



SUMARIO

*Continuación de sumario y disposiciones del fascículo
1 de 2 de este mismo número*

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 25 de enero de 2008, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2008.

114

Número formado por dos fascículos

Jueves, 14 de febrero de 2008

Año XXX

Número 32 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 25 de enero de 2008, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2008.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su art. 10 que la Comunidad Autónoma promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan y/o dificulten su plenitud, y facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, da respuesta a este mandato, articulando un sistema público de Servicios Sociales y poniendo a disposición de las personas y de los grupos en que éstas se integran recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo y la prevención de la marginación. Al mismo tiempo, la Ley establece los principios que han de regular la colaboración financiera con las Corporaciones Locales y la iniciativa social.

A fin de cumplir con estos objetivos, el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, ha creado la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social como órgano con el que se quiere hacer particularmente patente el compromiso de la Comunidad Autónoma de Andalucía de que cualquier avance sólo se logrará si es posible que todos los ciudadanos y ciudadanas puedan ejercer realmente sus derechos, entendiendo cuantas acciones hagan de la igualdad y el bienestar social un objetivo común y siendo uno de sus principales objetivos promover las condiciones necesarias para que sean iguales en el ejercicio de sus derechos. De ahí, que el art. 1 del Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería, le atribuya las funciones de propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía sobre promoción de la igualdad, inclusión y bienestar social, lo que implica políticas públicas en relación con la mujer, infancia, juventud, familias, personas mayores, personas con discapacidad, actuaciones relativas a la comunidad gitana, asistencia a emigrantes andaluces retornados, programa de solidaridad para erradicar la exclusión social y la desigualdad en Andalucía, promoción e integración de los inmigrantes residentes en Andalucía, prevención, asistencia y reinserción social de drogodependientes.

En este marco normativo, tiene una especial significación la presente convocatoria de subvenciones. La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social promueve la atención a los sectores de la población andaluza menos favorecidos, mediante la convocatoria de subvenciones dirigidas, por una parte, a entidades públicas y privadas dedicadas a prestar asistencia a dichos sectores, y, de otra, a personas físicas que precisen de una prestación o programa para cubrir sus necesidades particulares.

De este modo, se ofrece un cauce adecuado a una de las finalidades esenciales que la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social persigue: Promover una asistencia integral a las personas y los diversos grupos sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Respecto de las ayudas individuales, conviene precisar que, en atención a una mayor racionalidad en la

distribución de los fondos públicos, algunas de las necesidades de las posibles personas beneficiarias vienen siendo cubiertas por las prestaciones de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco o por los programas de otras Consejerías. Asimismo, la puesta en marcha del Sistema para la autonomía y atención a la dependencia, determina que no tenga sentido mantener las ayudas destinadas a complementar la atención residencial para personas mayores en situación de dependencia en cuanto que se entienden contempladas en el referido sistema.

Respecto de las ayudas institucionales, hay que destacar, la integración en la presente convocatoria de las subvenciones para la realización de Programas del Plan Integral para la Comunidad Gitana, por lo que se proceda a derogar la Orden de 25 de septiembre de 2006 que regula sus bases.

Es preciso destacar también que con esta Orden se mantienen las actuaciones ya iniciadas en ejercicios anteriores de control sobre la ejecución material de las actuaciones subvencionadas estableciéndose mecanismos para evaluar los programas de atención para la consecución de los objetivos previstos, de modo que se dé prioridad a las entidades que alcancen un mayor nivel de eficacia, pues ello supone sin duda un mejor aprovechamiento de los recursos públicos y unos mayores beneficios para la ciudadanía.

Por último y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa comunitaria, se hace constar expresamente que las ayudas previstas en esta Orden se acogen a la exención de la obligación de notificación a la Comisión Europea, conforme a su Decisión núm. 2005/842/CE, de 28 de noviembre de 2005, relativa a la aplicación de las disposiciones del art. 86, apartado 2, del Tratado CE a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general.

En su virtud, a propuesta de las Direcciones Generales de Infancia y Familias, de Personas Mayores, de Personas con Discapacidad, de Servicios Sociales e Inclusión y de Drogodependencias y Adicciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

TITULO PRELIMINAR

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto, régimen jurídico y financiación.

1. La presente disposición tiene por objeto la regulación de las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para el año 2008.

2. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera de ambas disposiciones, en las normas especiales en materia de subvenciones contenidas en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tribu-

tarias, Administrativas y Financieras, en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en sus normas de desarrollo, en el Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración y sus Organismos Autónomos, en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada, y en las bases que se establecen a continuación.

3. La concesión de subvenciones se regirá por el procedimiento de concurrencia competitiva.

No obstante, las solicitudes de subvenciones por urgencia social, en atención a la concurrencia de determinadas situaciones en los perceptores, y por razones de interés social y humanitario, no se compararán entre sí ni se establecerá prelación entre ellas.

4. Las subvenciones contempladas en la presente norma, se concederán en conexión con el desarrollo y aplicación, en lo que se refiere a las competencias de esta Consejería, de los objetivos e indicadores contenidos en el último Plan Andaluz para la Inclusión Social en Andalucía, en el II Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, en el Plan Andaluz de Alzheimer, en el I Plan de acción integral para las mujeres con discapacidad en Andalucía 2008-2013 y en el Plan Integral de Atención a la Infancia de Andalucía.

5. La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria, y se financiará con cargo a los presupuestos de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para el año 2008, así como, en su caso, a través de transferencias efectuadas por el Estado, transferencias de fondos comunitarios, o mediante aportaciones de entidades públicas o privadas que hayan suscrito un convenio de colaboración con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

6. Las subvenciones concedidas podrán imputarse a varios ejercicios, conforme a las disponibilidades presupuestarias de cada uno de ellos, en las condiciones previstas en el art. 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En tales circunstancias, las resoluciones o convenios que pongan fin al procedimiento, deberán indicar los importes y aplicaciones correspondientes a cada ejercicio.

Artículo 2. Sectores de población destinataria.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se destinarán a la atención de los siguientes sectores de población:

- a) Primera infancia
- b) Menores en riesgo, dificultad o vulnerabilidad.
- c) Personas con problemas de drogodependencias y adicciones.
- d) Comunidad gitana.
- e) Colectivos con necesidades especiales.
- f) Emigrantes e inmigrantes.
- g) Voluntariado social.
- h) Personas mayores.
- i) Personas con discapacidad.
- j) Personas en situación de dependencia.

2. Asimismo se subvencionarán al amparo de esta Orden las actuaciones encaminadas a dotar a los Entes Locales de la estructura física desde la que se prestan los Servicios Sociales Comunitarios, y las actuaciones en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

3. A los efectos de lo previsto en esta Orden, se entiende por dependencia, el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Tendrán la consideración de beneficiarias de subvenciones las personas o entidades que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

2. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, al amparo de lo establecido en los arts. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, las personas solicitantes y las entidades colaboradoras, en su caso, quedan exceptuadas de las prohibiciones enumeradas en dichos preceptos para obtener la condición de beneficiarias o entidades colaboradoras, así como de la acreditación de no tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. Clases de subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se clasifican en institucionales e individuales.

2. Las subvenciones institucionales tendrán como beneficiarias a entidades públicas o privadas dedicadas a la atención de los sectores objeto de la subvención y a la realización de las actuaciones mencionadas en el art. 2.2, a través de las siguientes modalidades:

a) Programas: Destinadas a colaborar en la aportación de los recursos necesarios para la realización de un conjunto organizado, coherente e integrado de actividades, con la finalidad de alcanzar unos objetivos determinados, en relación con problemas concretos, para una población definida y en un plazo de tiempo establecido.

b) Mantenimiento: Destinadas al sostenimiento de la actividad ordinaria de entidades y centros mediante la financiación de los gastos de personal y los generales de funcionamiento.

c) Construcción, reforma y equipamiento: Destinadas, respectivamente, a sufragar exclusivamente gastos de edificación o de continuación de obras iniciadas en años anteriores, a ampliar, mejorar, modernizar, adaptar, adecuar o reforzar inmuebles ya existentes, y a la adquisición de los bienes muebles necesarios para las actividades que hayan de realizar la entidad o centro.

d) Eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte: Destinadas a la adaptación de los elementos arquitectónicos, urbanísticos y en el transporte a las normas técnicas contenidas en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte de Andalucía.

e) Planes de accesibilidad: Destinadas a financiar la elaboración de planes de accesibilidad urbanística, arquitectónica y en el transporte, para la supresión de barreras en el ámbito territorial de que se trate.

3. Las subvenciones individuales tendrán como beneficiarias a personas físicas que precisen de una prestación para la atención de necesidades particulares.

4. No obstante lo expuesto en los apartados 2 y 3 del presente artículo, las modalidades de subvención que podrán ser solicitadas de manera específica respecto de cada uno de los sectores de población a que se refiere el art. 2, se determinarán en los capítulos correspondientes de los Títulos I y II de la presente Orden.

5. Se podrá solicitar subvención, en cualquiera de las modalidades previstas, para atender necesidades que se hayan puesto de manifiesto desde el día 15 de abril de 2007, en los supuestos de subvenciones institucionales, y desde el día 15 de mayo de 2007, en los casos de subvenciones individuales, hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes que señala el artículo 11 de la presente Orden.

Artículo 5. Solicitantes y entidades colaboradoras.

1. Sin perjuicio de las especialidades que se exijan para cada caso, las subvenciones institucionales podrán ser solicitadas, en cualquiera de sus modalidades, tanto por las entidades públicas como por las entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas. No obstante, las solicitudes de subvenciones para la realización de programas podrán ser solicitadas, asimismo, por las entidades privadas con ánimo de lucro legalmente constituidas. Igualmente, las entidades privadas con ánimo de lucro legalmente constituidas, que sean titulares de empresas o grupos de empresas, podrán solicitar subvenciones destinadas a construcción, reforma y equipamiento de centros de atención socioeducativa a niños y niñas menores de tres años, con el objeto de contribuir a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de sus trabajadores y trabajadoras.

Las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos de carácter general:

a) Cumplir las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.

b) Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. A las entidades solicitantes de subvenciones para la atención a personas emigrantes residentes en el exterior, no les será de aplicación lo previsto en el núm. 1 anterior, debiendo estar legalmente constituidas como Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

3. Lo dispuesto en el núm. 1 a) de este artículo, no será exigible a las entidades solicitantes de subvenciones destinadas a Centros de atención socioeducativa.

4. Las subvenciones individuales podrán ser solicitadas por:

a) Personas mayores de 65 años inactivas laboralmente.

b) Personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, que tengan reconocido un grado igual o superior al 33 por 100 de minusvalía.

Asimismo podrán solicitar estas subvenciones las personas que se encuentren en estados previos, entendidos éstos como procesos de evolución que puedan llegar a ocasionar una minusvalía, cuando así sea reconocido por el Centro de Valoración y Orientación

c) Personas andaluzas emigrantes retornadas.

5. Los requisitos exigidos en la presente Orden deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida.

No obstante, el requisito establecido en la letra a) del apartado 1 del presente artículo habrá de cumplirse en la fecha en que se dicte la propuesta de resolución por la correspondiente Comisión de Evaluación.

6. La entrega y distribución de las subvenciones contempladas en esta Orden podrán ser efectuadas por entidades colaboradoras. Estas entidades tendrán las obligaciones previstas en los arts. 15 de la Ley General de Subvenciones y 106 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

Artículo 6. Solicitud y documentación de subvenciones institucionales.

1. Las entidades interesadas en obtener subvención institucional habrán de presentar solicitud formulada conforme al modelo que figura como Anexo 1 de la presente Orden, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, o tenga conferido poder suficiente para ello, aportando documentación acreditativa de la representación o apoderamiento.

2. Las solicitudes de subvenciones a que se refiere el art. 48 de la presente Orden serán formuladas conforme al modelo que figura como Anexo 10, en los mismos términos que se recogen en el apartado 1 anterior.

3. Si se interesa subvención para más de una modalidad y/o sector, deberá presentarse una solicitud para cada una de ellas.

4. Junto con la solicitud, habrán de aportar además, atendiendo a la modalidad de subvención, los siguientes documentos:

a) Programas: Formulario previsto en el anexo 2, debidamente cumplimentado.

No obstante, las solicitudes de subvención formuladas al amparo de los Capítulos III, IV, y Sección 1.^a del Capítulo V, del Título I, quedan exceptuadas del cumplimiento de lo previsto en este apartado. En estos supuestos será exigible la documentación que a tal efecto se señale en las disposiciones específicas contenidas en la presente Orden.

b) Mantenimiento: memoria explicativa de la previsión anual de ingresos y gastos para el presente ejercicio. En las subvenciones para la atención a la primera infancia y a personas con discapacidad, esta memoria deberá expresar las actividades desarrolladas por la entidad solicitante.

c) Construcción, reforma y equipamiento:

c.1) Construcción y reforma: memoria explicativa sobre las obras, donde se indiquen las necesidades que las motivan, objetivos que se persiguen, compromisos correspondientes al cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, relación de capítulos de gasto a subvencionar y su cuantificación, por orden de preferencia, fuentes de financiación y calendario previsto de obras. En las obras de continuación, deberá adjuntarse una memoria donde se haga constar: presupuesto total del proyecto, importe pendiente de abonar hasta la finalización de la obra, calendario de obras, presupuesto de contrata previsto para realizar en el presente ejercicio, relación de subvenciones recibidas hasta la fecha para financiar la construcción y las solicitadas durante el presente año. La memoria deberá estar firmada por el personal técnico responsable del proyecto o de la obra.

c.2) Equipamiento: relación de bienes a adquirir y su cuantificación, por orden de preferencia, y una memoria explicativa que contenga el análisis y descripción de las necesidades que motivan la adquisición de los mismos, así como los objetivos y actuaciones que promoverá o fa-

cilitará la adquisición, con especificación, según proceda, del programa o centro para el que resulten necesarios.

d) Eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte y Planes de accesibilidad:

d.1) Eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte: memoria explicativa sobre las obras o adaptación a realizar, donde se indique las necesidades que las motivan, objetivos que se persiguen, relación de capítulos de gasto a subvencionar y su cuantificación, por orden de preferencia, fuentes de financiación y calendario previsto de obras.

d.2) Planes de accesibilidad: memoria a la que se refiere el art. 93.

5. Valoradas las solicitudes, a requerimiento de la Comisión de Evaluación correspondiente y con carácter previo a la propuesta de concesión, las entidades solicitantes de subvenciones institucionales estarán obligadas a aportar los siguientes documentos:

a) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

b) Fotocopia de la libreta de ahorro o certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente o libreta de ahorro, cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.

c) En las solicitudes de subvenciones en las que se prevea que las entidades públicas o privadas aporten una parte del presupuesto a financiar, deberá acreditarse, mediante certificación suscrita por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, el importe exacto de la cuantía a aportar para el desarrollo del programa o actividad a subvencionar.

6. Asimismo, con carácter previo a la propuesta de concesión, a requerimiento de la Comisión de Evaluación y en función de la modalidad de subvención solicitada, habrá de aportarse la siguiente documentación:

a) Construcción y reforma:

a.1) Proyecto básico de la obra o reforma a realizar, suscrito por técnico competente. No obstante, cuando la solicitud se refiera a una reforma cuyo importe presupuestado sea igual o inferior a 30.050,61 euros, será suficiente la presentación de un anteproyecto de la obra a realizar, sin que el mismo deba estar suscrito por técnico competente.

a.2) Presupuesto detallado, especificando el IVA correspondiente.

a.3) Declaración expresa responsable de que el inmueble será destinado a la prestación de servicios sociales durante un período de cincuenta años, en los casos de construcción, y de veinte años, en los supuestos de reforma, salvo que atendiendo a razones de disponibilidad del inmueble, el órgano concedente de la subvención pudiese acordar un plazo menor.

a.4) En las solicitudes de construcción se habrá de presentar, además, nota simple actualizada del Registro de la Propiedad, acreditativa de la ubicación y de la propiedad del inmueble, y de que no tiene, en su caso, más cargas que las constituidas por el solicitante para su adquisición o para la construcción de un centro de servicios sociales, o bien documento que acredite la disponibilidad sobre el inmueble.

b) Equipamiento:

b.1) Presupuesto de entidades o empresas suministradoras, en el que se contemple el importe del coste

por unidad y el total de las adquisiciones que se pretenda realizar. Se sustituirá el presupuesto por una factura en el supuesto de adquisición anticipada.

b.2) Declaración expresa responsable de que los bienes muebles permanecerán destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud de subvención, en tanto sean útiles a la misma.

c) Eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte:

c.1) En el supuesto de adaptación de elementos arquitectónicos y/o urbanísticos de entidades y centros de servicios sociales, la exigida a las subvenciones para reforma.

c.2) En los casos de eliminación de barreras en lugares o centros distintos a los de servicios sociales:

c.2.1) Ejemplar del proyecto básico o anteproyecto, según proceda, conforme a lo establecido en las subvenciones para reforma.

c.2.2) Nota simple actualizada, cuando proceda, del Registro de la Propiedad, acreditativa de la ubicación y de la propiedad del inmueble, y de que no tiene, en su caso, más cargas que las constituidas por el solicitante para su adquisición, o bien documento que acredite la disponibilidad sobre el inmueble.

c.2.3) Autorización de la propiedad, si la obra a realizar fuere en inmuebles cedidos o arrendados.

c.2.4) Certificación de la persona facultada para firmar el proyecto que acredite que en su redacción se han cumplido las Ordenanzas Municipales y las prescripciones técnicas contenidas en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo.

c.3. En el supuesto de eliminación de barreras en el transporte, presupuesto detallado.

7. Las entidades solicitantes habrán de presentar, asimismo, a requerimiento de la Comisión de Evaluación, y, en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en los capítulos correspondientes, la documentación específica que se fije para cada modalidad de subvención.

8. Las entidades solicitantes de subvenciones para atención a emigrantes residentes en el exterior deberán aportar únicamente los documentos previstos en los apartados 1, 2.a), y 3.b) del presente artículo.

9. La acreditación documental de los requisitos y/o datos que consten en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales se llevará a cabo mediante la incorporación al expediente de la diligencia del funcionario o funcionaria que instruya el procedimiento, relativa a la comprobación de la inscripción de tales datos o requisitos.

10. Los requisitos y/o datos que resulten exigibles en virtud de la presente Orden, podrán ser constatados mediante consulta, por vía telemática, en los archivos y registros administrativos en que obren los datos correspondientes a la persona solicitante. Su cumplimiento quedará acreditado mediante la incorporación al expediente de la oportuna diligencia del funcionario o funcionaria que instruya el procedimiento, relativa a la comprobación de la constancia de dichos datos.

11. No se requerirá la presentación de aquellos documentos que, resultando necesarios a los efectos de la acreditación de datos o requisitos exigidos por la presente Orden, ya obren en poder de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y se encuentren vigentes, debiendo dejarse constancia en el expediente mediante la oportuna diligencia.

Artículo 7. Solicitud y documentación de subvenciones individuales.

1. Las personas solicitantes de subvenciones individuales habrán de presentar solicitud conforme al modelo que figura como Anexo 5 a la presente Orden, suscrita por la persona interesada o por quien ostente su representación legal, debiendo acompañar, en este último caso, documentación acreditativa de tal representación o apoderamiento.

Asimismo, si interesa subvención para más de una modalidad y/o sector, deberá presentar una solicitud para cada una de ellas.

2. Junto con la solicitud tendrán que presentar los documentos que se indican a continuación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante si fuere mayor de 16 años y, en su caso, de su representante.

b) Fotocopia de la libreta de ahorro o certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente o libreta de ahorro, cuya titularidad ha de corresponder a la persona solicitante, o a quien ostente su representación legal, en su caso.

c) Fotocopia completa de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar sometidos a dicho impuesto, o, en caso de no estar obligados a realizarla, declaración responsable de los ingresos obtenidos en el mencionado ejercicio.

d) Presupuesto o factura, en su caso, de la persona o entidad que haya de suministrar el bien o de realizar la obra o servicio para los que se solicita la subvención, excepto en el caso de subvenciones a personas emigrantes andaluzas retornadas.

e) En el caso de personas emigrantes andaluzas retornadas:

e.1) Baja consular, si proceden de otro país. En aquellos casos en los que no se haya obtenido el alta consular, se acreditará la residencia en otro país mediante cualquier documento justificativo que acredite fehacientemente tal circunstancia. Cuando procedan de otra Comunidad Autónoma, padrón histórico del municipio de donde procedan o cualquier documento que acredite la estancia en otra Comunidad Autónoma.

e.2) Alta en el padrón de un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e.3) Fotocopia del Libro de Familia de los padres, cuando se trate de hijos e hijas de personas andaluzas emigrantes, o partida literal de nacimiento de la persona solicitante.

f) En todo caso, vendrán obligadas, asimismo, a aportar la documentación específica que se fije para cada modalidad de subvención.

3. Los requisitos y/o datos que resulten exigibles en virtud de la presente Orden, podrán ser constatados mediante consulta, por vía telemática, en los archivos y registros administrativos en que obren los datos correspondientes a la persona solicitante. Su cumplimiento quedará acreditado mediante la incorporación al expediente de la oportuna diligencia, relativa a la comprobación de la constancia de dichos datos.

4. No se requerirá la presentación de aquellos documentos que, resultando necesarios a los efectos de la acreditación de datos o requisitos exigidos por la presente Orden, ya obren en poder de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, debiendo dejarse constancia en el expediente mediante la oportuna diligencia.

Artículo 8. Tramitación telemática del procedimiento.

1. Las solicitudes de las ayudas reguladas por la presente Orden se podrán cursar de forma telemática a través del acceso a la página web de esta Consejería (<https://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/oficina/>) así como a través del acceso al portal de la Administración de la Junta de Andalucía (www.andaluciajunta.es).

2. Para utilizar este medio de presentación, los interesados deberán disponer del certificado reconocido de usuario, que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada producida por un dispositivo seguro de creación de firma, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, conforme a lo dispuesto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

Dicha firma se acompañará de un dispositivo o servicio de consignación de fecha y hora que permita acreditar el momento exacto en la que la comunicación se produce y que, a su vez, permita evitar el rechazo de dicha comunicación por el remitente.

Las solicitudes que incluyan la firma electrónica reconocida y que cumplan las previsiones del Decreto 183/2003 citado, producirán, respecto a los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismos efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el art. 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Una vez iniciado el procedimiento con este sistema, se podrán practicar otras actuaciones mediante el procedimiento normal, indicándose expresamente en sucesivos documentos que la iniciación del procedimiento se ha efectuado de forma electrónica.

4. En el supuesto de que debiera aportarse, por exigencia de la normativa aplicable o a iniciativa del interesado, documentación anexa a la solicitud o comunicación electrónica, y el sistema no permitiera su aportación telemática, deberá realizarse en cualquiera de los registros u oficinas referidos en el art. 38.4 de la Ley citada anteriormente. En el escrito por el que se presente la documentación anexa en estos registros u oficinas se hará mención al justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud.

5. Las solicitudes cursadas por medios electrónicos deberán ir acompañadas de la misma documentación que las solicitudes cursadas por medios no electrónicos. No obstante, los interesados podrán aportar dichos documentos digitalizados, siempre y cuando se comprometan a la presentación de los originales correspondientes cuando la Consejería lo requiera.

6. En las subvenciones individuales, los miembros de la unidad familiar distintos al solicitante deberán cumplimentar el apartado 8 del Anexo 5 (autorización) en hoja aparte. Dicho documento se remitirá mediante su digitalización con el compromiso a que se refiere el anterior apartado 5 de este artículo.

7. Igualmente, los interesados podrán presentar copias autenticadas electrónicamente de los documentos exigidos en la presente Orden. Los órganos competentes para expedir estas copias, sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 13 a 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, son:

a) Las Jefaturas de Sección u órgano asimilado dependiente del órgano que hubiera emitido el documento original y que tenga encomendadas las funciones de tramitación o custodia del expediente a que pertenezca el

documento original, de conformidad con el artículo 22.2 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto.

b) Las Jefaturas de Sección u órganos asimilados responsables de cada Registro General o Auxiliar de Documentos de conformidad con el primer párrafo del art. 23 del mencionado Decreto 204/1995, de 29 de agosto, sin perjuicio de los supuestos de delegación previstos en el tercer párrafo de dicho artículo.

8. Las copias autenticadas a que se refiere el apartado anterior gozan de la misma validez y eficacia que los documentos originales, siempre que se garantice su autenticidad, integridad, conservación y demás garantías y requisitos exigidos por la normativa aplicable, de conformidad con los arts. 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 14.2 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

9. Una vez recepcionados los documentos electrónicos presentados por los interesados, el sistema emitirá un justificante en el que se dará constancia del asiento de entrada que se origine al documento.

Artículo 9. Documentos originales y copias.

1. La acreditación de los requisitos previstos en la presente Orden se realizará aportando documentos originales o copias autenticadas de los mismos, en los que se estampará, si procede, la correspondiente diligencia de compulsa en todas sus hojas.

2. La compulsa de documentos podrá realizarse en los registros de los órganos administrativos a que se dirijan las solicitudes, en los registros de los Ayuntamientos, así como en cualquiera de los registros a que se refiere la letra b) del apartado 4 del art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Lugar de presentación.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con carácter general, las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento o en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social que corresponda al domicilio de la persona solicitante.

2. Se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en Avda. Hytasa, núm. 14, de Sevilla:

a) Las solicitudes para actuaciones que se vayan a desarrollar en varias provincias y que sean instadas por entidades de ámbito supraprovincial.

b) Las solicitudes formuladas por federaciones de asociaciones de ámbito autonómico dedicadas a la atención de personas con problemas de drogodependencias y adicciones.

c) Las solicitudes para reforma o equipamiento de las sedes de entidades y centros dedicados a la atención y tratamiento de personas con problemas de drogodependencias y adicciones.

d) Las solicitudes de subvención por causa de urgencia social previstas en la disposición adicional primera de la presente Orden.

e) Las solicitudes de subvención para la elaboración de planes de accesibilidad.

f) Las solicitudes para construcción, reforma y equipamiento de Centros de Servicios Sociales Comunitarios y de Centros de Acogida para Personas sin Hogar.

3. Las solicitudes de subvenciones para la atención a emigrantes residentes en el exterior se presentarán en la Embajada o Consulado español correspondiente al país donde estén ubicadas las entidades solicitantes.

Artículo 11. Plazo.

1. Las solicitudes de subvenciones institucionales deberán ser presentadas en el plazo de treinta días naturales. Se exceptúan, no obstante, las relativas a emigrantes residentes en el exterior, cuyo plazo será de noventa días naturales. Asimismo se exceptúan las solicitudes de subvenciones para la atención a la Comunidad Gitana a que se refiere el art. 48, que se presentarán entre el 1 y el 30 de mayo de 2008.

2. Las solicitudes de subvenciones individuales deberán ser presentadas en el plazo de sesenta días naturales, con las siguientes excepciones:

a) Solicitudes de subvenciones individuales para personas andaluzas emigrantes retornadas, que podrán presentarse hasta el 30 de junio de 2008.

b) Solicitudes de subvenciones por urgencia social contempladas en la disposición adicional primera, cuyo plazo de presentación finalizará el 31 de diciembre de 2008.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1 anterior los plazos de presentación de solicitudes se computarán, en todo caso, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 12. Comisiones de Evaluación.

1. En cada uno de los Centros Directivos y Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, se constituirá una Comisión de Evaluación, que estará integrada por los funcionarios o funcionarias que designe el órgano competente para resolver sobre cada modalidad de subvención.

2. La Comisión de Evaluación tendrá como función la instrucción, el examen y valoración de las solicitudes presentadas, pudiendo requerir a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas, bajo apercibimiento de tenerles por desistidos en caso contrario, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. Asimismo, podrá recabar los informes o dictámenes que considere convenientes para la adecuada instrucción del procedimiento.

3. En su funcionamiento, las Comisiones de Evaluación se regirán por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. Criterios de valoración.

1. Para la concesión de subvenciones institucionales se tendrán en cuenta los criterios de valoración establecidos en el Anexo 9 de esta Orden para cada modalidad y sector.

2. Para la concesión de las subvenciones individuales se atenderá especialmente a la necesidad de la prestación y a las circunstancias personales, familiares y socioeconómicas de las personas solicitantes, ponderándolas según lo dispuesto en el Anexo 9 de esta Orden para cada sector.

A los efectos de lo previsto en este apartado 2 y, en especial, respecto de la valoración de las circunstancias económicas de los solicitantes, tendrán la consideración de ingresos económicos:

a) Para las personas que presenten declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se tendrá en cuenta el importe de su renta disponible, de

conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, previa a la aplicación del mínimo personal y familiar.

b) Para las personas que sin tener obligación de declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas soliciten devolución del exceso de los ingresos a cuenta, según lo previsto en el art. 100 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la renta disponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar se determinará sobre la base de los datos utilizados por la Agencia Tributaria para calcular el importe de la devolución.

c) Para las personas que no tengan obligación de declarar y que no hayan solicitado devolución, se tendrá en cuenta la suma de los ingresos íntegros obtenidos, minorados en una cuantía de 3.606,07 euros.

No obstante, en los siguientes supuestos, la cuantía a minorar de los ingresos íntegros será la señalada a continuación:

- Para trabajadores y trabajadoras activos con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100: 5.409,11 euros.

- Para trabajadores y trabajadoras activos con discapacidad con el mismo grado de minusvalía del párrafo anterior que para desplazarse a su lugar de trabajo o para desempeñar el mismo necesiten ayuda de terceras personas: 6.611,13 euros.

- Para trabajadores y trabajadoras activos con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100: 7.813,16 euros.

En caso de igualdad, una vez practicada la correspondiente minoración de ingresos, se atenderá a la cuantía de los ingresos íntegros.

3. En la concesión de subvenciones se valorará la efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, salvo que la naturaleza de la subvención o de las entidades solicitantes no permita dicha valoración.

4. No se concederán subvenciones a aquellas empresas sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Artículo 14. Reformulación de la solicitud y propuesta de resolución.

1. En las subvenciones institucionales, se concederá trámite de audiencia cuando, una vez valoradas las solicitudes por la Comisión de Evaluación y resultando favorable la valoración, se vaya a proponer la concesión de la subvención por importe inferior al solicitado. A tal efecto, se procederá a notificar a las entidades solicitantes el acuerdo de la Comisión de Evaluación en relación con su solicitud con indicación del citado importe, requiriéndoles para que presenten, en su caso, una memoria adaptada de la actuación a subvencionar, la aceptación expresa de la subvención que se va a proponer y la documentación que resulte pertinente a tenor de lo establecido en el art. 6 de la presente Orden. Se concederá un plazo de diez días hábiles para que las entidades interesadas aporten la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hicieren, se procederá a dictar la resolución correspondiente.

2. En las subvenciones individuales, relativas a la adaptación de vehículos de motor para personas con discapacidad, contempladas en el Título II de la presente Orden, se concederá trámite de audiencia en los mismos términos previstos en el núm. 1 anterior.

3. Completados los expedientes con la aportación de la documentación requerida, y acreditado que las personas o entidades interesadas reúnen los requisitos exigidos, se formularán, motivadamente, las correspondientes propuestas de resolución, dándose traslado de ello al órgano competente para resolver.

4. Las subvenciones se concederán, dentro del crédito disponible, a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios que se establecen.

5. Excepcionalmente, podrá prorratearse entre los beneficiarios de las subvenciones el importe global máximo destinado a aquellas.

Artículo 15. Órganos competentes para resolver.

1. La Consejera para la Igualdad y Bienestar Social delega, con carácter general, en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales, la competencia para resolver las subvenciones reguladas en la presente Orden.

2. No obstante, serán concedidas por la Consejera las subvenciones que se indican a continuación:

- a) Las de urgencia social destinadas a la atención de los sectores de población mencionados en el art. 2.1, salvo las destinadas al sector de menores en riesgo, dificultad o vulnerabilidad, que se delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales.

- b) Las solicitudes para construcción y reforma de Centros de Servicios Sociales Comunitarios y de Centros de Acogida para Personas sin Hogar.

- c) Las subvenciones a entidades públicas para actuaciones en zonas con necesidades de transformación social.

3. Asimismo, se delegan en las personas titulares de los correspondientes centros directivos de los Servicios Centrales, según la materia, la competencia para resolver:

- a) Las solicitudes para actuaciones que se vayan a desarrollar en varias provincias y que sean instadas por entidades de ámbito supraprovincial.

- b) Las solicitudes formuladas por federaciones de asociaciones de ámbito autonómico dedicadas a la atención de drogodependencias y adicciones.

- c) Las solicitudes de subvenciones para reforma o equipamiento de las sedes de entidades y centros dedicados a la atención de drogodependencias y otras adicciones.

- d) Las solicitudes de subvenciones para la atención de emigrantes andaluces residentes en el exterior.

- e) Las solicitudes de subvenciones en materia de voluntariado social, presentadas por las Universidades de Andalucía.

- f) Las solicitudes de subvenciones para construcción, reforma y equipamiento contempladas en el Capítulo XIV del Título I de esta Orden y las subvenciones relativas a la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte contempladas en las Secciones 1.^a y 2.^a del Capítulo XV del Título I de esta Orden.

- g) Las solicitudes de subvenciones para equipamiento de Centros de Servicios Sociales Comunitarios, de Centros Sociales Polivalentes y de Centros de Acogida para Personas sin Hogar.

Artículo 16. Resolución.

1. En el plazo máximo de seis meses, contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y tras someter a fiscalización previa el correspondiente expediente de gasto, los órganos competentes resolverán de forma motivada las respectivas solicitudes

de subvenciones, notificándolo a las personas o entidades interesadas.

No obstante, en las solicitudes de subvenciones por urgencia social, el plazo de resolución y notificación se contará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2. Transcurrido el plazo mencionado en el apartado 1, sin que hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

3. El contenido de la resolución se ajustará a lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

En las notificaciones de concesión de ayudas, se señalará, en su caso, que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas, indicando la cuantía o el porcentaje de ayuda aportada por el instrumento comunitario que corresponda.

4. Las resoluciones desestimatorias se publicarán en el tablón de anuncios de la sede del Órgano competente para resolver en los términos del art. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

5. Las resoluciones dictadas por la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, así como las dictadas por delegación de ésta, agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, o, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Terminación convencional.

1. Cuando el órgano competente para resolver lo considere oportuno, y en todo caso, cuando así lo disponga la regulación específica contenida en la presente Orden, el procedimiento para la concesión de subvenciones se terminará mediante la celebración de un convenio con las entidades solicitantes, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. El convenio deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Referencia expresa a que la subvención se concede al amparo de la presente Orden y que, por tanto, las entidades beneficiarias se someten al régimen establecido en la misma y en la normativa vigente en la materia.

b) Actuación subvencionada y plazo para su ejecución, con indicación expresa del inicio del cómputo.

c) Cuantía de la subvención, presupuesto subvencionado y el porcentaje que respecto del mismo representa la subvención, así como la aplicación presupuestaria del gasto. Asimismo, deberá indicarse si la Unión Europea participa en la financiación, en su caso, con expresión de la cuantía o porcentaje de ayuda aportada por el instrumento comunitario que corresponda.

d) Obligaciones de las entidades beneficiarias.

e) Forma y secuencia del pago de la subvención y requisitos para su abono.

f) Forma y plazo de justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la actuación subvencionada y de la aplicación de los fondos percibidos.

g) Vigencia.

h) Mecanismos de seguimiento y evaluación.

Artículo 18. Importe y concurrencia de subvenciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 19. Régimen de compatibilidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la percepción de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 20. Rendimientos financieros.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas y entidades beneficiarias, incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

Lo dispuesto en este artículo no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

Artículo 21. Publicidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas deberán ser publicadas trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, personas beneficiarias, cantidad concedida y finalidad de la misma. La aceptación de las subvenciones cofinanciadas con el FEDER, implicará su inclusión en una lista de beneficiarios.

2. No será necesaria la publicación en los siguientes supuestos:

a) Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

En estos supuestos se harán públicas en la sede del órgano competente para resolver, sin perjuicio de la publicidad que pueda articularse mediante su inclusión en la página web de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Cuando la publicación de los datos de la persona beneficiaria del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 22. Circunstancias sobrevenidas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o convenio.

2. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán solicitar, con carácter excepcional, que se modifique la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente justificadas, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

Las solicitudes que en tal sentido se formulen serán resueltas, en el plazo de dos meses desde su presentación, por el órgano que haya concedido la subvención, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la persona o entidad beneficiaria. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Artículo 23. Pago de las subvenciones.

1. El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se señale en la solicitud.

La titularidad de dicha cuenta deberá obrar a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, en el caso de que se solicite por personas jurídicas de Derecho público o privado.

2. Las subvenciones concedidas se pagarán de conformidad con lo establecido en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, salvo que el beneficiario sea una entidad privada con ánimo de lucro, en cuyo caso se aplicará lo establecido en el art. 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

Cuando las subvenciones concedidas afecten a varios ejercicios, el pago se producirá conforme a las disponibilidades presupuestarias de cada uno de ellos.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Artículo 24. Obligaciones generales de las personas y entidades beneficiarias.

1. Las personas físicas y las entidades a las que se les concediere alguna de las subvenciones reguladas en la presente Orden, además de las obligaciones previstas para cada modalidad de subvención, vendrán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, la realización de la actuación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como las alteraciones a que se refiere el art. 22 de la presente Orden.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, así como, en su caso, por el Estado o por la Unión Europea. En este último supuesto será de aplicación lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1083/2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en su sección 1, sobre información y publicidad.

La cita de cada una de las entidades participantes en la financiación de la actividad se realizará en los mismos términos. En todo caso deberá efectuarse empleando, como mínimo, el mismo tipo y tamaño de caracteres.

g) En los supuestos en que la beneficiaria sea una entidad privada, someter anualmente su gestión a auditorías externas cuando la subvención concedida sea por un importe igual o superior a 300.506,05 euros, lo que deberá acreditarse mediante el informe de auditoría del ejercicio anterior.

h) Comunicar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social todos aquellos cambios de domicilio que se produzcan, a efectos de notificaciones.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 30 de esta Orden.

l) Cumplir con las obligaciones de colaboración a que se refiere el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las entidades beneficiarias no podrán realizar, a partir del cobro de las subvenciones, inversión nueva en activos de renta variable ni en ningún instrumento de especulación financiera. Esta obligación se mantendrá hasta la total justificación de las actuaciones subvencionadas.

Artículo 25. Obligaciones adicionales de las personas y entidades beneficiarias.

1. En el caso del otorgamiento de subvenciones para equipamiento, con la consiguiente adquisición de bienes muebles, las entidades solicitantes deberán mantenerlos destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición, en tanto sean útiles a la misma.

2. En el supuesto de concesión de subvenciones para construcción de inmuebles, las entidades solicitantes deberán mantenerlos destinados a la prestación de servicios sociales durante un período de cincuenta años, salvo que atendiendo a razones de disponibilidad del inmueble, el órgano concedente de la subvención pudiere acordar un plazo menor.

3. Las entidades beneficiarias de subvenciones para reforma estarán obligadas a mantener los inmuebles reformados a la prestación de servicios sociales durante un período de veinte años, salvo que atendiendo a razo-

nes de disponibilidad del inmueble, el órgano concedente de la subvención pudiere acordar un plazo menor.

4. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

5. El incumplimiento de la obligación de destino referida en los párrafos anteriores, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral, o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial en caso de bienes muebles no inscribibles.

6. No se considerará incumplida la obligación de destino referida anteriormente cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

7. En las subvenciones para construcción y/o reforma de centros de servicios sociales comunitarios, las corporaciones locales beneficiarias deberán presentar un informe de seguimiento anual que incluya memoria explicativa sobre el estado de ejecución de la obra, acompañada de la documentación justificativa del gasto realizado en el año correspondiente. Dicho informe deberá presentarse en el plazo de un mes desde que termine la anualidad a que se refiera.

Artículo 26. Justificación.

1. Las personas y entidades beneficiarias o sus representantes legales habrán de aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución de la actuación subvencionada, aunque la cuantía de la subvención concedida sea inferior. La justificación se efectuará conforme a los siguientes medios acreditativos:

a) Gastos por realización de obras: factura de la cantidad abonada, y, si fuere superior a 30.050,61 euros, el contrato. En el caso de obras en las que se requiera proyecto de ejecución, habrán de presentarse las correspondientes certificaciones de obras. Asimismo, cuando la entidad se haya comprometido a financiar parte del presupuesto total de las obras, será obligatoria la presentación de documentación justificativa de las cantidades correspondientes, según el plan y calendario previsto de financiación del proyecto.

b) Gastos de personal: Contratos laborales, recibos de las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de Hacienda.

c) Gastos por prestación de servicios: Factura de la cantidad abonada, y, si fuere superior a 12.020,24 euros, copia del contrato.

d) Gastos por adquisición de bienes muebles: Factura de la cantidad abonada.

e) Otros gastos: Facturas de las cantidades abonadas.

f) Dietas, gastos de viaje y desplazamiento: Documentos justificativos de los gastos efectuados, computándose como máximo por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en su normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

g) Elección de las ofertas a las que se refiere el art. 29.3: Memoria justificativa.

h) Con carácter general, no se tendrán en cuenta como justificantes de gastos las posibles retribuciones de los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias de subvenciones.

2. El cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 del presente artículo se realizará presentando documentos originales. En su defecto, podrán aportarse copias, siendo necesario en tal caso presentar el original, a fin de que en éste se deje constancia, mediante la estampación del sello correspondiente, de que ha servido de justificación de la subvención concedida. En el supuesto de que la cuantía que se vaya a imputar no se corresponda con la totalidad del documento justificativo, en la estampación deberá indicarse la misma o, en su caso, el porcentaje correspondiente sobre la totalidad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Las facturas contendrán los datos o requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3. Los beneficiarios podrán justificar la subvención mediante los gastos derivados de la subcontratación total o parcial de la actividad objeto de financiación, en los términos previstos en los arts. 29 de la Ley General de Subvenciones, y 68 del Reglamento General de Subvenciones.

4. Las entidades privadas beneficiarias de subvenciones institucionales, deberán aportar, además, certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones percibidas, con expresión del asiento contable practicado. Asimismo, deberán presentar una relación de las facturas y/o documentos que aporten, debidamente ordenados por concepto de gastos, que contemple al menos los siguientes extremos: fecha y número de la factura y/o documento justificativo, importe y definición del concepto.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. Las Entidades Locales beneficiarias de subvenciones institucionales, justificarán las mismas mediante la presentación de certificación emitida por sus órganos competentes, conforme al modelo previsto en el Anexo 6, adjuntando fotocopia compulsada de los justificantes de los gastos correspondientes.

Este apartado no será de aplicación a los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el art. 48, que deberán aportar a efectos de justificación, la documentación contemplada en el art. 53.

7. Con carácter adicional, las personas y entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra

documentación que se prevea de forma específica para cada tipo de subvención o en las instrucciones que puedan dictarse para la mejor justificación de los gastos.

8. Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria. En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada en la convocatoria anterior.

9. El plazo para la justificación de las subvenciones será de tres meses, contado a partir de la fecha de finalización del período concedido en la resolución o convenio para la ejecución de las actuaciones subvencionadas. Dicho plazo de ejecución se computará desde el pago de la subvención.

No obstante, cuando el órgano gestor lo estime conveniente, atendiendo al carácter de la subvención, el plazo de ejecución se computará a partir de la fecha que al efecto se indique en la correspondiente resolución o convenio.

10. En las subvenciones para construcción y reforma, y para la intervención en zonas con necesidades de transformación social, el plazo de justificación y de ejecución a que se refiere el núm. 9 anterior, será el que se fije en las resoluciones y convenios correspondientes.

11. En las subvenciones institucionales concedidas en la modalidad de programas, la justificación de los gastos en los conceptos de dietas y gastos generales de funcionamiento no podrá exceder, conjuntamente, del 30 por 100 del importe concedido. No obstante, para los programas de apoyo al tratamiento y coordinación en materia de drogodependencias, se podrá superar dicho límite en casos excepcionales, de forma motivada, y siempre que dichos gastos estuvieran previstos en el programa presentado o adaptado, en su caso.

12. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

13. Si vencido el plazo de justificación las personas o entidades beneficiarias no hubieran presentado los documentos a que vinieren obligados, se les requerirá para que los aporten en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar los gastos, con las consecuencias previstas en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los arts. 30 y 31 de la presente Orden.

Artículo 27. Memoria de ejecución de programas.

1. Las entidades beneficiarias de subvenciones para la realización de programas deberán presentar, ante el órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, una memoria explicativa de la realización de cada actuación subvencionada, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo concedido para su ejecución en la resolución o convenio.

2. En la memoria de ejecución del programa se harán constar explícitamente los resultados de los parámetros de seguimiento recogidos en el Anexo 2 de esta Orden, debiendo contemplar, además, dicha memoria, como contenido mínimo los siguientes extremos:

- Entidad.
- Denominación del programa.
- Localización territorial.
- Colectivo objeto de atención.
- Objetivos previstos y cuantificados.
- Plazo de ejecución.
- Actividades realizadas.
- Número de usuarios y usuarias.
- Resumen económico.
- Resultados obtenidos y cuantificados.
- Desviaciones respecto de los objetivos previstos.
- La detección de nuevas necesidades y propuestas de líneas de actuación futuras.
- Conclusiones.

3. En el caso de que en la memoria justificativa se incluyeran parámetros de seguimiento adicionales a los establecidos en el Anexo 2, o indicadores sobre los resultados del programa, deberá contemplarse la adecuación de éstos a lo establecido en el último Plan Andaluz para la Inclusión Social, y, en su caso, en los distintos planes sectoriales.

4. En el caso de subvenciones para mantenimiento, las entidades beneficiarias deberán presentar, junto con los demás documentos justificativos, una memoria sobre los ingresos percibidos, y su aplicación al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 28. Control y evaluación de actuaciones subvencionadas.

1. La ejecución de las actuaciones subvencionadas se someterá al control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación que determinen los órganos competentes para la concesión de subvenciones.

2. No obstante, con carácter general, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social por sí misma o a través de entidad colaboradora, procederá a realizar un informe de valoración acerca de los resultados obtenidos en relación con los objetivos del programa subvencionado, de forma que sus conclusiones podrán ser tenidas en cuenta para la concesión o denegación de subvenciones que se soliciten en convocatorias posteriores para el mismo o similar programa.

3. En esta valoración tendrán especial significación los resultados relacionados con los parámetros de seguimiento indicados en el Anexo 2 de esta Orden, o cualquier indicador sobre los resultados del programa.

Artículo 29. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Orden, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en estas bases, y así resulte de los documentos que acrediten el pago realizado.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las espe-

ciales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y de economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En la modalidad de mantenimiento, tendrán la consideración de gastos subvencionables las comisiones derivadas de transferencias bancarias, salvo que se trate de cantidades provenientes de Fondos Europeos.

5. En relación con los gastos subvencionables, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 7 del Reglamento núm. 1080/2006 relativo al FEDER y 56 del Reglamento núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER.

Artículo 30. Reintegros y obligados al reintegro.

1. Las personas o entidades beneficiarias, y las entidades colaboradoras en su caso, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en esta Orden.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en esta Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el art. 24 de esta Orden, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas,

o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medioambiente a las que viene obligado.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los arts. 87 a 89 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de la concesión.

2. En el supuesto previsto en el art. 18 de la presente Orden procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Serán de aplicación en esta materia las reglas establecidas en el art. 33 de la Ley 3/2004, de 28 diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

4. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto al respecto en la Ley General de Hacienda Pública y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, siendo órganos competentes para resolver los mismos los que de acuerdo con el artículo 15 de la presente Orden tienen atribuida la facultad de resolver sobre la concesión de subvenciones.

5. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 31. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden, se sancionarán conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TÍTULO I

SUBVENCIONES INSTITUCIONALES

Área de Infancia y Familias

CAPÍTULO I

Subvenciones para la atención a la primera infancia

Artículo 32. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en este capítulo tienen por objeto financiar, mediante cualquiera de las modalidades previstas en el art. 4.2 de la presente Orden, la realización de actuaciones de interés para el sector de población compuesto por niños y niñas con edad comprendida entre 0 y 3 años.

2. Quedan excluidas de este capítulo las solicitudes de subvenciones relativas a:

a) Mantenimiento, salvo las subvenciones solicitadas para este fin por entidades supraprovinciales.

b) Programas cofinanciados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

c) Guarderías infantiles temporeras en todas sus modalidades.

Artículo 33. Solicitantes.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de este capítulo, tanto las entidades públicas como las entidades privadas, legalmente constituidas que siendo titulares de empresas o grupo de empresas, soliciten subvenciones destinadas a la construcción, reforma y equipamiento de centros de atención socioeducativa a niños y niñas menores de tres años, con el objeto de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de sus trabajadores y trabajadoras, siempre que tengan su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 5 de la presente Orden.

2. Las entidades privadas solicitantes de estas subvenciones deberán estar en posesión de la autorización administrativa exigida por la normativa vigente, debiendo aportar copia compulsada de dicha autorización.

CAPÍTULO II

Subvenciones en materia de atención a menores en riesgo, dificultad o vulnerabilidad

Sección 1.ª Subvenciones para la realización de programas

Artículo 34. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en esta sección tendrán como objetivo la realización de actuaciones dirigidas a menores que se encuentren en situación de riesgo, dificultad o vulnerabilidad con la finalidad de favorecer su integración social y familiar, posibilitando con ello el ejercicio de sus derechos. Dichas actuaciones se desarrollarán a través de los siguientes programas:

a) Programas dirigidos a la prevención de situaciones de violencia y maltrato infantil en el ámbito familiar.

b) Programas dirigidos a la intervención con menores víctimas de violencia o maltrato familiar.

c) Programas de intervención con menores ofensores de violencia sexual o familiar.

d) Programas de prevención, orientación e intervención con adolescentes conflictivos.

e) Programas que desarrollen actividades culturales y un adecuado aprovechamiento del ocio y tiempo libre de menores en riesgo.

2. Cualquier divulgación que se realice sobre estos programas o cualquier actividad formativa o informativa vinculada a los mismos, deberá ser comunicada previamente al órgano concedente.

3. Quedan excluidas de las subvenciones reguladas en esta sección:

a) Las prestaciones económicas para los acogimientos familiares remunerados.

b) Las ayudas económicas familiares.

c) Aquellas incluidas en convenios con Instituciones colaboradoras de atención a la infancia para la guarda de menores objeto de protección en régimen de internamiento.

d) Las actuaciones de mediación para el acogimiento familiar de menores.

e) Todas aquellas subvenciones en materia de menores que estén reguladas por normativa específica.

Artículo 35. Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta sección:

a) Los Ayuntamientos y los Organismos autónomos dependientes de los mismos, las Diputaciones Provinciales y las Mancomunidades de Municipios pertenecientes al ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía que cumplan los requisitos establecidos en el art. 5.1.

b) Las entidades privadas de ámbito local, provincial, supraprovincial o autonómico, que cumplan los requisitos establecidos en el art. 5.1. y cuyo objeto o fin social sea la defensa y/o promoción de la infancia.

Sección 2.ª Subvenciones para construcción, reforma y equipamiento

Artículo 36. Objeto.

Constituye el objeto de estas subvenciones la financiación de los gastos derivados de:

1. El equipamiento de centros de atención a menores, el equipamiento para el desarrollo de los programas incluidos en el art. 34, así como del equipamiento para el desarrollo de otros programas dirigidos a menores y familias en situación de dificultad, desarrollados tanto por entidades públicas como privadas.

2. La edificación de obras nuevas o iniciadas en años anteriores de centros destinados a la atención de menores.

3. La ampliación, modernización o adecuación de centros de atención a menores, con el fin mejorar la calidad del servicio que en ellos se presta.

Artículo 37. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Entidades Locales y las entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el art. 5.1 de la presente Orden.

Artículo 38. Documentación.

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 6 de la presente Orden, junto con la solicitud, será necesario aportar como documentación específica, en el caso de subvenciones para construcción y/o reforma, una declaración expresa y responsable de que las obras se llevarán a cabo, aun en el caso de que la cantidad concedida fuera inferior a la solicitada.

ÁREA DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES

CAPÍTULO III

Subvenciones en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones

Artículo 39. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en este capítulo tienen por objeto el desarrollo del programa «Ciudades ante las drogas», mediante la financiación de proyectos de prevención comunitaria en materia de drogodependencias y adicciones.

2. A los efectos de esta Orden tendrán la consideración de proyectos de prevención comunitaria en materia de drogodependencias y adicciones, aquéllos que contemplen algunos de los siguientes objetivos generales:

a) Reducir o paliar el uso y/o abuso de drogas, tanto legales como ilegales, promocionando el empleo de estrategias encaminadas a suprimir o reducir los factores responsables de la iniciación al consumo de drogas, así como a potenciar los factores de protección.

b) Estimular la implicación y participación de la población, a través de sus organizaciones, en la construcción de una ciudad más saludable, donde no se promueva el consumo de ningún tipo de drogas.

c) Contribuir a la disminución del riesgo que supone el consumo de drogas, especialmente dirigido a jóvenes consumidores ocasionales o habituales de fines de semana.

d) Incidir en colectivos específicos (menores en conflicto, hijos e hijas de alcohólicos y alcohólicas, embarazadas, entre otros) con especiales situaciones de riesgo.

e) Fomentar programas de prevención dirigidos a familias.

3. Asimismo, los citados proyectos deberán tender necesariamente a la consecución de algunos de los siguientes objetivos específicos:

a) Analizar las diferentes modalidades y niveles de consumo de drogas en los respectivos municipios y las problemáticas derivadas de ello.

b) Reducir el consumo de drogas, legales o ilegales, durante los fines de semana, en la población juvenil.

c) Generar procesos de sensibilización y toma de conciencia de la población, que permita superar la percepción social actual del problema y posibilite cambios de actitud frente al mismo.

d) Formar a los distintos agentes sociales en materia de prevención de drogas, incidiendo en sectores intermedios, como fórmula de extensión del programa.

e) Diseñar y fomentar alternativas a nivel ocupacional, educativo, cultural y de tiempo libre, en especial en zonas de alta incidencia.

f) Promover la implicación de los diversos agentes e instituciones sociales relacionados con la prevención de drogodependencias y adicciones para optimizar los recursos de la comunidad y reforzar las redes sociales existentes.

4. Los objetivos citados deberán desarrollarse mediante actuaciones dirigidas a toda la comunidad, si bien incidiendo en mayor medida en los sectores más jóvenes y en aquellos grupos de mayor riesgo social.

5. La mayor parte de las actividades a desarrollar por los programas hará referencia explícita a los factores de protección ante el consumo de drogas. Se podrán contemplar actividades no específicas de este tema, siempre que estén conectadas con los objetivos del programa y no supongan la mayor dedicación del mismo.

6. Se excluye de esta convocatoria la ejecución de aquellos programas de prevención en el ámbito educativo dirigidos al alumnado, incluidos en los Planes de Centros según del Decreto 312/2003, de 11 de noviembre, por el que se establecen las actuaciones de prevención de las drogodependencias y adicciones en el medio educativo, salvo las actividades de promoción para la implantación de los mismos.

Artículo 40. Solicitantes.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto del presente capítulo los Ayuntamientos, sus Organismos autónomos y las Mancomunidades de Municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los Ayuntamientos interesados en el desarrollo de un proyecto común podrán formular sus solicitudes de forma unitaria, bien mediante su agrupación o a través de la constitución de consorcios. En el caso de que estas agrupaciones no acrediten personalidad jurídica propia y diferenciada, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, co-

rresponden a la agrupación. Asimismo deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. No podrá disolverse la agrupación hasta que no hayan transcurrido los plazos de prescripción aplicables legalmente. Se considerará representante al Ayuntamiento que encabece con su rúbrica la solicitud de subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los Ayuntamientos que hayan solicitado las ayudas integrados en alguna Agrupación o Consorcio, o a través de la Mancomunidad de la que formen parte, podrán solicitar subvenciones de forma individualizada, para la realización de programas específicos en su Municipio, que no se encuentren recogidos de manera explícita en el proyecto presentado a través de la Agrupación, Consorcio o Mancomunidad.

Artículo 41. Informes.

Una vez recibidas las solicitudes, las Delegaciones Provinciales constituirán una Comisión integrada por el coordinador de prevención del Centro Provincial de Drogodependencias y los funcionarios que designen los titulares de dichas Delegaciones. Esta Comisión emitirá, en el plazo máximo de 25 días desde su constitución, un único informe de valoración e idoneidad sobre cada uno de los proyectos presentados.

Artículo 42. Documentación.

1. Junto con la solicitud se deberá acompañar el proyecto detallado de las actividades a realizar, según el modelo previsto en el Anexo 3 de la presente Orden, especificando objetivos, actividades, metodología de trabajo, calendario de actividades, indicadores de evaluación y presupuesto, con las aportaciones que se vayan a producir, así como la procedencia de las mismas. En cualquier caso, la aportación del Ayuntamiento, sus Organismos autónomos, o Mancomunidad de Municipios deberá ser, al menos, del mismo importe de la subvención que pueda otorgar la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

2. Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en el art. 6 de la presente Orden, para solicitar estas subvenciones, deberá aportarse la siguiente documentación específica:

En el caso de que la solicitud fuere presentada por una agrupación de Ayuntamientos, habrá de adjuntarse documentación acreditativa de los compromisos asumidos por cada Ayuntamiento en relación con el proyecto conjunto elaborado por la agrupación.

Artículo 43. Importe de las subvenciones.

1. La cuantía máxima de las subvenciones estará fijada por criterios de población, conforme a los siguientes límites por anualidades correspondientes:

Población	Ayuntamiento Organis. Autónomo	Mancomunidad/ Agrupaciones
Más de 125.000	24.035,43 euros	27.040,48 euros
De 50.001 a 125.000	21.030,36 euros	24.035,43 euros
De 25.000 a 50.000	18.025,30 euros	21.030,36 euros
Menos de 25.000	15.020,24 euros	18.025,30 euros

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser superior al 100 por 100 de la aportación municipal.

Artículo 44. Obligaciones específicas de las entidades beneficiarias.

1. Los Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios a los que se les concediere las subvenciones reguladas en el presente capítulo, vendrán obligados, de manera específica, a:

a) Realizar el proyecto de actuación en la forma y plazos establecidos, de acuerdo con las directrices técnicas de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones y en coordinación con el Centro Provincial de Drogodependencias y la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Contratar o designar preferentemente personal técnico de grado medio o superior para la coordinación y seguimiento del proyecto que será quien coordine el programa de prevención «Ciudades ante las drogas».

c) De la cantidad percibida de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, parte se dedicará a la contratación de personal específico para el programa, y el resto se dedicará a la puesta en marcha del mismo.

d) Aplicar las medidas de coordinación y criterios de evaluación que se establezcan desde la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones.

e) Dinamizar aquellos programas y actividades de prevención de ámbito general de la Comunidad Autónoma que emanen de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones.

f) Coordinar sus actuaciones, a nivel provincial, con el Centro Provincial de Drogodependencias y la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, para asegurar la vinculación de este programa al resto de intervenciones en drogodependencias y adicciones en la Comunidad Autónoma.

g) Cumplimentar obligatoriamente la aplicación informática «Ciudades ante las Drogas» para el registro de los datos de los programas y actividades de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones.

h) Colaborar en la aplicación de cualquier otra medida adoptada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, para facilitar el desarrollo del programa «Ciudades ante las drogas».

i) Asumir el compromiso de aportar, durante la vigencia del programa a desarrollar, la cantidad asignada en el apartado correspondiente del modelo previsto en el anexo 3 de esta Orden, o, en su caso, la que figure en el proyecto ajustado a presentar tras la comunicación de la propuesta de subvención destinada a la financiación parcial del proyecto.

CAPÍTULO IV

Subvenciones en materia de drogodependencias y adicciones

Artículo 45. Objeto.

Las subvenciones reguladas en el presente capítulo tienen por objeto la atención a las drogodependencias y otras adicciones, a través de las siguientes actuaciones:

a) La financiación total o parcial de programas de:

- Prevención en drogodependencias y otras adicciones.
- Actuaciones complementarias al tratamiento que realice un Centro de Atención a las Drogodependencias y Adicciones, así como otras tareas de incorporación social en drogodependencias y adicciones.

- Atención a personas afectadas por el juego patológico.
- Coordinación y formación en drogodependencias y adicciones.

b) El mantenimiento de las sedes de entidades dedicadas a la atención a drogodependientes y otras adicciones.

c) El equipamiento de las sedes de entidades y de los centros dedicados a la atención de drogodependientes y otras adicciones.

d) La reforma de las sedes de entidades y de los centros dedicados a la atención de drogodependientes y otras adicciones.

Artículo 46. Solicitantes.

1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en el presente capítulo:

a) Las entidades privadas de actuación en el ámbito provincial o local cuyo objeto o fin social sea la atención y/o prevención de las drogodependencias y adicciones, que cumplan los requisitos establecidos en el art. 5.1 de la presente Orden.

b) Las federaciones de asociaciones de ámbito autonómico y demás entidades privadas de ámbito supraprovincial que cumplan los requisitos del art. 5.1.

2. No obstante lo expuesto en el apartado precedente, las subvenciones destinadas a financiar los programas de coordinación y formación en drogodependencias y adicciones, sólo podrán ser solicitadas por las federaciones de asociaciones, regionales o provinciales, y por entidades privadas de ámbito supraprovincial.

3. Para los programas de actuación complementaria al tratamiento y otras tareas de incorporación social en drogodependencias y adicciones, cuando se realicen actuaciones complementarias al tratamiento, será necesario la especificación del centro de tratamiento de referencia.

4. Quedan excluidas de este Capítulo las solicitudes de subvenciones para la realización de programas en los centros conveniados al amparo de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 20 de diciembre de 2002, por la que se regulan los convenios con entidades privadas para la atención a las drogodependencias, siempre que coincidan con actividades conveniadas, siendo éstas las contempladas en los Catálogos de Servicios y Programas de Intervención de los respectivos recursos y se realicen en horario de atención sujeto a Convenio.

5. Junto con las solicitudes para desarrollo de programas, se deberá acompañar el proyecto detallado de las actividades a realizar, según el modelo previsto en el anexo 3 bis de la presente Orden.

Artículo 47. Informes.

1. Una vez recibidas las solicitudes, la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones y las personas titulares de las Delegaciones Provinciales para la Igualdad y Bienestar Social, podrán solicitar de los Centros Provinciales de Drogodependencias, informe sobre los proyectos presentados, que serán remitidos a las Delegaciones en el plazo máximo de veinticinco días.

2. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales o el de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, en su caso, podrán solicitar informe consultivo a las Federaciones provinciales o andaluzas de drogodependencias y otras adicciones, respectivamente, sobre los proyectos presentados en esta convocatoria. También podrán solicitar informe consultivo, en lo referente a las actividades y programas de in-

corporación socio-laboral, a la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social.

3. Para las solicitudes que contemplen proyectos de prevención destinados al medio educativo, previa a la formulación por parte de la Comisión de Evaluación de la correspondiente propuesta de resolución será necesario, que la Comisión Técnica de Seguimiento de los Programas de Prevención Educativa, emitan un informe de viabilidad del proyecto, en el plazo máximo de 25 días.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

CAPÍTULO V

Subvenciones en el marco del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía

Sección 1.ª Subvenciones en el marco del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía.

Artículo 48. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto la atención a la comunidad gitana, mediante la financiación de la realización de programas de intervención social de carácter integral a desarrollar en el marco del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía.

Artículo 49. Solicitantes.

1. Las subvenciones a que se refiere esta Sección podrán ser solicitadas por las Entidades Locales y las Entidades Públicas de carácter local que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5.1 de la presente Orden.

Las solicitudes deberán ser formuladas conforme al modelo que figura como Anexo 10.

Artículo 50. Documentación.

1. Junto a la solicitud, las entidades interesadas habrán de aportar la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa del programa o actuación que pretendan desarrollar y para el que soliciten la subvención.

b) Ficha de presentación de proyecto, conforme al modelo que figura como Anexo 11 de la presente Orden.

2. Una vez valoradas las solicitudes por las Delegaciones Provinciales, con carácter previo a la propuesta de concesión, las entidades solicitantes estarán obligadas a aportar la siguiente documentación:

a) Compromiso de financiación con recursos propios del porcentaje correspondiente, en relación con el número de habitantes del municipio, aprobado por el órgano de gobierno correspondiente.

b) Certificado que acredite la existencia de crédito para hacer frente a la parte de financiación correspondiente.

Artículo 51. Financiación.

En la financiación de las subvenciones a que se refiere esta Sección se contemplan las siguientes modalidades:

a) En los núcleos de población de más de 20.000 habitantes, los proyectos serán cofinanciados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aportará como máximo el 60% del presupuesto, por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y por la Corporación

o Entidad Pública de carácter local, que aportarán cada una un 20%, al menos, del coste total de la intervención aprobada.

b) En los núcleos de población inferior a 20.000 habitantes, o en el caso de Diputaciones Provinciales, los proyectos serán cofinanciados por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, que aportará como máximo, el 80% del presupuesto, y las Entidades Públicas que aportarán el 20% al menos, del coste total de la intervención aprobada.

c) Las Mancomunidades de Municipios y Consorcios se acogerán a la modalidad de financiación establecida en la letra a) o b), dependiendo del número de habitantes que sumen sus núcleos de población.

Artículo 52. Trámites específicos.

1. Las solicitudes de los municipios de más de 20.000 habitantes serán objeto de un procedimiento de evaluación y propuesta por las Delegaciones Provinciales. Con base en dicha propuesta, la selección de los proyectos a financiar se efectuará de común acuerdo entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Dicho acuerdo se instrumentará a través de un convenio de colaboración entre el Ministerio y la Consejería para la realización de estos programas.

Una vez seleccionados los proyectos y tras la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, el procedimiento concluirá mediante la suscripción de un convenio de colaboración entre las distintas Delegaciones Provinciales y los solicitantes, conforme al modelo que figura como Anexo 12, cuya vigencia vendrá estipulada en el propio convenio y no sobrepasará un año, sin posibilidad de prórroga, salvo causa debidamente justificada. Esta suscripción será requisito imprescindible para hacer efectivas las aportaciones económicas de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

2. Las solicitudes de los municipios de menos de 20.000 habitantes serán objeto de un proceso de evaluación y propuesta por las Delegaciones Provinciales y la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión. El procedimiento concluirá mediante la suscripción de un convenio de colaboración entre las distintas Delegaciones Provinciales y los solicitantes, conforme al modelo que figura como Anexo 12, cuya vigencia vendrá estipulada en el propio convenio y no sobrepasará un año, sin posibilidad de prórroga, salvo causa debidamente justificada. Esta suscripción será requisito imprescindible para hacer efectivas las aportaciones económicas de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Artículo 53. Justificación.

Los beneficiarios deberán justificar el destino dado a las subvenciones percibidas ante la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social correspondiente, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del programa, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las cantidades percibidas, con expresión del asiento contable practicado, así como certificación sobre el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

b) Memoria final de la actuación realizada.

c) Relación de gastos efectuados con cargo al programa, conforme al modelo que figura como Anexo 13, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 108.f) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Au-

tónoma de Andalucía, acompañada de la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución de la actuación subvencionada, aunque la cuantía de la subvención concedida sea inferior.

d) Ficha de evaluación y justificación del gasto conforme al modelo que figura como Anexo 14.

Sección 2.ª Otras subvenciones para la atención a la Comunidad Gitana.

Artículo 54. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto la atención a la comunidad gitana, mediante la financiación de las siguientes actuaciones:

a) La realización de programas encaminados a la atención del colectivo gitano que se encuentre en circunstancias de grave marginación económica, social o cultural, preferentemente en zonas con necesidades de transformación social, así como aquellos que promuevan la sensibilización de la sociedad, a fin de resaltar los valores de igualdad.

b) La adquisición de equipamiento para el desarrollo de los programas que haya de realizar la entidad solicitante para la atención al pueblo gitano.

c) El mantenimiento de centros, sedes y entidades de atención a la Comunidad Gitana.

Artículo 55. Solicitantes.

Las subvenciones a que se refiere esta Sección, podrán ser solicitadas por las entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el art. 5.1 de la presente Orden.

CAPÍTULO VI

Subvenciones para la atención a colectivos con necesidades especiales y otros colectivos

Artículo 56. Objeto.

Las subvenciones reguladas en este capítulo tienen por objeto la atención a colectivos con necesidades especiales, mediante la financiación de las siguientes actuaciones previstas en el último Plan Andaluz para la Inclusión Social:

a) La realización de programas dedicados a la atención de los siguientes grupos:

- Personas sin hogar.
- Personas incurso en un proceso penal en situación o en riesgo de exclusión social, ya estén en situación de libertad provisional, prisión preventiva, cumplimiento de condena, con penas suspendidas y/o excarceladas, así como a sus familias.
- Personas afectadas por el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, y por la problemática de la explotación sexual.
- Otros colectivos que requieran atención social preferente.

b) El mantenimiento de las entidades, servicios y centros que tengan por objeto la atención de los colectivos siguientes:

- Personas sin hogar.
- Personas reclusas en situación de tercer grado penitenciario, en régimen de libertad provisional, en situación de remisión condicional o en libertad después de haber cumplido condena judicial, así como sus familias.

- Personas afectadas por el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, y por la problemática de la explotación sexual.

c) El equipamiento de servicios y centros dedicados a la atención de personas sin hogar.

Artículo 57. Solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas las entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el art. 5.1 de la presente Orden.

CAPÍTULO VII

Subvenciones para la atención a emigrantes

Sección 1.ª Subvenciones para la asistencia a personas emigrantes temporeras andaluzas y sus familias

Artículo 58. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta sección tienen por objeto promover la asistencia a personas emigrantes temporeras andaluzas y sus familias, que residan en territorio andaluz y requieran una atención social y educativa, a través de las siguientes actuaciones:

a) El desarrollo de programas destinados a:

a.1) Conceder ayudas económicas a familias que atiendan, en origen, a los hijos e hijas de las personas emigrantes temporeras en la ausencia de sus padres mientras están trabajando en las campañas migratorias.

a.2) Reforzar el alojamiento temporal en aquellos municipios en los que se desarrollan campañas agrícolas de temporada.

a.3) Informar y prestar asistencia y asesoramiento a los emigrantes y sus familias.

a.4) Otras actuaciones previstas en el último Plan Andaluz de Inclusión Social.

b) El mantenimiento de:

b.1) Centros de atención a trabajadores y trabajadoras temporeros en las modalidades previstas en la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de autorizaciones administrativas.

b.2) Otros centros de titularidad municipal, no previstos en la Orden de 28 de julio de 2000, donde de manera temporal se atiendan necesidades de los trabajadores y trabajadoras temporeros y sus hijos e hijas. En todo caso, los centros citados deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero.

Artículo 59. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Entidades Locales y las entidades privadas que cumplan los requisitos previstos en el art. 5.1 de la presente Orden, si bien estas últimas sólo podrán solicitar la financiación de los programas previstos en el apartado a.2), a.3) y a.4) del artículo anterior.

Sección 2.ª Subvenciones para atención a personas emigrantes andaluzas retornadas

Artículo 60. Objeto.

Estas subvenciones tienen por objeto favorecer la atención a personas emigrantes andaluzas retornadas

que requieran asistencia social e integración sociolaboral, mediante la financiación del desarrollo de programas destinados a las siguientes actuaciones:

- a) Prestar asistencia, asesoramiento e información.
- b) Perfeccionar y conservar el idioma adquirido en el país de emigración mediante cursos dirigidos a los hijos e hijas de personas emigrantes retornadas.
- c) Realizar estudios sobre el colectivo de emigrantes andaluces retornados.
- d) Realizar cursos de formación orientados a la integración laboral de los emigrantes retornados, así como jornadas técnicas y encuentros.
- e) Programas de aprendizaje de español para hijos de emigrantes retornados.
- f) Las previstas en el último Plan Andaluz para la Inclusión Social.

Asimismo se subvencionará el mantenimiento de las sedes de Federaciones y Asociaciones de Emigrantes Andaluces Retornados.

Artículo 61. Solicitantes.

Las subvenciones podrán ser solicitadas por las entidades privadas que cumplan los requisitos del art. 5.1.

CAPÍTULO VIII

Subvenciones para la atención a personas emigrantes residentes en el exterior

Artículo 62. Objeto.

Las subvenciones reguladas en este capítulo tienen por objeto favorecer la atención social a las personas mayores que tengan la condición de emigrantes andaluces residentes fuera del territorio español, mediante el desarrollo de programas destinados a:

- a) Prestar asesoramiento e información sobre el retorno de los emigrantes y los recursos y prestaciones existentes en las distintas Administraciones Públicas.
- b) Prestar asistencia social, así como realizar aquellas actividades destinadas a la mejora de la calidad de vida de los emigrantes andaluces, en su caso, con la correspondiente coordinación con otras Administraciones Públicas.
- c) Las actuaciones previstas en el último Plan Andaluz para la Inclusión Social.

Artículo 63. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades privadas que, estando ubicadas fuera del territorio español, tengan el carácter de Comunidad Andaluza de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los andaluces en el mundo, y como tales aparezcan inscritas en el Registro oficial de comunidades andaluzas.

CAPÍTULO IX

Subvenciones para la atención a personas inmigrantes

Artículo 64. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en este capítulo tienen por objeto favorecer la atención a inmigrantes de origen extranjero y sus familias, residentes en Andalucía, mediante la financiación total o parcial de programas destinados a las siguientes actuaciones:

- a) Formación de la población extranjera en habilidades sociales, dirigidas a facilitar la incorporación al mercado laboral y la mejora en el mismo.

b) Informar, orientar y asesorar a la población inmigrante sobre la realidad andaluza, facilitando el proceso de integración.

c) Promover el alojamiento temporal o normalizado de la población inmigrante y su acogida humanitaria.

d) Análisis y estudio de los procesos de integración social de la población inmigrante.

e) Apoyo a programas de sensibilización que contemplen actuaciones dirigidas a fomentar actitudes sociales de solidaridad, tolerancia activa e igualdad de trato.

f) Promoción del asociacionismo de la población inmigrante.

g) Actuaciones encaminadas a llevar a cabo las medidas y objetivos contemplados en el último Plan Andaluz de Inclusión Social.

2. Asimismo se subvencionará el mantenimiento de:

a) Albergues y servicios de acogida temporales en zonas donde se desarrollen campañas agrícolas o de temporada o en núcleos donde la especial afluencia de inmigrantes no pueda ser atendida por los servicios de acogida normalizados.

b) Sedes de Asociaciones, Federaciones y Entidades de ayuda al inmigrante.

Artículo 65. Solicitantes.

1. Podrán solicitar estas subvenciones las entidades públicas y privadas que cumplan los requisitos previstos en el art. 5.1 de la presente Orden.

2. En el supuesto de las actuaciones contempladas en el apartado b) del artículo anterior, podrán solicitar las subvenciones las entidades privadas, las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos correspondientes a municipios de más de 20.000 habitantes.

CAPÍTULO X

Subvenciones para la atención del voluntariado social

Artículo 66. Objeto.

Las subvenciones reguladas en este capítulo tienen por objeto favorecer la atención a las iniciativas referentes al voluntariado social en Andalucía, procurando su fomento y expansión, mediante la financiación de programas destinados a:

- a) La promoción general del voluntariado social.
- b) La divulgación de las actividades de las entidades que desarrollen programas de voluntariado social.
- c) La realización de estudios y publicaciones sobre el voluntariado social y su ámbito de actuación.
- d) El seguimiento y evaluación de programas y mecanismos de coordinación de voluntariado social.
- e) La formación específica del voluntariado social en sus distintos ámbitos de actuación.
- f) Programas de voluntariado social de inclusión social, conforme al Objetivo 12 del último Plan Andaluz para la Inclusión Social.

Artículo 67. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro y las Universidades, que cumplan los requisitos previstos en el art. 5.1 de la presente Orden.

Las entidades privadas solicitantes de estas subvenciones deberán estar inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 3/2007, de 9 de enero, que regula dicho registro.

CAPÍTULO XI

Subvenciones para la intervención en zonas con necesidades de transformación social

Artículo 68. Zonas con necesidades de transformación social.

A los efectos de la presente Orden, se consideran zonas con necesidades de transformación social aquellos espacios urbanos claramente delimitados, en cuya población concurren situaciones estructurales de pobreza grave y marginación social, y en los que sean significativamente apreciables problemas en las siguientes materias:

- a) Vivienda, deterioro urbanístico y déficit en infraestructura, equipamiento y servicios públicos.
- b) Elevados índices de absentismo y fracaso escolar.
- c) Altas tasas de desempleo junto a graves carencias formativas profesionales.
- d) Significativas deficiencias higiénico sanitarias.
- e) Fenómenos de desintegración social.

Artículo 69. Conceptos subvencionables.

1. Al amparo de la presente Orden podrán concederse subvenciones para la financiación de los siguientes conceptos:

- Programas: entendidos como aquellas actuaciones de carácter específico y extraordinario, complementarias de las realizadas por las distintas entidades públicas en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

- Equipamiento: destinada a financiar la adquisición de los bienes muebles necesarios para el desarrollo de las actuaciones mencionadas en el párrafo anterior y/o mejorar instalaciones existentes en la zona objeto de intervención.

2. No serán subvencionadas en la presente convocatoria las actividades que se vayan a realizar sin que se hayan concluido la ejecución de las actividades de las convocatorias anteriores. No pudiéndose en ningún caso, ejecutarse simultáneamente actividades subvencionadas en distintas convocatorias.

Artículo 70. Áreas de intervención.

1. Serán áreas de intervención subvencionables por la presente Orden, aquellas que en desarrollo del último Plan andaluz para la inclusión social, complementen a programas desarrollados por las distintas entidades públicas en zonas con necesidades de transformación social en los siguientes ámbitos:

a) En el ámbito educativo, de inserción sociolaboral, de promoción social y sociocultural, de atención social y promoción económica.

b) En el ámbito de intervención socio-familiar: organización del hogar, cuidado y educación de los hijos, hábitos alimenticios, etc.

c) En el ámbito de la participación social: Impulsar ésta y fomentar el asociacionismo y el voluntariado a través de la colaboración e intercambio de experiencias entre entidades públicas y ciudadanas en cada zona de actuación.

d) En el ámbito de la sensibilización social: El desarrollo de actividades de sensibilización social encaminadas a la vinculación de la zona y su población al conjunto del municipio.

2. Tendrán prioridad aquellas actuaciones extraordinarias, complementarias y coherentes a un Plan local de

inclusión que ponga de manifiesto la intervención que se desarrolla y se prevé realizar en las distintas áreas de intervención por Entidades públicas y privadas en Zonas con Necesidades de Transformación Social. En dicho caso, las Actuaciones solicitadas en el marco de la presente Orden deberán quedar suficientemente identificadas dentro del Plan local de Inclusión.

Artículo 71. Solicitantes.

Podrán solicitar subvenciones para la intervención en zonas con necesidades de transformación social:

a) Los Ayuntamientos y sus Organismos Autónomos de municipios con población superior a veinte mil habitantes.

b) Las Diputaciones Provinciales y sus Organismos Autónomos para la intervención en municipios con población inferior a veinte mil habitantes.

c) Los Consorcios y las Mancomunidades de municipios, pertenecientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Las entidades privadas.

Artículo 72. Obligaciones específicas.

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 6 de la presente Orden, las entidades públicas interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar, compromiso de financiación con recursos económicos propios de, al menos, el 35% de la cantidad subvencionada por la Junta de Andalucía, aprobado por el órgano competente.

Artículo 73. Remisión de propuestas.

Las subvenciones solicitadas por las entidades públicas serán informadas por las Delegaciones Provinciales.

Artículo 74. Formalización de las subvenciones.

El procedimiento de concesión de subvención a los Ayuntamientos y sus Organismos Autónomos, Diputaciones Provinciales y sus Organismos Autónomos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios de Municipios se terminará mediante la celebración de los correspondientes Convenios, tomando como referencia el modelo que figura como Anexo 8, cuya vigencia podrá comprender varios ejercicios presupuestarios. Los convenios serán suscritos, según proceda, por los Alcaldes o Alcaldesas de los Ayuntamientos, Directores o Directoras de los Organismos Autónomos, Presidentes o Presidentas de Diputaciones Provinciales y de sus Organismos Autónomos, Presidentes o Presidentas de Mancomunidades de Municipios y Consorcios de Municipios y por la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social.

CAPÍTULO XII

Subvenciones para la construcción, reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios y de centros de acogida para personas sin hogar, así como para equipamiento de centros sociales polivalentes

Artículo 75. Objeto.

Las subvenciones reguladas en el presente capítulo tienen por objeto la financiación de la construcción, reforma y equipamiento de Centros de servicios sociales comunitarios y Centros de acogida para personas sin hogar, así como para el equipamiento de centros sociales polivalentes.

Las subvenciones para construcción comprenderán aquellas actuaciones, conforme a lo regulado en la letra c) del art. 4.2 de esta Orden, que supongan la creación de nuevos centros, ya sea mediante la adaptación de edificios existentes o la edificación de nueva planta.

Las subvenciones para reforma comprenderán aquellas actuaciones, conforme a lo regulado en la letra c) del art. 4.2 de esta Orden, que supongan la adaptación, adecuación o ampliación de centros ya existentes.

Las subvenciones para equipamiento comprenderán aquellas actuaciones, conforme a lo regulado en la letra c) del art. 4.2 de esta Orden, que supongan la adquisición de mobiliario y enseres o equipamiento informático para centros ya construidos.

Artículo 76. Centros de servicios sociales comunitarios, Centros sociales polivalentes y Centros de acogida para personas sin hogar.

1. Son Centros de servicios sociales comunitarios los definidos como tales en la Orden de 28 de julio de 2000 y que forman la red principal de Centros de servicios sociales comunitarios de Andalucía, situados en cada una de las Zonas de Trabajo Social, recogidos en el mapa de centros o consensuados entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y las Corporaciones Locales.

2. Los Centros de acogida para personas sin hogar son los definidos como tales en la Orden de 28 de julio de 2000, y que conforman la red pública de Centros de acogida para personas sin hogar.

3. Los Centros sociales polivalentes son los definidos en la Orden de 28 de julio de 2000 como los destinados a facilitar a la comunidad usuaria la realización de acciones tales como talleres, cursos, reuniones y otras actividades similares.

Artículo 77. Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en el presente capítulo los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales que reúnan los requisitos establecidos en el art. 5.1 de la presente Orden.

Artículo 78. Documentación.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el art. 6 de la presente Orden, las Corporaciones Locales interesadas en obtener subvenciones para la construcción, reforma o equipamiento de los Centros de servicios sociales comunitarios y Centros de acogida para personas sin hogar, deberán aportar, junto con la solicitud, documento de compromiso de financiación con recursos económicos propios de, al menos, el 25% de la cuantía total presupuestada.

2. Para la construcción y reforma, se dejará constancia en el expediente de la existencia de la autorización administrativa previa a que se refiere el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, o, en caso de estar en trámite, el informe favorable del técnico competente.

3. Para el equipamiento, se dejará constancia en el expediente de la inscripción de los centros en el Registro de Centros de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Artículo 79. Cuantía.

La cuantía máxima de las subvenciones reguladas en el presente Capítulo serán las siguientes:

Construcción de Centros de servicios sociales comunitarios: 600.000,00 euros.

Reforma de Centros de servicios sociales comunitarios: 200.000,00 euros.

Equipamiento de Centros de servicios sociales comunitarios: 65.000,00 euros.

Equipamiento de Centros de servicios sociales polivalentes: 65.000,00 euros.

Artículo 80. Formalización de las subvenciones.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones de construcción y reforma de Centros de servicios sociales comunitarios y Centros de acogida para personas sin hogar se concluirá mediante la celebración de los correspondientes convenios, conforme al modelo que figura como anexo 4 a la presente Orden, cuya vigencia podrá comprender varios ejercicios presupuestarios.

2. La concesión de subvenciones para equipamiento de Centros de servicios sociales comunitarios, de Centros sociales polivalentes y Centros de acogida para personas sin hogar se instrumentará mediante Resolución que será suscrita por la persona titular de Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión.

ÁREA DE PERSONAS MAYORES

CAPÍTULO XIII

Subvenciones para la atención a las personas mayores

Artículo 81. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en este capítulo tienen por objeto financiero, total o parcialmente, mediante cualquiera de las modalidades previstas en el art. 4.2, la realización de actuaciones dirigidas a las personas mayores de 65 años, inactivas laboralmente, cuya situación económica lo precise.

2. En las subvenciones solicitadas bajo la modalidad de programas, éstos habrán de estar referidos a:

a) Atención a personas mayores en Centros de día de titularidad municipal.

b) Actuaciones a realizar por asociaciones y federaciones de mayores.

c) Actuaciones a realizar por asociaciones de familiares y cuidadores de personas en situación de dependencia, incluyendo actuaciones que tengan carácter preventivo.

d) Actuaciones dirigidas a la preparación a la jubilación, para aquellos colectivos de personas mayores que sin reunir los requisitos indicados en el apartado anterior estén próximos a cesar en su actividad laboral.

e) Fomento de las relaciones intergeneracionales mediante el alojamiento de jóvenes universitarios con personas mayores, a través de la colaboración con las Universidades públicas andaluzas.

f) Promoción de envejecimiento activo.

g) Acciones dirigidas al desarrollo de las líneas de actuación incluidas en el Plan Andaluz de Alzheimer, en el ámbito de competencias de la Dirección General de Personas Mayores.

h) Formación, estudios e investigaciones sobre envejecimiento activo y atención a la dependencia.

3. Las subvenciones solicitadas bajo la modalidad de mantenimiento de centros residenciales y unidades de estancia diurna, estarán destinadas a la atención de personas en situación de dependencia.

Quedan excluidas de este Capítulo las solicitudes de subvenciones para el mantenimiento de centros de aquellas entidades que tengan plazas concertadas o conveniadas con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y/o sus entidades colaboradoras.

Artículo 82. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades públicas y privadas, así como federaciones de asociaciones de ámbito autonómico o supraprovincial, cuyo objeto

y fin social sea la atención a las personas mayores, que cumplan los requisitos previstos en el art. 5.1 de la presente Orden.

Artículo 83. Documentación.

Junto con la solicitud, las entidades interesadas deberán presentar la siguiente documentación adicional:

a) En las subvenciones para construcción, reforma y/o equipamiento de unidades de estancia diurna y centros residenciales para la atención a personas en situación de dependencia, las entidades solicitantes deberán comprometerse expresamente, mediante declaración suscrita por su representante legal, y para el supuesto de que les fuere concedida subvención para alguna de estas modalidades, a poner a disposición de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, si así ésta lo determina, una cantidad de hasta el 80% de las plazas para la atención a personas en situación de dependencia.

b) Memoria explicativa, según modelo previsto en el Anexo 1 bis).

ÁREA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CAPÍTULO XIV

Subvenciones para la atención a personas con discapacidad

Artículo 84. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en este capítulo tienen por objeto financiar, mediante cualquiera de las modalidades previstas en el art. 4.2, la atención a personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, que tengan reconocido un grado igual o superior al 33 por 100 de minusvalía, así como a quienes se encuentren en estados previos, entendidos éstos como procesos de evolución que puedan llegar a ocasionar una minusvalía. Asimismo tienen por objeto financiar la construcción, equipamiento y reforma de centros para la atención a personas en situación de dependencia.

2. Los programas que se subvencionen tendrán objetivos coincidentes con las previsiones de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a personas con discapacidad en Andalucía, en su Título dedicado a los servicios sociales a las personas con discapacidad, así como en el I Plan de acción integral para las mujeres con discapacidad en Andalucía 2008-2013.

3. Quedan excluidas de este Capítulo:

a) Las solicitudes de subvenciones para el mantenimiento de centros de aquellas entidades que tengan plazas concertadas o conveniadas con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y/o sus entidades colaboradoras, en el 80 por 100 de la capacidad de cada centro para el que se destina la ayuda.

b) Las solicitudes para la realización de programas en los centros que tengan plazas concertadas o conveniadas con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y/o sus entidades colaboradoras, en el 80 por 100 de su capacidad.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, asimismo, quedan excluidas de este capítulo, las solicitudes de subvenciones para el mantenimiento de las unidades de estancias diurnas.

Artículo 85. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades públicas y privadas que cumplan los requisitos previstos en el art. 5.1 de la presente Orden.

Artículo 86. Documentación.

1. En las subvenciones para construcción de centros de día y centros residenciales, las entidades solicitantes deberán comprometerse expresamente, mediante declaración suscrita por su representante legal, y para el supuesto de que les fuere concedida subvención para alguna de estas modalidades, a poner a disposición de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social una cantidad mínima del 50 por 100 de sus plazas, mediante la formalización, en su caso, del correspondiente concierto de reserva y ocupación de plazas vacantes, de acuerdo con la normativa vigente.

2. En las solicitudes de subvenciones para mantenimiento y de programas presentadas por asociaciones privadas sin ánimo de lucro, deberá explicitarse, en documento anexo a las mismas, la proporción de hombres y mujeres asociados y en la composición de las juntas directivas. Asimismo, deberán aportar el programa formativo anual de la asociación.

Artículo 87. Cuantía.

La cuantía máxima, por mes y plaza, de las subvenciones reguladas en el presente Capítulo será la siguiente:

a) Programas: en función del coste de la actividad de que se trate y del orden de prioridades que se fije.

b) Mantenimiento:

- Centro ocupacional con comedor y transporte: 175 euros.

- Centro ocupacional con comedor o transporte: 145 euros.

- Centro ocupacional: 115 euros.

- Residencia de personas adultas: 350 euros.

- Residencia de gravemente afectados/as: 500 euros.

CAPÍTULO XV

Subvenciones para la eliminación de barreras y planes de accesibilidad

Sección 1.ª Subvenciones para la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte

Artículo 88. Objeto.

Estas subvenciones tienen por objeto financiar, mediante la modalidad de eliminación de barreras arquitectónicas prevista en el art. 4.2.d) de la presente Orden, la adaptación de los elementos arquitectónicos, urbanísticos y en el transporte a las normas técnicas contenidas en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, de normas técnicas de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

Artículo 89. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Entidades Locales y las entidades privadas que cumplan los requisitos del art. 5.1 de la presente Orden.

Las Entidades Locales deberán tener redactado el Plan municipal de accesibilidad, en el que se contemple la eliminación de las barreras objeto de la solicitud, o en su caso, su inclusión con la correspondiente modificación y actualización del Plan municipal de accesibilidad.

Sección 2.ª Subvenciones para la elaboración de planes de accesibilidad.

Artículo 90. Objeto.

Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto financiar la elaboración de planes de accesibi-

lidad urbanística, arquitectónica y en el transporte, para la supresión de barreras.

Artículo 91. Planes de accesibilidad.

1. A los efectos de lo previsto en la presente Orden, se entiende por planes de accesibilidad los planes de actuación cuyo objetivo es hacer accesible gradualmente el entorno, eliminando barreras existentes, con el fin de que todas las personas con movilidad reducida lo puedan utilizar por sí mismos. Estos planes han de ajustarse en su contenido a la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad, y al Decreto 72/1992, de 5 de mayo.

2. Atendiendo a la naturaleza de las actuaciones, los planes de accesibilidad se clasifican en:

a) Planes de accesibilidad urbanística: su ejecución tendrá lugar en calles, plazas, parques y otros espacios abiertos.

b) Planes de accesibilidad arquitectónica: su realización se efectuará en edificios públicos, tales como equipamientos de uso administrativo, sanitario, docente, asistencial, cultural, deportivo y comercial, entre otros.

c) Planes de accesibilidad en el transporte: su aplicación se desarrollará en las redes de transporte urbano convencional, como autobuses y taxis, entre otros.

3. La redacción del plan de accesibilidad habrá de ajustarse, como mínimo, al modelo previsto en el Anexo 7.

Artículo 92. Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta sección las Entidades Locales que cumplan los requisitos establecidos en el art. 5.1.

Artículo 93. Documentación.

Junto con la solicitud deberá aportarse memoria con el siguiente contenido mínimo:

a) Datos generales del municipio, que incluya, configuración y características básicas, datos demográficos, datos básicos socioeconómicos y aspectos de la topografía más relevante.

b) Objetivos del plan.

c) Datos relativos a sectores de población con movilidad reducida del municipio.

d) Antecedentes de actuaciones que existan en el municipio en materia de accesibilidad con relación de las actuaciones que se hayan llevado a cabo, tanto en el ámbito urbanístico como en el de la edificación y en el del transporte, con identificación y valoración económica, si es posible.

Artículo 94. Formalización de subvenciones.

El procedimiento de concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de municipios con población superior a los veinte mil habitantes y a las Diputaciones provinciales se terminará mediante la celebración de convenios suscritos con las correspondientes Entidades locales en los que podrán participar también otras Administraciones públicas y entidades privadas que intervengan.

Artículo 95. Importe de la subvención.

Para la determinación del importe de la subvención a otorgar para la elaboración del Plan de accesibilidad se tendrán en cuenta los siguientes factores:

a) Número de habitantes censados.

b) Superficie de actuación.

c) Grado de complejidad para la elaboración del plan, en función de la información gráfica de que dispo-

ne el municipio, la topografía o el número y complejidad de los edificios municipales.

Artículo 96. Justificación.

La justificación de los gastos efectuados para la realización del plan de accesibilidad se regirá por lo establecido en el art. 26 de la presente Orden. No obstante, las entidades beneficiarias de subvención para la elaboración de planes de accesibilidad vendrán obligadas a aportar, con carácter adicional, el plan de accesibilidad conforme al contenido y documentos recogidos en el Anexo 7 de la presente Orden.

TÍTULO II

SUBVENCIONES INDIVIDUALES

CAPÍTULO I

Subvenciones individuales para personas mayores

Sección única. Subvenciones para adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis

Artículo 97. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta sección tienen por objeto favorecer la adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis mediante su financiación.

Artículo 98. Solicitantes.

1. Las personas solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

a) No superar el salario mínimo interprofesional de renta per cápita familiar.

b) No haber sido beneficiario o beneficiaria por el mismo concepto en la convocatoria anterior.

c) Tener cumplidos 65 años el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2. Quedan excluidos de las subvenciones previstas en esta sección:

a) Los productos ópticos y audífonos.

b) Los productos que, siendo de semejanza o parecida naturaleza, estén incluidos en el vigente Catálogo general de ortoprotésica del Servicio Andaluz de Salud.

Artículo 99. Documentación.

Las personas solicitantes deberán aportar junto con la solicitud, como documentación específica, la prescripción facultativa de la prótesis u órtesis solicitada.

Para la justificación de las subvenciones para la adquisición de prótesis dentales, las personas beneficiarias habrán de aportar, junto con la factura correspondiente, certificación del facultativo o facultativa donde se acredite que dicha factura corresponde a la prescripción realizada.

Artículo 100. Cuantía.

Se podrán conceder subvenciones para la adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis, en una cuantía máxima de 600 euros.

CAPÍTULO II

Subvenciones individuales para personas con discapacidad

Sección 1.ª Subvenciones para asistencia en instituciones o centros

Artículo 101. Objeto.

Las subvenciones reguladas en la presente sección tienen por objeto financiar la atención de las personas con

discapacidad, mayores de 16 años, en centros residenciales u ocupacionales, en función de su situación particular.

Artículo 102. Solicitantes.

Las personas solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

- a) No ocupar plaza concertada o conveniadas.
- b) Que el centro cumpla las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero.
- c) Que haya solicitado su ingreso en centro propio concertado o conveniado con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y/o sus entidades colaboradoras, y esté a la espera de ser atendido/a, salvo que la ayuda suponga una continuidad de años anteriores o no exista centro adecuado de los señalados con anterioridad.
- d) Poseer una renta per cápita familiar que no supere 1,5 veces el salario mínimo interprofesional.
- e) Que cuente con la prescripción favorable del Centro de valoración y orientación.
- f) Que las personas solicitantes cumplan los requisitos de admisión en centros regulados por el Decreto 246/2003 de 2 de septiembre, por el que se regulan los ingresos y traslados de las personas con discapacidad en centros residenciales y centros de día.

Artículo 103. Cuantía.

La cuantía máxima de estas subvenciones será la establecida por mes, plaza y tipo de centro en el artículo 87 de la presente Orden.

Sección 2.ª Subvenciones de movilidad y comunicación

Artículo 104. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en la presente sección tienen por objeto facilitar la mayor autonomía posible dentro del entorno familiar y social a aquellas personas con discapacidad y graves problemas de movilidad y comunicación.

2. Podrán solicitarse estas subvenciones para las siguientes actuaciones:

- a) Adaptación de vehículos a motor.
- b) Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis.
- c) Adquisición, renovación y reparación de ayudas técnicas.

3. Quedan excluidos de estas ayudas, los productos que, siendo de semejante o parecida naturaleza, estén incluidos en el vigente Catálogo general de ortoprotésica del Servicio Andaluz de Salud.

Artículo 105. Solicitantes.

1. Las personas solicitantes habrán de cumplir los siguientes requisitos específicos:

- a) No poseer una renta per cápita familiar superior al salario mínimo interprofesional.
- b) En la modalidad de adaptación de vehículos a motor: estar afectados por una minusvalía grave que les impida la utilización de otros medios de transporte y no haber sido beneficiario de subvención por el mismo concepto durante los tres años anteriores.

2. Cuando las personas con discapacidad fueren menores o estuvieren incapacitadas, las solicitudes de subvención para adaptación de vehículos a motor sólo podrán ser formuladas por sus representantes legales, cónyuge, o familiar en primer grado en el caso de las personas no incapacitadas judicialmente.

3. Quedan excluidos de las subvenciones previstas en esta Sección, las personas mayores de 65 años.

Artículo 106. Documentación.

1. Las personas solicitantes deberán aportar, junto con la solicitud, atendiendo a la modalidad de subvención, la siguiente documentación específica:

- a) Adaptación de vehículos a motor: Fotocopia del permiso de conducir.
- b) Adquisición y renovación de prótesis y órtesis: Prescripción médica.

2. En las subvenciones para adquisición, renovación y reparación de otras ayudas técnicas, debe quedar constancia en el expediente del informe favorable del Centro de valoración y orientación.

3. Para la justificación de las subvenciones para la adquisición de prótesis dentales, las personas beneficiarias habrán de aportar, junto con la factura correspondiente, certificación del facultativo o facultativa donde se acredite que dicha factura corresponde a la prescripción realizada.

Artículo 107. Cuantía.

La cuantía máxima de las subvenciones será la siguiente:

- a) Adaptación de vehículos a motor: 750 euros.
- b) Adquisición y renovación de prótesis y órtesis:

Dental: 600 euros.

Auditiva: 1.200 euros (dos audífonos).

Ocular: 400 euros.

- c) Adquisición y renovación de otras ayudas técnicas: Coste real de la actuación.

Sección 3.ª Subvenciones al transporte

Artículo 108. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en la presente sección tienen por objeto contribuir a sufragar gastos de desplazamiento de la persona con discapacidad al centro residencial o de día al que deban asistir.

2. Se incluyen también en esta sección las ayudas de transporte para niños y niñas de atención temprana.

Artículo 109. Solicitantes.

1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta sección aquellas personas cuya renta per cápita sea inferior al salario mínimo interprofesional.

2. Quedan excluidas de las subvenciones reguladas en esta sección, las personas con discapacidad que estén ocupando plaza concertada en centro ocupacional o en unidad de estancia diurna, salvo aquellos casos que con carácter excepcional no puedan hacer uso, total o parcialmente, del servicio disponible.

Artículo 110. Cuantía.

La cuantía de estas subvenciones será desde 43 euros hasta 109 euros mensuales como máximo.

CAPÍTULO III

Subvenciones para personas andaluzas emigrantes retornadas

Sección 1.ª. Subvenciones para gastos extraordinarios derivados del retorno

Artículo 111. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta sección tienen por objeto la atención individualizada de las personas

andaluzas emigrantes retornadas que se encuentren en situación de especial necesidad y la financiación, total o parcial, de los gastos extraordinarios ocasionados por el hecho del retorno.

Artículo 112. Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta sección las personas emigrantes andaluzas retornadas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Residir en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) No superar la suma de todos los ingresos de la unidad familiar la cuantía equivalente a una sola vez el salario mínimo interprofesional vigente.
- c) Haber residido fuera de Andalucía, al menos tres años continuados o cinco alternos y, de ellos, los dos últimos inmediatamente anteriores.
- d) No haber transcurrido más de tres años desde su regreso definitivo.
- e) No haber sido persona beneficiaria por el mismo concepto en convocatorias anteriores.

Artículo 113. Documentación.

Los solicitantes deberán aportar, como documentación específica:

- a) En los casos que se realice alguna actividad retribuida: contrato de trabajo o cualquier documentación acreditativa de los ingresos percibidos.
- b) En los casos de desempleo: certificado del Servicio Andaluz de Empleo acreditativo de estar en situación de desempleo, excepto de aquellos miembros de la unidad familiar que sean menores de 16 años o mayores de 65.
- c) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social de no percibir ningún tipo de pensión, o en caso de percibirla, de la cuantía de la misma.
- d) Informe social acreditativo de la situación de necesidad expedido por el Ayuntamiento en que esté empadronado o por la Unidad de Trabajo Social correspondiente.
- e) Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal acreditativo de no percibir ningún tipo de subsidio o prestación económica de desempleo, o en el caso de percibirla, cuantía de la misma, excepto de aquellos miembros de la unidad familiar que sean menores de 16 años.

Sección 2.^a Subvenciones para facilitar la integración laboral

Artículo 114. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta sección tienen por objeto facilitar la integración laboral de las personas andaluzas emigrantes retornadas mediante su establecimiento como trabajadores autónomos, en cooperativas o en cualquier otra modalidad de trabajo asociado, siempre que la actividad se desarrolle en Andalucía.

Artículo 115. Solicitantes.

Las personas solicitantes de estas subvenciones, habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

- a) Residir en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Haber residido fuera de Andalucía al menos tres años continuados o cinco alternos y, de ellos, los dos últimos inmediatamente anteriores.

c) No haber transcurrido más de tres años desde su regreso definitivo.

Artículo 116. Documentación.

Los solicitantes de estas subvenciones deberán aportar, como documentación específica:

- a) Cuestionario de creación de empresas o cooperativas debidamente cumplimentado, que será facilitado por las Delegaciones Provinciales para la Igualdad y Bienestar Social.
- b) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o certificación de la Agencia Tributaria o del Ayuntamiento que acredite que el desarrollo de su actividad laboral no está sujeta al pago de dicho impuesto.
- c) Alta en la Seguridad Social.
- d) Licencia municipal de apertura cuando el desarrollo de la actividad lo requiera.

Disposición adicional primera. Subvenciones por urgencia social.

1. Las subvenciones por urgencia social están destinadas a atender situaciones especiales o extraordinarias en interés de los sectores contemplados en la presente Orden, aun cuando se hubieran producido en anteriores ejercicios presupuestarios. Su apreciación corresponderá a la persona titular del centro directivo competente por razón de la materia.

2. Para su cumplimentación y posterior justificación se aportará la misma documentación que corresponda a la clase de subvención de que se trate.

3. Quedan excluidas de la tramitación de urgencia social las subvenciones individuales para personas con discapacidad y personas mayores.

Disposición adicional segunda. Otras disposiciones.

1. Las subvenciones que, en su caso, sean financiadas con fondos provenientes del Estado, de la Unión Europea o con aportaciones realizadas por Entidades públicas o privadas, se concederán con cargo a las partidas presupuestarias que se hayan habilitado al efecto. A tales subvenciones, no les serán de aplicación las exclusiones contenidas en el art. 84.3 ni el plazo de presentación de solicitudes del art. 11, teniendo validez, además, las presentadas en convocatorias precedentes.

2. Quedan excluidas de la presente Orden las subvenciones para el desarrollo del Plan de Acción para las Personas Mayores, que serán reguladas por su propia norma.

Disposición adicional tercera. Convocatorias extraordinarias.

1. Se podrán efectuar convocatorias extraordinarias de subvenciones, una vez finalizado el plazo a que hace referencia el art. 11, cuando circunstancias de índole técnico, económico o social lo hagan conveniente.

2. La convocatoria extraordinaria de subvenciones corresponderá a los titulares de las Direcciones Generales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

3. Las convocatorias efectuadas en virtud de lo expuesto en los números anteriores, se regirán por lo dispuesto en la presente Orden, excepto en lo relativo al plazo de presentación de solicitudes, que será el establecido en la correspondiente convocatoria.

Disposición transitoria única.

Los procedimientos de concesión de subvenciones destinadas a la realización de Programas de intervención social de carácter integral a favor de la Comunidad Gitana de Andalucía, tramitados al amparo de la Orden de 25 de septiembre de 2006, seguirán rigiéndose por la misma hasta la conclusión de aquellos.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 25 de septiembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la realización de programas del Plan integral para la comunidad gitana de Andalucía por entidades públicas y se efectúa su convocatoria para el año 2006.

Disposición final primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta al Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social para dictar las instrucciones y adop-

tar las medidas necesarias de ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de enero de 2008

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

SUBVENCIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

- (Presentar una solicitud por cada modalidad)

Orden de de de (BOJA n° de fecha)

4	DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ESPECIAL O EXTRAORDINARIA (Sólo para subvenciones por urgencia social)

(2) Marcar esta casilla en el caso de que los beneficiarios directos o indirectos pertenezcan al colectivo de enfermos de Alzheimer.



REVERSO

ANEXO 1

5 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD			
5.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
			€
			€
5.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
			€
			€
☐ No ha solicitado, ni obtenido ayudas / subvenciones para la misma finalidad.			

6 DATOS BANCARIOS	
Código Entidad	
Código Sucursal	
Dígito Control	
Nº Cuenta	

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia compulsada)	
☐	Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento.
☐	Programas (Anexo 2).
☐	Memoria explicativa con el contenido que corresponda según la modalidad solicitada.
☐	En caso de equipamiento, relación de bienes a adquirir y su cuantificación.
☐	En caso de subvención para prevención comunitaria de drogodependencias, Programa "Ciudades ante las drogas", Proyecto de actividades (Anexo 3).
☐	Otra/s especificar (indicar, en su caso, documentación específica):
	
	

8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, y que la Entidad solicitante:	
1.- Carece de fines de lucro en el desarrollo de su actividad. ☐ (Márquese sólo si procede)	
2.- Se comprometo a comunicar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en su caso, haber solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas, con indicación de su cuantía, concedidas por cualesquiera de las Administraciones o Entes Públicos o Privados para la misma finalidad.	
3.- Se comprometo a no realizar a partir del cobro de la subvención y hasta la total justificación de las actuaciones subvencionadas nueva inversión en activos de renta variable ni en ningún instrumento de especulación financiera	
4.- Se comprometo a comunicar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social todos los cambios de domicilio que se produzcan a efectos de notificaciones.	
5.- Se comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la Orden reseñada.	
6.- Autoriza la comunicación de datos de carácter personal a otros Órganos, Administraciones Públicas o Entidades Colaboradoras, para el ejercicio de competencias diferentes o que versen sobre materias distintas a la concesión de subvenciones a que se refiere la presente solicitud.	
Me COMPROMETO a presentar los originales de los documentos digitalizados cuando sea requerido para ello.	
Y SOLICITO sea otorgada la subvención reseñada por el importe de €.	
En a de de	
EL/LA REPRESENTANTE	
Fdo.:	

PROTECCIÓN DE DATOS	
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de su solicitud.	
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Avda. Hytasa, 14. 41006. Sevilla.	

ANVERSO ANEXO 1 bis

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

MEMORIA EXPLICATIVA

SUBVENCIONES INSTITUCIONALES. SECTOR PERSONAS MAYORES

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

MODALIDAD DE SUBVENCIÓN:

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		Nº REG. SERV. SOCIALES		Nº REG. ASOCIACIONES
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL		CARGO QUE OSTENTA		DNI / NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO				
Nº SOCIOS/AS DE LA ENTIDAD	Nº HOMBRES	PORCENTAJE HOMBRES %	Nº MUJERES	PORCENTAJE MUJERES %
CUOTAS DE LOS SOCIOS/AS €		ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN		Nº APROXIMADO DE BENEFICIARIOS/AS DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS Nº APROXIMADO DE BENEFICIARIOS/AS AFECTADOS/AS DE ALZHEIMER

2 DATOS DEL CENTRO (sólo en el caso de que la Entidad solicite subvención para un Centro)				
NOMBRE		Nº REG. SERV. SOCIALES		CIF
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX

3 RÉGIMEN DE TENENCIA DEL INMUEBLE (Sedes y/o Centros)

4 DATOS DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD Y/O CENTRO				
NÚMERO DE PERSONAL	Nº HOMBRES	PORCENTAJE HOMBRES %	Nº MUJERES	PORCENTAJE MUJERES %
Nº PERSONAL TÉCNICO	Nº PERSONAL ADMINISTRATIVO		Nº PERSONAL VOLUNTARIO	
OTRO TIPO DE PERSONAL (ESPECIFICAR Nº Y TIPO)				
VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL ADSCRITO A LA ENTIDAD Y/O CENTRO				
TITULACIONES DEL PERSONAL ADSCRITO A LA ENTIDAD Y/O CENTRO				
A CUMPLIMENTAR EN LA MODALIDAD DE PROGRAMAS RECURSOS HUMANOS PROPIOS DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN % HOMBRES/MUJERES.				

000451/7/1bis

5	DATOS USUARIOS/AS CENTROS
---	----------------------------------

Nº Usuarios/as		Nº Hombres		Nº Mujeres	
Nº Usuarios hombres				Nº Usuarías mujeres	
Por edades				Por edades	
	de 60 a 64				de 60 a 64
	de 65 a 70				de 65 a 70
	de 71 a 79				de 71 a 79
	de 80 y más				de 80 y más
Porcentaje hombres		Porcentaje mujeres		Tipología asistencial	

Régimen de prestación de servicios a los usuarios/as _____

Nº de plazas concertadas y/o conveniadas

Porcentaje que suponen las plazas concertadas y/o conveniadas sobre la capacidad del Centro

Descripción, ámbito territorial, número de beneficiarios, porcentaje de hombres y mujeres beneficiados/as y repercusión social de las actividades realizadas por la Entidad y/o Centro durante el año anterior a la solicitud de subvención:

8	FECHA Y FIRMA
---	---------------

En a de de
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

0000451/7/1bis

ANEXO 2

SUBVENCIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES**PROGRAMAS (1)****1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA****1.1. Título del Programa.-****1.2. Entidad Responsable del Programa.-****1.3. Representante Legal de la Entidad.-****2.- DESCRIPCIÓN Y FINES****2.1. Análisis de la situación y justificación de las necesidades.-**

(1) Existe un cuadernillo –guía para la cumplimentación de este Anexo a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/>

2.2. Objetivo General del Programa.-

2.3. Fines concretos / específicos de aplicación del Programa.-

2.4. Descripción del Programa: Actuaciones a realizar.-

2.5. Destinatarios/as.-**Directos****(Colectivo desagregado
por sexos):****Características****específicas (perfil):****Indirectos****(Colectivo desagregado
por sexos):****Características****específicas (perfil):****Criterios de Selección de
Destinatarios/as:**

2.6. Objetivos Específicos / Tipos Actividades y Parámetros Seguimiento

Tipo de Actividad (selecciones, al menos, una opción)	Parámetros Necesarios de Seguimiento y Resultados Previstos (cumplimente todos)	Parámetros Recomendados de Seguimiento y Resultados Previstos (seleccione las opciones que desee)
☐ ATENCIÓN DOMICILIARIA	Porcentaje de satisfacción con el servicio % ☐ Nº personas o Entidades beneficiarias ☐ Nº tipos actuaciones que se realizan ☐	Porcentaje de implicación de los beneficiarios % ☐ Nº de personas o Entidades que demandan servicio ☐ Nº tipos actuaciones que se ofrecen ☐
☐ DETECCIÓN DE CASOS	Porcentaje de aplicabilidad práctica % ☐ Nº personas o Entidades beneficiarias ☐ Nº unidades materiales de seguimiento que se realizan ☐	Nº personas o Entidades que demandan el servicio ☐
☐ DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN	Porcentaje de aplicabilidad práctica % ☐ Nº personas o Entidades beneficiarias ☐ Nº unidades materiales de seguimiento que se realizan ☐	Nº personas o Entidades que demandan el servicio ☐

☐ **APOYO A LA
INSERCIÓN
LABORAL**

Porcentaje de satisfacción con el servicio	%	☐	Porcentaje de implicación de los beneficiarios	%
Porcentaje de aplicabilidad práctica	%	☐	Nº de personas o Entidades que demandan servicio	
Nº personas o Entidades beneficiarias				

☐ **INTERVENCIÓN
FAMILIAR**

Porcentaje de satisfacción con el servicio	%	☐	Porcentaje de aplicabilidad práctica	%
Porcentaje de asistencia	%	☐	Porcentaje de implicación de los beneficiarios	%
Nº personas o Entidades beneficiarias		☐	Nº personas o Entidades que demandan servicio	
Nº personas o Entidades que terminan				
Nº tipo de actuaciones que se realizan				

☐ **INTERVENCIÓN
PSICOLÓGICA**

Porcentaje de satisfacción con el servicio	%	☐	Porcentaje de aplicabilidad práctica	%
Porcentaje de asistencia	%	☐	Porcentaje de implicación de los beneficiarios	%
Nº personas o Entidades beneficiarias		☐	Nº personas o Entidades que demandan servicio	
Nº personas o Entidades que terminan				
Nº tipo de actuaciones que se realizan				

Tipo de Actividad
(selecciones, al
menos, una opción)

**Parámetros Necesarios de
Seguimiento y Resultados Previstos**
(cumplimente todos)

**Parámetros Recomendados de
Seguimiento y Resultados Previstos**
(seleccione las opciones que desee)

☐

**INTERVENCIÓN
SOCIO-SANITARIA**

Porcentaje de satisfacción con
el servicio

%

Nº personas o Entidades
beneficiarias

Nº unidad materiales que se
utilizan

☐

Nº personas o Entidades que
terminan

Nº tipos de actuaciones que
se ofrecen

☐

Nº tipos de actuaciones que se
realizan

☐

**OCIO Y TIEMPO
LIBRE**

Porcentaje de satisfacción con
el servicio

%

Porcentaje de implicación de
los beneficiarios

%

☐

Porcentaje de asistencia

%

Porcentaje de motivación de
los beneficiarios

%

☐

Nº personas o Entidades
beneficiarias

Nº personas o Entidades que
demandan servicio

☐

Nº tipos de actuaciones que se
ofrecen

Nº tipos de actuaciones que se
realizan

☐ **APOYO A FAMILIAS
CUIDADORAS**

Porcentaje de satisfacción con el servicio	%	☐	Porcentaje de aplicabilidad práctica	%
Nº familias o Entidades beneficiarias		☐	Porcentaje de asistencia	%
Nº tipos de actuaciones que se realizan		☐	Nº familias o Entidades que demandan servicio	
		☐	Nº tipos de actuaciones que se ofrecen	

☐ **APOYO EN
MATERIA LEGAL**

Porcentaje de satisfacción con el servicio	%	☐	Porcentaje de implicación de los beneficiarios	%
Porcentaje de aplicabilidad práctica	%	☐	Nº personas o Entidades que demandan servicio	
Nº personas o Entidades beneficiarias				
Nº tipos de actuaciones que se realizan				

☐ **INTERVENCIÓN
SOCIAL**

Porcentaje de satisfacción con el servicio	%	☐	Porcentaje de implicación de los beneficiarios	%
Porcentaje de aplicabilidad práctica	%	☐	Nº personas o Entidades que demandan servicio	
Nº personas o Entidades beneficiarias		☐	Nº tipos de actuaciones que se ofrecen	
Nº tipos de actuaciones que se realizan				

Tipo de Actividad (seleccione, al menos, una opción)	Parámetros Necesarios de Seguimiento y Resultados Previstos (cumplimente todos)	Parámetros Recomendados de Seguimiento y Resultados Previstos (seleccione las opciones que desee)
☐ FORMACIÓN	Porcentaje de satisfacción con el servicio % ☐ Porcentaje de asistencia % ☐ Nº personas o Entidades beneficiarias ☐ Nº personas o Entidades que terminan ☐ Nº tipo de actuaciones que se realizan ☐	Porcentaje de aplicabilidad práctica % ☐ Porcentaje de implicación de los beneficiarios % ☐ Nº personas o Entidades que demandan servicio ☐ Nº unidad materiales que se utilizan ☐ Nº tipos de actuaciones que se ofrecen ☐
☐ ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN	Porcentaje de satisfacción con el servicio % ☐ Porcentaje de aplicabilidad práctica % ☐ Nº personas o Entidades beneficiarias ☐	Nº tipos de actuaciones que se realizan ☐
☐ CUSTODIA DOCUMENTACIÓN	Porcentaje de satisfacción con el servicio % ☐ Nº personas o Entidades beneficiarias ☐	

☐ **DIFUSIÓN Y
SENSIBILIZACIÓN**

Porcentaje sensibilización adquirida	%	☐	Porcentaje de asistencia	%
Porcentaje de aprendizaje adquirido	%	☐	Nº unidades materiales que se utilizan	
Nº personas o Entidades beneficiarias				
Nº tipos de actuaciones que se realizan				

☐ **ELABORACIÓN DE
MATERIAL**

Porcentaje de aplicabilidad práctica	%		
Nº personas o Entidades beneficiarias			
Nº unidades materiales que se realizan			

☐ **INVESTIGACIÓN Y
ESTUDIOS**

Nº personas o Entidades beneficiarias		
Nº tipos de actuaciones que se realizan		

☐ **JORNADAS,
ENCUENTROS,
CONGRESOS, ETC**

Porcentaje de satisfacción con el servicio	%	☐	Porcentaje de aplicabilidad práctica	%
Porcentaje de asistencia	%	☐	Porcentaje de sensibilización adquirido	%
Nº personas o Entidades beneficiarias		☐	Nº tipos de actuaciones que se ofrecen	
Nº unidades materiales que se utilizan		☐	Nº personas o Entidades que terminan	

Tipo de Actividad (seleccione, al menos, una opción)	Parámetros Necesarios de Seguimiento y Resultados Previstos (cumplimente todos)	Parámetros Recomendados de Seguimiento y Resultados Previstos (seleccione las opciones que desee)
☐ FOMENTO ASOCIACIONISMO	Porcentaje de implicación de los beneficiarios % ☐ Porcentaje sensibilización adquirida % Nº personas o Entidades beneficiarias Nº tipos de actuaciones que se realizan	Porcentaje de aplicabilidad práctica %
☐ COORDINACIÓN	Porcentaje de satisfacción servicio % ☐ Porcentaje de aplicabilidad práctica % ☐ Nº personas o Entidades beneficiarias Nº tipos de actuaciones que se realizan	Porcentaje de aprendizaje adquirido % Porcentaje de asistencia beneficiarios %
☐ GESTIÓN DE ALOJAMIENTO	Porcentaje de satisfacción con el servicio % ☐ Nº personas o Entidades beneficiarias	Nº personas o Entidades que demandan servicio ☐ Nº tipos de actuaciones que se realizan ☐
☐ INTERNAMIENTO EN CENTROS / ACOGIDA	Porcentaje de satisfacción con el servicio % ☐ Nº personas o Entidades beneficiarias	Nº personas o Entidades que demandan servicio ☐

☐ **SEGUIMIENTO**

Porcentaje de satisfacción con el servicio	%	☐	Porcentaje de implicación beneficiarios	%
Porcentaje de aplicabilidad práctica	%	☐	Porcentaje de asistencia	%
Nº personas o Entidades beneficiarias		☐	Nº tipos de actuaciones que se realizan	
Nº personas o Entidades que terminan				

☐ OTRO: _____

Porcentaje / Nº	%	☐	Porcentaje / Nº	%
Porcentaje / Nº	%	☐	Porcentaje / Nº	%
Porcentaje / Nº		☐	Porcentaje / Nº	
Porcentaje / Nº		☐	Porcentaje / Nº	

☐ OTRO: _____

Porcentaje / Nº	%	☐	Porcentaje / Nº	%
Porcentaje / Nº	%	☐	Porcentaje / Nº	%
Porcentaje / Nº		☐	Porcentaje / Nº	
Porcentaje / Nº		☐	Porcentaje / Nº	

2.7. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.-**TIPO DE ACTIVIDAD:****Lugar Realización:.....****Descripción del Lugar de Realización de la Actividad:****Ámbito Geográfico:.....****Descripción de Actividades (indicar actuaciones a realizar, número y cronograma de cada una de ellas):****Fecha Inicio****Fecha Final****Horario de Atención****Días de la Semana de Atención**

L	M	X	J	V	S-	D
---	---	---	---	---	----	---

Nº Horas de dedicación al Mes

TIPO DE ACTIVIDAD:

Lugar Realización:.....

Descripción del Lugar de Realización de la Actividad:

Ámbito Geográfico:.....

Descripción de Actividades (indicar actuaciones a realizar y número de cada una de ellas):

Fecha Inicio

Fecha Final

Horario de Atención

Días de la Semana de Atención

L	M	X	J	V	S	D
---	---	---	---	---	---	---

Nº Horas de dedicación al Mes

TIPO DE ACTIVIDAD:

Lugar Realización:.....

Descripción del Lugar de Realización de la Actividad:

Ámbito Geográfico:.....

Descripción de Actividades (indicar actuaciones a realizar y número de cada una de ellas):

Fecha Inicio

Fecha Final

Horario de Atención

Días de la Semana de Atención

L	M	X	J	V	S	D
---	---	---	---	---	---	---

Nº Horas de dedicación al Mes

TIPO DE ACTIVIDAD:

Lugar Realización:.....

Descripción del Lugar de Realización de la Actividad:

Ámbito Geográfico:.....

Descripción de Actividades (indicar actuaciones a realizar y número de cada una de ellas):

Fecha Inicio

Fecha Final

Horario de Atención

Días de la Semana de Atención

L	M	X	J	V	S	D
---	---	---	---	---	---	---

Nº Horas de dedicación al Mes

2.8. METODOLOGÍAS DE SEGUIMIENTO.-☐ CUESTIONARIO / ENCUESTA

Actividad/es (objetivos específicos) en que se empleará:

Descripción (contenido, tipo de preguntas, tipo de respuestas, destinatarios, ...):

☐ ENTREVISTAS

Actividad/es (objetivos específicos) en que se empleará:

Descripción (contenido, cuestiones a tratar, formato conclusiones, citados, ...):

☐ **GRUPOS DE TRABAJO**

Actividad/es (objetivos específicos) en que se empleará:

Descripción (guión puntos a tratar, formato conclusiones, participantes, ...):

☐ **MATERIAL GRÁFICO**

Actividad/es (objetivos específicos) en que se empleará:

Descripción (tipos, formatos, ...):

☐ **FICHAS DE DEMANDA**

Actividad/es (objetivos específicos) en que se empleará:

Descripción (contenidos – datos, firmas, responsables recogida, ...):

☐ FICHAS DE INSCRIPCIÓN

Actividad/es (objetivos específicos) en que se empleará:

Descripción (contenidos – datos, firmas, responsables recogida, ...):

☐ FICHAS DE ASISTENCIA

Actividad/es (objetivos específicos) en que se empleará:

Descripción (contenidos – datos, firmas, responsables recogida, ...):

☐ HISTORIAS CLÍNICAS

Actividad/es (objetivos específicos) en que se empleará:

Descripción (contenidos – datos, responsables, firmas, ...):

☐ OTROS

Actividad/es (objetivos específicos) en que se empleará:

Descripción:

3. RECURSOS NECESARIOS Y PRESUPUESTOS

	Titulación	Dedicación	Nº de Profesionales	Presupuesto Unitario	Presupuesto / Concepto
Personal Técnico				€	€
				€	€
				€	€
Personal Administrativo				€	€
				€	€
				€	€
Personal Voluntario				€	€
				€	€
				€	€
Materiales	Material Fungible				€
	Material de Reprografía				€
	Material de Papelería				€
	Material de Limpieza				€
	Material Didáctico				€
	Material Farmacéutico				€
	Material Técnico				€
	Otros 1: _____				€
Otros 2: _____				€	
Otros	Seguros				€
	Suministros				€
	Dietas, desplazamientos, alojamientos,...				€
	Alquiler de Bienes Inmuebles				€
	Otros 1: _____				€
Otros 2: _____				€	
TOTAL					€

4. FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

Contribución Entidad Solicitante		€
Contribución de Otras Entidades		€
Subvención que se Solicita		€

Hoja 1 de 4

ANVERSO

ANEXO 3

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

SUBVENCIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES
PREVENCIÓN COMUNITARIA DE DROGODEPENDENCIAS
PROGRAMA "CIUDADES ANTE LAS DROGAS"
PROYECTO

1 DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROGRAMA						
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO TOTAL					
PERSONA DE CONTACTO Y TITULACIÓN	TELÉFONO					
TIPO DE ACTIVIDADES QUE COMPONEN EL PROGRAMA						
☐ Informativo / divulgativo	☐ Actividades de promoción de la salud	☐ Formativo				
☐ Investigación	☐ Control del consumo	☐ Educativo				
CALENDARIO						
Fecha Inicio:	Fecha Finalización: Duración:					
POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE						
☐ Niños	☐ Adolescentes	☐ Jóvenes	☐ Adultos	☐ Población Gral.	☐ Profesionales	☐
ÁMBITO GEOGRÁFICO						
Ayuntamiento:						
Mancomunidad:						
Municipios que la integran:						
Comarca o agrupación de Municipios:						
Municipios que la integran:						
Provincia:						
ACTIVIDADES ENMARCADAS DENTRO DE UN PLAN MUNICIPAL DE DROGAS						
☐ Sí ☐ No						

2 JUSTIFICACIÓN
2.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EN FUNCIÓN DE:
A) Número y características sociodemográficas y culturales de la población destinataria, relación con la situación o problemática en la que se va a intervenir (contexto, municipio, población, actividad, etc.).
B) Causas y factores de riesgo sobre la situación de consumo, uso, etc., de drogas en el municipio.

000451/6/A03

2	JUSTIFICACIÓN (Continuación)
2.2	DESCRIPCIÓN DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN EL ENTORNO, ENTIDADES, ASOCIACIONES, ETC., QUE LAS HAN O ESTÁN REALIZANDO. DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS ESPECÍFICOS DE DROGAS EN SU ZONA.
2.3	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA PROPUESTO (Características generales, relación con la situación descrita; descripción de los factores responsables del problema, como se va a incidir en él, factores de protección y de riesgo); características del entorno donde se desarrollará el programa).

3 DATOS DE LA POBLACIÓN**3.1 POBLACIÓN TOTAL DEL ENTORNO EN EL QUE SE VA A DESARROLLAR EL PROGRAMA:****3.2 POBLACIÓN TOTAL POTENCIAL BENEFICIARIA DEL PROGRAMA:****3.3 POBLACIÓN TOTAL DESTINATARIA DEL PROGRAMA:**

A) En función de los colectivos:

Tipo de Colectivo	Población Destinataria	Población Potencial
.....		
.....		
.....		
.....		

B) En función de la población destinataria interesada con las que no se trabaja directamente en el programa:

Tipo de Colectivo	Número (1)
.....	
.....	
.....	
.....	

3.4 DIFUSIÓN DEL PROGRAMA. (Medidas adoptadas para dar a conocer el programa).

000451/6/A03

(1) Consignar la población potencial en función del colectivo menos la población destinataria.

4	OBJETIVOS
4.1	GENERALES
4.2	ESPECÍFICOS

5	REFERENTES TEÓRICOS Y METODOLÓGICOS
Descripción del modelo, autores o antecedentes teóricos que justifiquen las actividades y la metodología o procedimientos de trabajo elegidos.	

6 SUSTANCIAS ADICTIVAS QUE SE TRABAJAN EN EL PROGRAMA	
SEÑALAR LAS QUE SE TRABAJAN PRINCIPALMENTE:	
☐ Drogas en general	☐ Tabaco
☐ Opiáceos	☐ Fármacos
☐ Alcohol	☐ Cannabis
☐ Drogas Sintéticas	☐ Cocaína y derivados
☐ Otro/a/s:	☐ Juego patológico
.....	
.....	

000451/6/A03

7	ACTIVIDADES	
DE CADA ACTIVIDAD INDICAR:		
7.1 ACTIVIDAD NÚMERO:		
NOMBRE:		
DESCRIPCIÓN:		
POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA:		
Tipo de Colectivo	Número	Características
.....		
.....		
.....		
.....		
RELACIÓN DE LA ACTIVIDAD CON LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA:		
ENTORNO DONDE SE VA A REALIZAR:		
RECURSOS HUMANOS:		
Número	Titulación	Horas dedicadas
.....		
.....		
.....		
.....		
.....		
VOLUNTARIOS:		
Número	Titulación	Horas dedicadas
.....		
.....		
.....		
.....		
.....		
RECURSOS MATERIALES:		
CALENDARIO:		
Fecha Inicio:	Fecha Fin:	Duración (horas):
INSTITUCIONES QUE VAN A PARTICIPAR:		
Nombre	Tipo de Colaboración	Tipo de Acuerdo
.....		
.....		
.....		
.....		
RECURSOS DE LA COMUNIDAD QUE SE PIENSAN UTILIZAR:		
EVALUCIÓN PREVISTA (Describir instrumentos y formas de aplicación):		
PRESUPUESTO: €		

000451/6/A03

EN LOS SIGUIENTES APARTADOS SE CONSIGNARÁ EL RESUMEN DE TODAS LAS ACTIVIDADES

[illegible]

9	PERSONAL		
CONTRATADO			
	Titulación	Tipo de Contrato	Horas
			
			
			
			
			
VOLUNTARIO			
	Número	Horas	
			
			
			
			
			

[illegible]

11	DATOS DE LOS COLABORADORES Y COORDINACIÓN			
11.1 INSTITUCIONES, ORGANIZACIONES, COLECTIVOS, ETC.				
	Nombre	Titulación	Tipo de Colaboración	Dependencia Orgánica
				
				
				
				
				
11.2 RECURSOS.				

000451/6/A03

Hoja 4 de 4 ANVERSO ANEXO 3

11 DATOS DE LOS COLABORADORES Y COORDINACIÓN (continuación)**11.3 DESCRIPCIÓN DE LOS CAUCES Y TIEMPOS PREVISTOS EN LA COORDINACIÓN CON EL CENTRO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS:****12 PRESUPUESTO****12.1 DESGLOSE DE LOS GASTOS:**

Personal:	€	Descripción:
Material:	€	Descripción:
Local/es:	€	Descripción:
Bienes y Servicios:	€	Descripción:
Otros (viajes, dietas, seguros, etc.):	€	Descripción:
TOTAL:	€	

12.2 FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Consejería de Asuntos Sociales:	€
Ayuntamiento/s, Mancomunidades:	€
.....	€
.....	€
.....	€
TOTAL:	€
Otras Entidades:	€
.....	€
.....	€
.....	€
TOTAL:	€

13 EVALUACIÓN**13.1 DESCRIPCIÓN (actividades, objetivos, satisfacción, etc.):****13.2 OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN:****13.3 INSTRUMENTOS UTILIZADOS PARA EVALUAR:****13.4 MOMENTO DE LA EVALUACIÓN:****13.5 DESCRIPCIÓN DE LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN UTILIZADOS:**

000451/6/A03

TOTAL:

Horas

IMPORTE: €

ANEXO 3 BIS

SUBVENCIONES A PROGRAMAS DE ENTIDADES PRIVADAS Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES

ENTIDAD SOLICITANTE. ÁREA DE INTERVENCIÓN

- Nombre de la Entidad:
- Siglas:
- Título del programa:
- Área en el que se incluyen las principales actividades, de acuerdo con el art. 44.a. (sólo un área por cada programa).
- ¿Es un programa de continuidad? SI ___ NO ___

1. Experiencia, ámbito territorial, entidades participantes y personas beneficiarias a las que va dirigido el programa.

1.1. Fecha de inscripción de la Entidad solicitante en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.

1.2. Localización geográfica del Programa. Provincia/s o localidades en las que se va a ejecutar.

1.3. Número y relación de Entidades que están asociadas en caso de ser Federación autonómica o provincial.

1.3 Bis. Número de socios y/o colaboradores que constituyen la Entidad.

(Los indicadores 1.3/1.3 Bis son excluyentes entre sí).

1.4. Destinatarios de la acción propuesta. Grupo o colectivo de población al que se dirige el programa y carácter de riesgo de la misma en su caso.

1.5. Entidades beneficiarias del Programa (sólo Federaciones).

1.5 Bis. Estimación de personas a las que se dirige la acción -beneficiarios directos- (sólo Asociaciones).

(Los indicadores 1.5/1.5 Bis son excluyentes entre sí).

2. Identificación y justificación de la necesidad del programa de intervención.

2.1. Necesidades concretas detectadas que justifiquen el diseño y ejecución de este programa.

2.2. Cuáles han sido los criterios de selección de los beneficiarios de las actuaciones previstas.

2.3. Descripción de las características de los destinatarios del programa que permitan el establecimiento de objetivos y la evaluación de resultados.

2.4. En caso de continuidad del Programa mejoras establecidas en el mismo. Descripción y resultados de los indicadores de evaluación utilizados.

2.5. Aportación documental de acuerdos o convenios existentes con distintas Instituciones Públicas o privadas en relación con las actuaciones que se proponen.

2.6. Acuerdo de la Junta Directiva de la Entidad para ejecutar este programa y solicitar financiación.

2.7. Describir aquellos recursos públicos que prestan un servicio o realicen alguna actividad similar a la contemplada en el programa que se presenta.

3. Adecuación de objetivos y contenidos a las prioridades establecidas en el II Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.

3.1. Problemática que el programa pretende abordar: Determinación de los problemas detectados y necesidades objeto de intervención, con una breve referencia sobre cada uno y la expresión de las posibles relaciones causales establecidas entre ellos, indicando cuáles y de qué modo van a ser abordados.

3.2. Señalar la correspondencia entre los objetivos contemplados en el programa y las prioridades establecidas en el II Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.

4. Objetivos en términos de resultados.

4.1. Grado de participación de los beneficiarios del programa en la elaboración de objetivos.

4.2. Describir pormenorizadamente los objetivos específicos previstos y concretar los resultados que se pretenden alcanzar.

4.3. Explicar otros posibles factores externos al programa que debieran cumplirse para conseguir los resultados esperados.

4.4. Indicadores de Evaluación de resultados. Se incluirá en la documentación todos aquellos modelos de encuestas/cuestionarios/indicadores de evaluación que se vayan a utilizar.

5. Metodología y adecuación descripción del programa.

5.1. Descripción de la metodología y la ejecución de las actividades previstas.

5.2. Descripción de actividades, cronograma de actuaciones y posibles condicionantes para su cumplimiento en su caso. Desglose de presupuesto por cada Actividad del Programa.

En todas aquellas actuaciones de formación deberán referenciarse:

- Número de acciones previstas (cursos, seminarios, encuentros, conferencias, etc.).
- Programa detallado de los mismos.
- Duración y asistencia prevista.
- Identificación de docentes (titulación y experiencia) y coste hora/docente.
- Relación de documentación a entregar.
- Cuestionario de evaluación a realizar.
- En caso de publicidad de la actividad: Medios y coste.

En todos aquellos Programas en los que se contemple realizar actuaciones de Información a través de Campañas de publicidad en Medios de Comunicación se deberá concretar:

- Objetivos a conseguir en términos de resultados.
- Propuesta de contenidos: mensaje, leyenda, eslogan, texto, etc.
- Plan de Medios de comunicación para la campaña.
- Alcance previsto. Coste por impacto.
- Evaluación prevista.

5.3. Indicadores de evaluación de actividades. Se incluirá en la documentación todos aquellos modelos de encuestas/cuestionarios/indicadores de evaluación que se vayan a utilizar en el desarrollo de los programas.

5.4. Indicación en su caso y alcance de la perspectiva de género con relación al diseño, actuaciones y resultados previstos por el programa.

6. Recursos y presupuesto.

Distribución del presupuesto de gasto:

6.1. Aportación económica de la Entidad solicitante.

6.2. Aportación económica desde otras fuentes de financiación.

6.3. Relación de recursos humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades (medios humanos y materiales previstos para cada actividad) a contemplar en el presupuesto de gastos. Participación de personal Voluntario para el diseño/ejecución del Programa.

PRESUPUESTO

ENTIDAD: _____

DESGLOSE DE COSTES

A. GASTOS DE PERSONAL.

Tipo de Relación (1)	Puesto de Trabajo (2)	Núm. Horas semanales	Núm. meses	Coste Mensual	Coste Total
				euros	euros
				euros	euros
				euros	euros
				euros	euros
				euros	euros
TOTAL A.				_____	_____

(1) C: Contrato Laboral. SE: Servicios Externos. D: Personal Docente remunerado V: Personal Voluntario.

(2) Puestos de Trabajo: Coordinadores/as, Trabajadores/as Sociales, Monitores, Educadores/as, Docentes...

B. GASTOS CORRIENTES.

Material Fungible	euros
Material de Reprografía	euros
Material de Talleres (especificar)	euros
Publicidad y propaganda	euros
Publicaciones	euros
Dietas	euros
Desplazamientos	euros
Alojamientos	euros
Seguros (especificar)	euros
Suministros (especificar)	euros
Alquileres (3) (especificar)	euros
Otros (especificar)	euros
TOTAL B.	euros

(3) (alquiler de locales, equipos, etc.).

TOTAL COSTES A+B	euros
------------------	-------

C. SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Se cumplimentará en el caso de que alguna/as actividad/es o prestación de servicios sea realizada por otra entidad/empresa con cargo al presupuesto presentado.

* Estos gastos deberán estar contemplados en los apartados A o B.

Entidad/Empresa	Actividad/Servicios subcontratados	Cuantía
		euros
		euros
		euros
		euros
TOTAL C.		_____

COSTES Y FINANCIACIÓN TOTAL DEL PROGRAMA.

COSTE TOTAL DEL PROGRAMA	Solicitado a Junta de Andalucía	Aportación Entidad	Aportaciones públicas/privadas	Coste Total

ANEXO 4

SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA
PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y (Ayuntamiento o Diputación Provincial) de para (construcción o reforma) del/de los centro/s al amparo de la Orden de de de por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para el año 200

En a de

REUNIDOS

De una parte:

El Excmo. Sr./Sra. don/doña titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en uso de las facultades que tiene atribuidas por la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Y de otra,

El Excmo. Sr./Sra. don/doña Alcalde/sa Presidente/a del/la (Ayuntamiento o Diputación Provincial) en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 21 (o art. 34) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente Convenio,

MANIFIESTAN

Primero. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social es el órgano encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno sobre Política Social General de la Junta de Andalucía, encomendando expresamente a la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, entre otras materias, el ejercicio de las funciones en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

Segundo. Que el/la (Ayuntamiento o Diputación) tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales, conforme a los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en los términos establecidos en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

Tercero. Que los arts. 103.1 de la Constitución Española, 34.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17 de la mencionada Ley 2/1988, de 4 de abril, establecen como principios básicos que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas los de colaboración, cooperación y coordinación en sus actuaciones.

Del mismo modo, el art. 57 de la Ley de Bases de Régimen Local prevé, con carácter general, que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los convenios administrativos que se suscriban.

Por su parte, el art. 28.2 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía señala, especialmente, que las Corporaciones Locales que establezcan consignaciones para la financiación de servicios sociales, contemplados en el Plan de Servicios Sociales de Andalucía, tendrán preferencia para la celebración de convenios de cooperación y financiación por parte de la Administración Autonómica.

De esta forma, a través de mecanismos de concertación se posibilita la coordinación interadministrativa y se genera una red de atención en la que se integran y complementan las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas.

Cuarto. Que la Orden de de de 200... (BOJA núm. de de 200...), por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 200..., prevé la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales con relación a proyectos de construcción, reforma o equipamiento de Centros de Servicios Sociales Comunitarios y Centros de Acogida para Personas sin Hogar. El art. de la Orden citada dispone que el procedimiento para la concesión de subvenciones de construcción y reforma, concluirá mediante la celebración de los correspondientes convenios.

Quinto. Que el/la (Ayuntamiento o Diputación Provincial) presentó solicitud de subvención para la (construcción o reforma), ajustándose a todos los criterios y requisitos que dicha Orden establece para su concesión y a la normativa vigente en la materia.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el/la (Ayuntamiento o Diputación Provincial), para la (construcción o reforma) del Centro (de Centros de Servicios Sociales Comunitarios o Centros para Acogida de Personas sin Hogar) de la Zona de Trabajo Social de ubicado en la localidad de mediante la concesión de la subvención expresada en su estipulación séptima.

La citada (construcción o reforma) comprende las obras necesarias para la (edificación, ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o reforzamiento) de las instalaciones del Centro (del Centro de Servicios Sociales Comunitarios o Centros de Acogida para Personas sin Hogar) que se ubicarán en los terrenos de propiedad municipal, sitios en

El presupuesto total de estas obras asciende a la cantidad de euros.

Segunda. Zonificación de la Corporación Local.

El ámbito territorial correspondiente al /a la (Ayuntamiento o Diputación Provincial) que suscribe el presente Convenio estará configurado por Zonas de Trabajo Social (ZTS), tomando como referente el Plan Concertado de Prestaciones Básicas en materia de Servicios Sociales.

Dicha Zona de Trabajo Social es:

En ella se (construirá o reformará) el Centro (de Centros de Servicios Sociales Comunitarios o Centros de Acogida para Personas sin Hogar), que se dotará de los recursos humanos y materiales precisos.

Tercera. Medios humanos y materiales.

Los medios humanos y materiales que hayan de ser empleados para la ejecución de este Convenio serán, en todo caso, dependientes y de la responsabilidad exclusiva del/de la (Ayuntamiento o Diputación Provincial) que asume la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

Cuarta. Redacción de los Proyectos Básicos y de Ejecución.

Los correspondientes Proyectos Básicos y de Ejecución de obras serán redactados por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento/Diputación Provincial, bien directamente o mediante su contratación a servicios externos, con estricta sujeción al conjunto de disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación. De manera expresa habrán de contemplar su adecuación al Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte de Andalucía, así como al Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía y la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.

Quinta. Ejecución de las obras.

Las obras se ejecutarán a partir de la fecha de suscripción del presente convenio y deberán estar finalizadas

Sexta. Obligaciones de la Corporación Local.

El/la (Ayuntamiento o Diputación Provincial) asume las siguientes obligaciones:

a) Efectuar la aportación económica que le corresponde en la cofinanciación de los proyectos.

b) Realizar las actividades convenidas en la forma y plazos establecidos.

c) Justificar ante la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social la realización de las actividades objeto de financiación.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

e) Comunicar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

g) Comunicar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social la obtención de cuantas autorizaciones administrativas hubieran de requerir para la ejecución de las obras, así como las incidencias que pudieran surgir durante el proceso de concesión de las mismas.

h) Hacer constar de manera visible en los correspondientes carteles de obras la colaboración de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, siguiendo el modelo facilitado por la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión.

i) Facilitar cuanta información le sea demandada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

j) Comunicar la fecha de finalización de las obras, dentro de los diez días siguientes al de la certificación técnica de la misma, acompañando copia de dicha certificación.

k) Identificar el centro, una vez finalizada la construcción, con la denominación: Centro de Servicios Sociales Comunitarios (o Centro de Acogida para Personas sin Hogar), siguiendo el modelo facilitado por la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión.

l) Las demás obligaciones que resulten procedentes de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

Séptima. Financiación: Aportaciones económicas de las partes.

El presupuesto total del Convenio asciende a euros, que será financiado por las partes de la siguiente forma:

A) La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social aportará la cantidad de euros.

El importe concedido se fraccionará en los ejercicios e importes señalados a continuación:

Las anteriores cantidades corresponderán a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

B) El (Ayuntamiento o Diputación Provincial) aportará euros, fraccionados en los siguientes ejercicios e importes:

Octava. Financiación máxima y concurrencia de ayudas.

La financiación de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Novena. Pago y justificación.

1. El pago de la referida subvención se realizará en libramiento/s, por los importes señalados en la cláusula séptima, en firme con justificación diferida, conforme autoriza la Ley .../2000., de, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 200....

2. En las subvenciones para construcción y/o reforma de Centros de Servicios Sociales comunitarios, la Corporación Local beneficiaria deberá presentar un informe de seguimiento anual que incluya memoria explicativa sobre el estado de ejecución de la obra, acompañada de la documentación justificativa del gasto realizado en

el año correspondiente. Dicho informe deberá presentarse en el plazo de un mes desde que termine la anualidad a que se refiera.

3. La justificación habrá de realizarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto. Deberá incluir la totalidad del presupuesto del proyecto subvencionado, tanto la subvención de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social como la financiación de la Corporación Local.

Se deberá aportar Certificación emitida por el órgano competente conforme al modelo previsto en el Anexo 6 de la Orden de convocatoria. Asimismo se acompañará, conjuntamente con la justificación, certificación técnica de finalización de las obras.

Décima. Alteración de condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la financiación de los proyectos de intervención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de los convenios suscritos, en los términos previstos en la Orden de convocatoria.

Undécima. Destino de los Centros.

El Ayuntamiento/Diputación Provincial se compromete a destinar los inmuebles objeto del presente Convenio a la prestación de Servicios Sociales Comunitarios, durante un período de (50 años en el caso de construcción y de 20 años en el de reforma).

Duodécima. Reintegro.

1. Las entidades beneficiarias deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en la Orden de convocatoria.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la Orden reguladora.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstos en la Orden reguladora, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medioambiente a las que viene obligado.

2. En el supuesto previsto en el art. de la Orden de..... de de 200...., por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para el año 200...., procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Decimotercera. Publicidad.

La aportación económica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo indicado en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden reguladora.

Decimocuarta. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta la conclusión de las actividades subvencionadas, una vez cumplidas las obligaciones de justificación e información en el mismo.

Decimoquinta. Comisión de Seguimiento.

1.º Para el seguimiento, control y evaluación del presente convenio se crea una Comisión de Seguimiento, compuesta por:

- La Directora General de Servicios Sociales e Inclusión y el/la Alcalde/sa (o Presidente/a) del Ayuntamiento (o de la Diputación Provincial) de, que ejercerán la presidencia.

- Un/a representante de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión y otro/a de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de, uno de los/las cuales ejercerá las funciones de Secretario/a.

- Dos representantes del Ayuntamiento (o Diputación Provincial) de

2.º La Comisión de Seguimiento se reunirá, como mínimo con carácter anual, para estudiar el desarrollo y grado ejecución de las prestaciones y servicios objeto del convenio, evaluar los resultados y proponer las medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir.

3.º Cuando lo estime pertinente cualquiera de las partes podrá solicitar la reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Decimosexta. Obligación de información.

El/la (Ayuntamiento o Diputación Provincial) se compromete a informar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social sobre el resultado objeto del presente Convenio.

Decimoséptima. Resolución del Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver este convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El
(Alcalde/Presidente)
de/la

La Consejera para la
Igualdad y Bienestar Social.

Fdo.:

Fdo.:

Hoja 1 de 2

ANVERSO

ANEXO 5

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

SUBVENCIÓN INDIVIDUAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

☐ PERSONAS MAYORES ☐ PERSONAS CON DISCAPACIDAD ☐ PERSONAS EMIGRANTES ANDALUZAS RETORNADAS

(Presentar una solicitud por cada modalidad)

Orden de de de (BOJA n° de fecha)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
DNI / NIF	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	FECHA NACIMIENTO		NACIONALIDAD	SEXO (H/M)
DOMICILIO (CALLE, PLAZA, AVENIDA Y NÚMERO)				
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓD. POSTAL	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	E-MAIL		
REPRESENTANTE LEGAL				
DNI / NIF	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	DOMICILIO (CALLE, PLAZA, AVENIDA Y NÚMERO)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO 1	
OTROS DATOS:				
INDICAR, EN SU CASO, SI EL SOLICITANTE PADECE ALZHEIMER O ALGUNA DEMENCIA:				
Grado de minusvalía certificado, en su caso %				

2 MODALIDAD DE SUBVENCIÓN E IMPORTE SOLICITADO	
2.1.- SOLICITO SUBVENCIÓN PARA:	
☐ Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis	☐ Adaptación, renovación y reparación de ayudas técnicas
☐ Asistencia en instituciones o centros	☐ Transporte
☐ Adaptación de vehículos a motor	☐ Gastos derivados del retorno
☐ Integración laboral	
2.2.- IMPORTE SOLICITADO: €	

3 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD			
3.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
			€
			€
			€
3.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
			€
			€
			€
☐ No he solicitado, ni obtenido ayudas / subvenciones para la misma finalidad.			

4 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta
.....			

- (1)
 (1) EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL; ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL; ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL, según proceda.

000450/8

Hoja 1 de 2

REVERSO

ANEXO 5

5 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia compulsada)**1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL**

- ☐ DNI / NIF del/de la solicitante.
 ☐ Documentación acreditativa de la representación.
- ☐ DNI / NIF del/de la representante legal.
 ☐ Declaración IRPF de los miembros de la unidad familiar del año, en su caso.
- ☐ Libreta de Ahorro o certificado bancario.
 ☐ Declaración responsable de los ingresos obtenidos en el año, en su caso.

2.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA SEGÚN SECTOR DE POBLACIÓN**2.1.- Personas Mayoristas.**

- ☐ Presupuesto o
 ☐ Informe social (salvo para la modalidad de adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis)
- ☐ Informe médico (salvo para la modalidad de adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis)

2.2.- Personas con discapacidad

- ☐ Presupuesto o factura.

2.3.- Emigrantes andaluces o retornados

- ☐ Baja consular.
- ☐ Alta en Padrón Municipal de la C. A. de Andalucía.
- ☐ Libro de familia (hijos de andaluces emigrantes).

3.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA SEGÚN MODALIDAD DE SUBVENCIÓN**3.1.- Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis**

- ☐ Prescripción médica.

3.2.- Adaptación de vehículos a motor

- ☐ Permiso de conducir.

3.3.- Adquisición, renovación y reparación de otras ayudas técnicas

- ☐ Informe favorable del Centro de Valoración y Orientación.

3.4.- Gastos extraordinarios derivados del retorno

- ☐ Certificado S.A.E.
 ☐ Certificado I.N.S.S.
 ☐ Informe Social.
 ☐ Certificado del INEM

3.5.- Integración laboral

- ☐ Alta en I.A.E. o certificación de no estar sujeto al pago.
 ☐ Alta en S. Social
 ☐ Licencia Municipal de apertura o certificación que acredite que no se requiere.
 ☐ Cuestionario de empresas

6 DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (incluido el solicitante)

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que los datos de la unidad familiar a la que pertenezco, así como los ingresos obtenidos por cada uno de sus miembros en el año 200 (2) son los siguientes:

1	DNI / NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO / SOLICITANTE	GRADO MINUSVALÍA	RENTA DISPONIBLE (3) €
				DECLARACIÓN INGRESOS €
2	DNI / NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO / SOLICITANTE	GRADO MINUSVALÍA	RENTA DISPONIBLE (3) €
				DECLARACIÓN INGRESOS €
3	DNI / NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO / SOLICITANTE	GRADO MINUSVALÍA	RENTA DISPONIBLE (3) €
				DECLARACIÓN INGRESOS €
4	DNI / NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO / SOLICITANTE	GRADO MINUSVALÍA	RENTA DISPONIBLE (3) €
				DECLARACIÓN INGRESOS €
5	DNI / NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO / SOLICITANTE	GRADO MINUSVALÍA	RENTA DISPONIBLE (3) €
				DECLARACIÓN INGRESOS €
6	DNI / NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO / SOLICITANTE	GRADO MINUSVALÍA	RENTA DISPONIBLE (3) €
				DECLARACIÓN INGRESOS €

(2) Reseñar el año correspondiente al ejercicio de la última declaración del IRPF.

(3) De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley del IRPF, previa a la aplicación del mínimo personal y familiar.

000450/8

Hoja 2 de 2

ANEXO 5

7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, y que:

- 1.- Permanezco laboralmente inactivo/a. ☐ (en caso de solicitud formulada por personas mayores)
- 2.- Me comprometo a comunicar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en su caso, haber solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas, con indicación de su cuantía, concedida por cualesquiera de las Administraciones o Entes Públicos o Privados para la misma finalidad.
- 3.- Me comprometo a comunicar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social todos los cambios de domicilio que se produzcan, a efectos de notificaciones.
- 4.- Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la Orden reseñada.

Me **COMPROMETO** a presentar los originales de los documentos digitalizados cuando sea requerido para ello.

Y **SOLICITO** sea otorgada la subvención reseñada por el importe de €

En a de de
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

8 AUTORIZACIÓN

- 1.- **AUTORIZO** el suministro de datos de carácter tributario a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a los efectos de comprobación de los datos y/o requisitos que resulten exigibles al amparo de la Orden de referencia.
- 2.- ☐ **AUTORIZO** la comunicación de datos de carácter personal a otros Órganos, Administraciones Públicas o Entidades Colaboradoras, para el ejercicio de competencias diferentes o que versen sobre materias distintas a la concesión de Subvenciones a que se refiere la presente solicitud. (4)

Solicitante y/o Representante legal

Firma

Miembros Unidad Familiar:

Parentesco	Apellidos y Nombre	DNI/NIF	
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			

(4) Rellenar este apartado en caso de prestar autorización expresa.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Avda. Hytasa, 14. 41006. Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

000450/8

ANEXO 6

SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL
CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/ª: _____, Secretario/a - Interventor/a
 de la Entidad _____ (_____)

C E R T I F I C A

1º.- Que con fecha _____ ha sido ingresada la cantidad de _____ euros, correspondiente a la subvención concedida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, con destino a _____ quedando registrada en la Contabilidad de esta Entidad con el número de asiento _____

2º.- Que dicha subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma los gastos que a continuación se indican, adjuntando fotocopia compulsada de sus justificantes:

Perceptor	NIF / CIF	Nº o identificación del justificante	Euros
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			

3º.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo _____ de la Orden de _____ de _____ de _____, se indica que la actividad a sido financiada parcialmente con los siguientes recursos:

Importe	Procedencia	Aplicados a
.....		
.....		
.....		
.....		

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificante a efectos de la subvención concedida.

En _____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº
 EL/LA ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

EL/LA SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

000451/7/A06

ANEXO 7

SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA
PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CONTENIDO DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD

La redacción del Plan de Accesibilidad deberá contener, entre otros los siguientes documentos:

I. MEMORIA GENERAL

a) Datos generales de los municipios, que incluya:

- Configuración y características básicas.
- Datos demográficos.
- Datos básicos socioeconómicos.
- Aspectos de la topografía más relevantes.

b) Objetivos del Plan.

c) Datos relativos a sectores de población con movilidad reducida del municipio.

d) Antecedentes de actuaciones que existan en el municipio en materia de accesibilidad: Relación de actuaciones que se hayan llevado a cabo, tanto a nivel urbanístico como de edificación, con identificación y valoración, si es posible.

e) Metodología para la redacción del Plan: Modo de ejecución del Plan, procedimientos y equipo de trabajo para su desarrollo.

f) Bases del presupuesto. Definición del cálculo de precios e importe de los presupuestos.

g) Criterios de priorización:

- Si el Plan se va a ejecutar por etapas, exposición de motivos o prioridades aplicadas.
- Etapas con definición de presupuestos por anualidades. Criterios económicos municipales.

h) Anexos: Cuadro de precios y su justificación por elementos de intervención.

II. PLAN DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO DEL MUNICIPIO

a) Inventario de las vías públicas, con definición de zonas de uso públicos, itinerarios principales, tipos de pavimentos y mobiliario urbano.

b) Evaluación de accesibilidad de las vías, espacios públicos y mobiliario urbano. Se utilizarán las fichas de justificación del Decreto 72/1992, de 5 de mayo aprobadas por la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales, de 5 de septiembre de 1996 (BOJA núm. 111, de 26 de septiembre de 1996), que serán aportadas.

c) Informe y estudio de problemas más frecuentes.

d) Propuestas de actuaciones valoradas:

- Definición para cada tipología de deficiencia de la solución técnica adoptada.
- Agrupará por criterios de diseño elementos tales como: Zonas peatonales, ensanches, cascos históricos, etc.
- Precios unitarios por cada solución.

e) Plan de etapas valorado: De acuerdo con los criterios de prioridad, presupuesto valorado por etapas de cada una de las actuaciones, diferenciando zonas e itinerarios.

f) Documentación gráfica a la escala correspondiente:

- Planos con las deficiencias observadas.
- Planos de actuaciones propuestas.

- Detalles de soluciones, comunes y singulares.
- Planos de prioridades, en su caso.

g) Anexos: Actuaciones especiales que afecten a otras Administraciones o Instituciones públicas.

III. PLAN DE ACCESIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS DEL MUNICIPIO

a) Inventario de los edificios a evaluar tanto de titularidad municipal como de otras administraciones.

b) Metodología del trabajo con dossier de cada edificio detallando los niveles de accesibilidad en itinerarios y dependencias.

c) Evaluación de accesibilidad de los edificios. Se utilizarán las fichas de justificación del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, aprobadas por la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales, de 5 de septiembre de 1996 (BOJA núm. 111, de 26 de septiembre de 1996), que serán aportadas:

- Diferenciación y tipologías de los edificios por su uso.
- Estudio de los problemas más frecuentes.

d) Propuestas de actuaciones valoradas:

- Definición de las tipologías de problemas de accesibilidad encontrados con las soluciones técnicas propuestas.
- Valoración con los precios unitarios de cada solución.

e) Plan de etapas valorado: De acuerdo con los criterios de prioridad, presupuesto valorado por etapas de cada una de las actuaciones, diferenciando zonas e itinerarios.

f) Documentación gráfica a la escala correspondiente comprendiendo:

- Planos de situación de edificios.
- Planos de plantas y secciones de edificios con definición de itinerarios, elementos a evaluar así como deficiencias observadas.
- Fotografías de elementos, si procede, que no queden suficientemente explicados en los planos.
- Planos de edificios con las actuaciones a realizar.
- Detalles de soluciones comunes y singulares.

g) Anexos: Actuaciones especiales que afecten a otras Administraciones o instituciones públicas.

IV. PLAN DE ACCESIBILIDAD DEL TRANSPORTE

a) Inventario de la situación actual:

- Sobre personas con movilidad reducida: Trayectos, frecuencias, zonas de menos servicio.
- Líneas de transporte urbano: Datos sobre las líneas, viajeros por trayecto, vehículos accesibles existentes, tipos de parada.
- Líneas de transporte interurbano: Datos respecto a paradas y estaciones.
- Datos de otros tipos de transporte público existente en el municipio.

b) Evaluación de la accesibilidad:

- Necesidades de las personas usuarias.
- Detalles del estudio por paradas, vehículos, aparcamientos, frecuencias de horarios, itinerarios, entre otros.

c) Propuestas de actuaciones valoradas:

- Solución técnica por cada tipología de deficiencia observada.
- Estudio de los problemas más frecuentes.
- Valoración con los precios unitarios de cada solución.

d) Plan de etapas valorado: De acuerdo con los criterios de prioridad, presupuesto valorado por etapas de cada una de las actuaciones, diferenciando zonas e itinerarios, vehículos, líneas y estacionamientos.

e) Documentación gráfica a la escala correspondiente comprendiendo:

- Planos de las deficiencias observadas.
- Planos con las actuaciones a realizar.
- Planos de prioridades, en su caso.
- Detalles de soluciones comunes y singulares.

f) Anexos: Actuaciones especiales que afecten a otras administraciones o instituciones públicas.

V. CERTIFICACIÓN DEL FACULTATIVO O FACULTATIVA FIRMANTE DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD

Acreditativo de que en su redacción se han cumplido las prescripciones de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, así como del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

ANEXO 8

SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento (Diputación Provincial, Mancomunidad de Municipios y sus Organismos Autónomos, Consorcio de Municipios) de para el desarrollo de proyectos de actuación en la zona al amparo de la Orden de de 200...., por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año

En a de de 2.00....

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. doña Consejera de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades que tiene atribuidas por la Ley 6/2006, de 24 de octubre del Gobierno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y de otra el Excmo. Sr./a don/doña Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento (Presidente/a de la Diputación Provincial de, Presidente/a de la Mancomunidad de Municipios y/o sus Organismos Autónomos, Presidente del Consorcio de Municipios) de en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo correspondiente del Estatuto de la Mancomunidad o del Consorcio de Municipios).

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de otorgar el presente convenio

MANIFIESTAN

Primero. Que la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social tiene atribuidas competencias en materia de Bienestar Social, en virtud del Decreto 205/2004 de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Segundo. Que el Ayuntamiento (Diputación Provincial, Mancomunidad de Municipios, Organismo Autónomo, Consorcio de Municipios) de tiene atribuidas competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, conforme al art. 25 (36, 44) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en los términos establecidos en la Ley 2/1988 de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

Tercero. Que los arts. 103.1 de la Constitución Española, 34.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17 de la mencionada Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía establecen como principios básicos que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas los de colaboración, cooperación y coordinación en sus actuaciones.

Del mismo modo el art. 57 de la Ley 7/85 de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

De esta forma, a través de mecanismos de concertación se posibilita la coordinación interadministrativa y se genera una red de atención en la que se integran y complementan las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas.

Cuarto. Que la Orden de de de 200...., por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 200.... prevé la concesión de subvenciones a Entidades Locales con relación a proyectos integrales de intervención en zonas con necesidades de transformación social, instrumentándose la subvención mediante la celebración de este Convenio, tal como se dispone en el artículo de la misma.

Quinto. Que el Ayuntamiento (Diputación Provincial, Mancomunidad de Municipios, Organismo Autónomo o Consorcio de Municipios) de considerando a la Zona de con necesidades de transformación social, presentó solicitud de subvención para el proyecto recogido en el Anexo a este Convenio, ajustándose a todos los criterios y requisitos que dicha Orden establece para su concesión y a la normativa vigente en la materia.

Por consiguiente, en atención a las consideraciones expuestas, ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio que articulan a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bien-

estar Social y el Ayuntamiento (Diputación Provincial, Mancomunidad, Organismo Autónomo, Consorcio) de para mejorar las condiciones sociales de la población de la Zona de mediante la concesión de la subvención a que se refiere su estipulación segunda comprometiéndose las partes que lo suscriben al impulso del proyecto y las acciones detalladas en el Anexo al mismo.

Segunda. Obligaciones de las partes.

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para la realización del Proyecto a que se refiere la estipulación anterior, se compromete a:

1. Aportar para 200.... la cantidad total de euros, desglosada en las siguientes cuantías, conceptos e imputaciones presupuestarias:

a) euros, en concepto de programas y actividades, con cargo a la aplicación presupuestaria

b) euros, en concepto de equipamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria

2. Facilitar el apoyo técnico necesario desde la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.

3. Impulsar y coordinar aquellas otras actuaciones que, siendo necesarias para la transformación social en la Zona de intervención, sean comprometidas por otros Departamentos de la Junta de Andalucía.

Por su parte, el Ayuntamiento (Diputación Provincial, Mancomunidad, Organismo Autónomo, Consorcio) de, para la ejecución del proyecto a que se refiere la estipulación anterior, se compromete a:

1. Establecer la Dirección Técnica del Proyecto anexo, designando al efecto a la persona responsable de la misma.

2. Ejecutar las acciones convenidas en la forma y plazos establecidos.

3. Aportar durante 200.... la cantidad total de de euros, destinada a cofinanciar las acciones contempladas según se detalla en el Anexo a este Convenio.

4. Aportar las instalaciones y dependencias de su titularidad que se requieran para el desarrollo del proyecto y sus diferentes acciones.

5. Cumplir las obligaciones establecidas en la Orden de Convocatoria.

6. Procurar la dinamización e implicación de otras Áreas y Delegaciones Municipales del Ayuntamiento/ Diputación distintas de la de Bienestar Social, con responsabilidad y actuaciones en la ejecución de este Convenio, y desarrollar la coordinación práctica que resulte necesaria.

Tercera. Pago de la subvención.

Tras la firma del presente Convenio, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social efectuará el abono de la subvención al Ayuntamiento (Diputación Provincial, Mancomunidad de Municipios, Organismo Autónomo, o Consorcio) en un solo pago y por el total de las cantidades que figuran en la estipulación segunda.

Cuarta. Forma y plazo de justificación del gasto.

1. El Ayuntamiento (Diputación Provincial, Mancomunidad de Municipios, Consorcio de Municipios u Or-

ganismo autónomo) justificará la subvención recibida, conforme a lo establecido en la Orden de Convocatoria, aportando la siguiente documentación:

a) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones percibidas, con expresión del asiento contable practicado.

b) Certificación emitida por el órgano competente, conforme al modelo previsto en el Anexo 6 de la Orden de Convocatoria.

Podrán justificarse, con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria. En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada en la convocatoria anterior.

2. La justificación de los gastos habrá de incluir los importes correspondientes a la aportación del/el Ayuntamiento (Diputación Provincial, Mancomunidad de Municipios, Consorcio de Municipios u Organismo Autónomo).

3. La justificación de las subvenciones se habrá de realizar en el plazo de, contado desde la fecha de finalización del período concedido para la ejecución de actividades.

Si vencido el plazo de justificación, las entidades beneficiarias no hubieran presentado los documentos a que viniesen obligados, se les requerirá para que los aporten en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación justificar los gastos, con las consecuencias previstas en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley General Presupuestaria y en la Orden de Convocatoria.

4. Antes de la finalización del plazo concedido para la justificación del gasto de la subvención, el Ayuntamiento (Diputación Provincial, Mancomunidad de Municipios, Consorcio de Municipios u Organismo autónomo) presentará una memoria explicativa de la realización de cada actuación subvencionada, conforme a lo establecido en la Orden de Convocatoria.

Quinta. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde y extenderá su vigencia hasta finalizar el plazo de ejecución de actividades, que será el día

Si transcurrido el período de vigencia quedara alguna acción sin concluir, las partes se comprometen a realizar las prestaciones necesarias para la finalización de las mismas.

Sexta. Comisión de seguimiento.

1. Para el control y evaluación del presente Convenio se constituirá una Comisión que, presidida por el Delegado/a para la Igualdad y Bienestar Social, estará compuesta por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, uno de los cuales será necesariamente el/jefe/a de Servicio de Acción e Inserción Social.

- Un representante de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión.

- Dos representantes de la Entidad Local, siendo uno de ellos el Director/a Técnico/a del proyecto.

- Dos representantes de entre aquellas Entidades ciudadanas que participen en acciones en la Zona.
- Un representante designado por cada una de aquellas Delegaciones Provinciales de la Junta de Andalucía que realicen actuaciones en dichas Zonas, y cuyos compromisos sean incluidos en el mismo mediante el correspondiente Anexo.

2. Serán funciones de esta Comisión el control técnico y evaluación de las actuaciones que constituyen el proyecto integral objeto de este Convenio y aquellas otras que se deriven de las estipulaciones del mismo, pudiéndose proponer, mediante Acta de esta Comisión, las modificaciones necesarias para la correcta ejecución de las actuaciones recogidas en el mismo, así como de otras propuestas de actuación que den continuidad al Proyecto en sucesivos ejercicios.

3. La Comisión establecerá el calendario de reuniones que se considere oportuno, contemplando al menos una reunión bimensual, que será convocada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.

Séptima. Alteración del Convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos previstos en la orden de convocatoria.

Octava. Reintegro.

1. Las entidades beneficiarias, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en esta Orden.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en esta Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en esta Orden, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medioambiente a las que viene obligado.

2. En el supuesto previsto en el artículo de la Orden de Convocatoria, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Novena. Publicidad.

Las subvenciones concedidas por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo indicado en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de Convocatoria.

Décima. Resolución del Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio por alguna de las partes será causa suficiente para denunciar y resolver éste.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera para la Igualdad
y Bienestar Social

El Alcalde/Presidente
La Alcaldesa/Presidenta
del Ayuntamiento de

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN (ZONAS CON NECESIDADES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL).

Entidad:

Zona con necesidad de transformación social: Acciones a desarrollar:

-
-
-

Gastos:

Programas: euros.
..... euros.

Equipamiento: euros.
Total: euros.

Financiación:

Consejería para la Igualdad y Bienestar Social:

Programas: euros.

Equipamiento: euros.

Total Consejería para la Igualdad y Bienestar Social:
..... euros.Ayuntamiento (Diputación, Organismo Autónomo,
Mancomunidad de Municipios o Consorcio de Municipios):

Programas: euros

Equipamiento: euros

Total Ayuntamiento (Diputación, Organismo Autónomo,
Mancomunidad de Municipios o Consorcio de Municipios) euros.

Total Convenio euros.

ANEXO 9

SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA
PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Subvenciones Institucionales

CAPÍTULO I

Subvenciones para la atención a la primera infancia

A) Modalidad de construcción.

a) Ubicación de las guarderías en zonas que presenten un déficit de recursos, primándose, especialmente, la localización de las mismas en pueblos o barrios con graves necesidades sociales, polígonos industriales o zonas próximas a grandes áreas de trabajo: (0-15%).

b) Facilitar la integración de niños y niñas con minusvalías físicas, psíquicas y sensoriales: (0-10%).

c) Participación de la entidad solicitante, sea pública o privada, en la financiación del coste de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-20%).

d) Adecuación del coste de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-5%).

e) La continuación de actuaciones iniciadas en años anteriores, en orden a la puesta en funcionamiento de centros de atención socioeducativa, que hayan sido subvencionadas por la Consejería: (0-20%).

f) Carácter innovador de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-5%).

g) Adecuación de los recursos materiales y humanos a los objetivos propuestos y a la normativa vigente: (0-10%).

h) Alcance social de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-5%).

i) Cuando la entidad solicitante sea una empresa o grupo de empresa, con un mínimo de 150 trabajadores y trabajadoras, su participación en la financiación de las actuaciones relativas a centros de atención socioeducativa para niños y niñas menores de tres años, para las que se solicita la subvención: (0-10%).

B) Modalidad de reforma.

a) Ubicación de las guarderías en zonas que presenten un déficit de recursos, primándose, especialmente, la localización de las mismas en pueblos o barrios con graves necesidades sociales, polígonos industriales o zonas próximas a grandes áreas de trabajo: (0-15%).

b) Facilitar la integración de niños y niñas con minusvalías físicas, psíquicas y sensoriales: (0-10%).

c) Participación de la entidad solicitante, sea pública o privada, en la financiación del coste de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-10%).

d) Adecuación del coste de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-10%).

e) La continuación de actuaciones iniciadas en años anteriores, que hayan sido subvencionadas por la Consejería: (0-20%).

f) Carácter innovador de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-5%).

g) Adecuación de los recursos materiales y humanos a los objetivos propuestos y a la normativa vigente: (0-10%).

h) Alcance social de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-10%).

i) Cuando la entidad solicitante sea una empresa o grupo de empresa, con un mínimo de 150 trabajadores y trabajadoras, su participación en la financiación de las actuaciones relativas a centros de atención socioeducativa para niños y niñas menores de tres años, para las que se solicita la subvención: (0-10%).

C) Modalidad de equipamiento.

a) Ubicación de las guarderías en zonas que presenten un déficit de recursos, primándose, especialmente, la localización de las mismas en pueblos o barrios con graves necesidades sociales, polígonos industriales o zonas próximas a grandes áreas de trabajo: (0-15%).

b) Facilitar la integración de niños y niñas con minusvalías físicas, psíquicas y sensoriales: (0-10%).

c) Participación de la entidad solicitante, sea pública o privada, en la financiación del coste de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-10%).

d) Adecuación del coste de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-10%).

e) La continuación de actuaciones iniciadas en años anteriores, en orden a la puesta en funcionamiento de centros de atención socioeducativa, que hayan sido subvencionadas por la Consejería: (0-20%).

f) Carácter innovador de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-5%).

g) Adecuación de los recursos materiales y humanos a los objetivos propuestos y a la normativa vigente: (0-10%).

h) Alcance social de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-10%).

i) Cuando la entidad solicitante sea una empresa o grupo de empresa, con un mínimo de 150 trabajadores y trabajadoras, su participación en la financiación de las actuaciones relativas a centros de atención socioeducativa para niños y niñas menores de tres años, para las que se solicita la subvención: (0-10%).

D) Modalidad de eliminación de barreras.

a) Ubicación de las guarderías en zonas que presenten un déficit de recursos, primándose, especialmente, la localización de las mismas en pueblos o barrios con graves necesidades sociales, polígonos industriales o zonas próximas a grandes áreas de trabajo: (0-15%).

b) Facilitar la integración de niños y niñas con minusvalías físicas, psíquicas y sensoriales: (0-20%).

c) Participación de la entidad solicitante, sea pública o privada, en la financiación del coste de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-10%).

d) Adecuación del coste de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-5%).

e) La continuación de actuaciones iniciadas en años anteriores, que hayan sido subvencionadas por la Consejería: (0-10%).

f) Carácter innovador de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-10%).

g) Adecuación de los recursos materiales y humanos a los objetivos propuestos y a la normativa vigente (0-20%).

h) Alcance social de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-10%).

E) Modalidad de programas.

a) Realización de los programas en zonas con graves necesidades sociales: (0-20%).

b) Alcance social y educativo de los programas para los que se solicitan las subvenciones: (0-15%).

c) Participación de la entidad solicitante en el coste de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-10%).

d) Adecuación del coste de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-5%).

e) Continuación de programas iniciados en años anteriores y que hayan sido subvencionados por la Consejería: (0-20%).

f) Carácter innovador de los programas para los que se solicita la subvención: (0-15%).

g) Adecuación de los recursos materiales y humanos a los objetivos propuestos: (0-10%).

h) Participación de personal voluntario en la realización de los programas: (0-5%).

F) Modalidad de mantenimiento.

a) Número de entidades asociadas o federadas con que cuenta la entidad solicitante: (0-35%).

b) Participación de la entidad solicitante en los costes de la actividad para la que se solicita la subvención: (0-30%).

c) Adecuación del coste de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-15%).

d) Que la entidad solicitante cuente con personal voluntario para el desempeño de aquellas actividades para las que solicita la subvención: (0-5%).

e) Actividades desarrolladas por la entidad solicitante: (0-15%).

CAPÍTULO II

Subvenciones en materia de atención a menores en riesgo, dificultad o vulnerabilidad

Sección primera: Subvenciones para la realización de programas.

a) Adecuación del programa a los objetivos y acciones previstos en el Plan Integral de Atención a la Infancia de Andalucía (0-5%).

b) Coherencia de las actividades propuestas en relación a los programas contemplados en el art. 33 de la Orden (0-5%).

c) Adecuación del ámbito territorial, destinatarios y recursos a las características específicas del programa (0-5%).

d) Grado de participación económica de las entidades solicitantes en la financiación del programa (0-5%).

e) Grado de necesidad de continuidad de un programa que ya se está desarrollando (0-5%).

f) La repercusión de las actuaciones programadas en el ámbito social en el que está previsto su desarrollo y en la población destinataria (0-8%).

g) Grado de coherencia entre objetivos generales, específicos y actividades contemplados en el programa. (0-10%).

h) Claridad, precisión y coherencia en el diseño de los elementos que conforman el programa (0-12%).

i) Plasmación clara del presupuesto y coherencia con la finalidad del programa (0-10%).

j) Coherencia entre fines concretos del programa y situación sobre la que se fundamenta (0-10%).

k) Que los fines y líneas de actuación de la entidad solicitante estén directamente relacionados con las actuaciones contempladas en el programa (0-5%).

l) Grado de concreción en la determinación del perfil y criterios de selección de los destinatarios (0-10%).

m) Consonancia del horario establecido en cada actividad con la finalidad del programa (0-5%).

n) Carácter innovador del programa (0-5%).

Sección segunda: Subvenciones para equipamiento.

a) Adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud al Plan Integral de Atención a la Infancia de Andalucía (0-5%).

b) Repercusión de la adquisición en el desarrollo de la actividad a la que va dirigida (0-10%).

c) Justificación de la necesidad que motiva la adquisición del equipamiento (0-15%).

d) Adecuación del coste total en relación a la actuación a realizar (0-8%).

e) Grado de participación económica de los solicitantes en la adquisición (0-8%).

f) La experiencia del solicitante en el desarrollo de actuaciones similares (0-5%).

g) Adecuación de los bienes muebles a la actividad para la que se van a adquirir (0-15%).

h) La repercusión de las actuaciones en el ámbito social en el que está previsto su desarrollo y en la población destinataria (0-6%).

i) Que la finalidad de la subvención se dirija al cumplimiento de las condiciones que establece la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía (0-10%).

j) Que se solicite para la puesta en funcionamiento de Centros de atención a menores cuya adquisición, construcción o reforma hayan sido subvencionadas en anteriores ejercicios (0-8%).

k) Que tengan como objetivo el equipamiento de Centros y Entidades que realicen programas de apoyo al desarrollo integral de los menores en situación de dificultad social y/o que habiten en zonas con graves carencias (0-10%).

Sección tercera: Subvenciones para construcción y reforma de centros.

a) Adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud al Plan Integral de Atención a la Infancia de Andalucía (0-6%).

b) Ámbito territorial de las actuaciones y destinatarios a los que van dirigidas (0-10%).

c) Justificación de la necesidad que motiva la construcción y reforma (0-10%).

d) Adecuación del coste total en relación a la actuación a realizar (0-10%).

e) La experiencia del solicitante en el desarrollo de actuaciones similares (0-10%).

f) Adecuación de las actuaciones previstas a las actividades que haya de realizar la entidad o centro (0-10%).

g) La repercusión de las actuaciones en el ámbito social en el que está previsto su desarrollo y en la población destinataria (0-10%).

h) Que la finalidad de la subvención se dirija al cumplimiento de las condiciones que establece la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía (0-12%).

- i) La participación del solicitante en la financiación, al menos en el 25% del presupuesto de la obra (0-10%).
- j) Que el centro al que se destine la subvención sea considerado prioritario en la planificación provincial de la red de recursos de centros (0-12%).

CAPÍTULO III

Subvenciones en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones

- A. Variables de contexto.
 - a) Adecuación de las actuaciones al PASDA (0-4%).
 - b) Núm. de municipios implicados (0-2%).
 - c) Núm. de habitantes de la población o agrupación (0-4%).
 - d) El déficit de recursos en la zona (0-4%).
 - e) La repercusión de las actuaciones en la comunidad (0-3%).

Total A (0-17%).

- B. Variables de desarrollo.
 - a) Participación financiera de los Ayuntamientos implicados (0-3.5%).
 - b) Exactitud en el cumplimiento y justificación de las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias (0-2%).
 - c) No percibir otra subvención de las Administraciones Públicas en materia de prevención de drogodependencia (0-2%).
 - d) Ser un programa innovador (0-3%).
 - e) Ser un programa de continuidad (0-2%).
 - f) Existencia de un coordinador/a con titulación adecuada, preferentemente universitaria, de grado superior o medio y dedicación suficiente (0-4%).
 - g) Valoración favorable de la memoria del último programa justificado (0-4%).
 - h) Existencia de colaboración económica de colectivos y entidades (0-2%).

Total B (0-22,5%).

- C. Variables de calidad.
 - a) Adecuación del presupuesto a las actividades programadas (0-5%).
 - b) La adecuada definición y análisis de la situación de partida (0-5%).
 - c) Definición exacta de las poblaciones total, potencial, beneficiaria y destinataria (0-5%).
 - d) El establecimiento claro de objetivos finales e intermedios de la intervención (0-5%).
 - e) El diseño y descripción de las actividades (0-5%).
 - f) Calidad del sistema de evaluación de proceso y de resultados (0-5%).
 - g) Adecuación de la relación entre la situación inicial y los objetivos (0-5%).
 - h) Adecuación de la relación entre los objetivos y las actividades (0-5%).
 - i) Adecuación entre la población destinataria y las actividades (0-5%).
 - j) Descripción de un marco teórico adecuado al programa (0-5%).
 - k) Establecimiento de estructuras de participación comunitaria en el programa (0-5%).

Total C (0-55%).

- D. Competencias delegadas conforme al Decreto 167/2002 (0-5,5%).

Total D (0-5,5%).

Si el Ayuntamiento o alguno de los municipios agrupados tiene las competencias delegadas conforme a lo establecido en el Decreto 167/2002 tendrá un incremento de su puntuación igual al 10% de la puntuación obtenida en C.

CAPÍTULO IV

Subvenciones en materia de drogodependencias y adicciones

Entidades Privadas y Federaciones de Asociaciones

Programas de Prevención, actuaciones complementarias al tratamiento y otras tareas de incorporación social, atención a personas afectadas por el juego patológico, coordinación y formación.

1) Experiencia, ámbito territorial, número de Entidades participantes y/o personas beneficiarias a las que van dirigidas las actuaciones (10%).

2) Identificación y justificación de la necesidad del programa de intervención, continuidad y carácter innovador de las actuaciones (20%).

3) Adecuación de objetivos y contenidos a las prioridades establecidas en el II Plan Andalúz sobre Drogas y Adicciones (20%).

4) Establecimiento de objetivos en términos de resultados previstos y cuantificados (15%).

5) Adecuación de las actividades propuestas para la consecución de los resultados previstos (15%).

6) Adecuación del presupuesto económico a las actividades contempladas en el programa. Participación de las Entidades solicitantes en la financiación de las mismas. Otras fuentes de financiación (20%).

Mantenimiento.

1. Experiencia de la Entidad en el desarrollo de actuaciones en el ámbito de las drogodependencias (25%).

2. Número de Entidades que componen la Federación (15%).

3. Número de asociados en la Entidad (25%).

4. Participación de la entidad solicitante en el coste de mantenimiento (35%).

Equipamiento y reformas.

1. Experiencia de la Entidad en el desarrollo de actuaciones en el ámbito de las drogodependencias (20%).

2. Necesidad que motive la adquisición del equipamiento o la reforma y su posible repercusión en la calidad de los servicios o actividades que se desarrollen (15%).

3. Número de asociados o usuarios (15%).

4. Déficit de recursos en la zona de referencia en la que se vayan a realizar las inversiones (15%).

5. Participación de la entidad solicitante en el coste de la inversión (20%).

6. Centros que colaboren en la prestación de servicios públicos a través de los Centros de Tratamiento de la Red de Asistencia en drogodependencias y adicciones (15%).

CAPÍTULO V

Subvenciones para la atención a la Comunidad Gitana

Sección 1.^a Subvenciones en el marco del Plan de Desarrollo Gitano y del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía.

1. El índice estimado de población gitana residente elaborado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, así como la innovación en el contenido de los proyectos (0-15%).

2. El carácter integral de los proyectos, de forma que comporten actividades simultáneas de intervención social

en las áreas de educación (contemplándose preferentemente las de apoyo y seguimiento escolar), de formación profesional y fomento del empleo, de salud, de acción social, de vivienda y alojamiento, coordinadas por la institución responsable de llevar a cabo el proyecto (0-15%).

3. La coordinación entre las propias instituciones y con otras organizaciones de carácter privado sin fin de lucro, evitando crear redes paralelas de atención y duplicación de recursos, con el objeto de ir facilitando el acceso de la población gitana a los sistemas normalizados de protección social (0-10%).

4. La participación efectiva -debidamente acreditada- de los gitanos y gitanas o, en su caso, de las asociaciones y organizaciones implicadas en los proyectos, en el diseño, ejecución y evaluación de los mismos (0-15%).

5. La inclusión de los proyectos en planes o programas de bienestar social o de desarrollo social, de mayor ámbito territorial o europeo (0-10%).

6. La promoción de la mujer gitana andaluza (0-15%).

7. La promoción de la convivencia ciudadana y de la intervención social, fomentando la incorporación de la minoría étnica en las distintas redes sociales (0-10%).

8. Grado de compromiso medioambiental del solicitante (0-5%).

9. Experiencia positiva de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares (0-5%).

Sección segunda: Otras subvenciones para la atención a la comunidad gitana

a) La adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud al Plan Andaluz para la Inclusión Social (0-40%).

b) Relación directa con Programas e Iniciativas de la Unión Europea (0-15%).

c) Carácter innovador, transformador y formativo (0-15%).

d) Promoción de la Mujer Gitana Andaluza (0-15%).

e) Inserción laboral con compromiso de contratación (0-15%).

f) El impacto del programa en la población mayoritaria y su incidencia en la mejora de las relaciones interétnicas (0-15%).

CAPÍTULO VI

Subvenciones para la atención a colectivos con necesidades especiales y otros colectivos.

a) La adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud del Plan Andaluz para la Inclusión Social (0-30% de la puntuación).

b) Adecuación a Programas e Iniciativas de la Unión Europea (0-15% de la puntuación).

c) El carácter innovador de las actuaciones propuestas (0-15% de la puntuación).

d) La participación de personal voluntario, así como el grado de formación del mismo (0-10%).

e) La inclusión de indicadores de evaluación, seguimiento e impacto que permitan el desarrollo adecuado de los programas (0-10%).

f) Inserción laboral con compromiso de contratación (0-20% de la puntuación).

CAPÍTULO VII

Subvenciones para la atención a emigrantes

Sección primera: Subvenciones para la asistencia a personas emigrantes temporeras andaluzas y sus familias

A) En la modalidad de programas, se tendrán en cuenta, como criterios específicos para la concesión de estas subvenciones, los siguientes:

a) Adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud al Plan Andaluz para la Inclusión Social (0-40%).

b) La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares (0-15%).

c) El déficit de recursos en la zona en que se vayan a desarrollar las actuaciones (0-15%).

d) El carácter innovador de las actuaciones propuestas (0-15%).

e) Que se desarrollen en zonas con presencia significativa de emigrantes temporeros y sus familias (0-15%).

B) En la modalidad de mantenimiento, se tendrán en cuenta, como criterios específicos para la concesión de estas subvenciones, los siguientes:

a) Adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud al Plan Andaluz para la Inclusión Social (0-40%).

b) La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares (0-15%).

c) El déficit de recursos en la zona en que se vayan a desarrollar las actuaciones (0-15%).

d) El carácter innovador de las actuaciones propuestas (0-15%).

e) Que se desarrollen en zonas con presencia significativa de emigrantes temporeros y sus familias (0-15%).

Sección segunda: Subvenciones para atención a personas emigrantes andaluzas retornadas

A) En la modalidad de programas, se tendrán en cuenta, como criterios específicos para la concesión de estas subvenciones, los siguientes:

a) Adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud al Plan Andaluz para la Inclusión Social (0-40%).

b) La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares (0-15%).

c) El déficit de recursos en la zona en que se vayan a desarrollar las actuaciones (0-15%).

d) El carácter innovador de las actuaciones propuestas (0-15%).

e) Que se desarrollen en zonas con presencia significativa de emigrantes retornados y sus familias (0-15%).

B) En la modalidad de mantenimiento, se tendrán en cuenta, como criterios específicos para la concesión de estas subvenciones, los siguientes:

a) Adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud al Plan Andaluz para la Inclusión Social (0-40%).

b) La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares (0-15%).

c) El déficit de recursos en la zona en que se vayan a desarrollar las actuaciones (0-15%).

d) El carácter innovador de las actuaciones propuestas (0-15%).

e) Que se desarrollen en zonas con presencia significativa de emigrantes retornados y sus familias (0-15%).

CAPÍTULO VIII

Subvenciones para la atención a personas emigrantes residentes en el exterior

a) Adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud al Plan Andaluz para la Inclusión Social (0-40%).

b) La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares (0-20%).

c) El déficit de recursos en la zona en que se vayan a desarrollar las actuaciones (0-25%).

d) El carácter innovador de las actuaciones propuestas (0-15%).

CAPÍTULO IX

Subvenciones para la atención a personas inmigrantes

A) En la valoración de los programas contemplados en este capítulo se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos:

- a) Adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud al Plan Andaluz para la Inclusión Social y al I Plan Integral para la Inmigración en Andalucía (0-40%).
- b) La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares (0-15%).
- c) El déficit de recursos en la zona en que se vayan a desarrollar las actuaciones (0-15%).
- d) El carácter innovador de las actuaciones propuestas (0-15%).
- e) Que se desarrollen en zonas con presencia significativa de inmigrantes (0-15%).

B) En las subvenciones para el mantenimiento contempladas en este capítulo se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos:

- a) Adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud al Plan Andaluz para la Inclusión Social y al I Plan Integral para la Inmigración en Andalucía (0-40%).
- b) La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares (0-15%).
- c) El déficit de recursos en la zona en que se vayan a desarrollar las actuaciones (0-15%).
- d) El carácter innovador de las actuaciones propuestas (0-15%).
- e) Que se desarrollen en zonas con presencia significativa de inmigrantes (0-15%).

CAPÍTULO X

Subvenciones para la atención del voluntariado social

- a) Adecuación de las actuaciones al Plan Andaluz Para la Inclusión Social (0-30% de la puntuación).
- b) Adecuación a Programas e Iniciativas de la Unión Europea (0-15% de la puntuación).
- c) Que tengan carácter innovador, desde el punto de vista de su implantación, de las personas destinatarias, de la concepción y de las causas de coordinación (0-15%).
- d) La participación de personal voluntario, así como el grado de formación del mismo (0-25%).
- e) La inclusión de indicadores de evaluación, seguimiento e impacto que permitan el desarrollo adecuado de los programas (0-15%).

CAPÍTULO XI

Subvenciones para la intervención en zonas con necesidades de transformación social

- a) Adecuación de actuaciones a un Plan Local de Inclusión (0-30%).
- b) Ambito territorial de las actuaciones y número de personas beneficiarias a los que van dirigidas, en función de la naturaleza de cada modalidad de subvención (0-20%).
- c) La experiencia de las entidades solicitantes en el desarrollo de las actuaciones similares (0-20%).
- d) El carácter innovador de las actuaciones propuestas (0-10%).
- e) La repercusión de las actuaciones programadas en el ámbito social en el que esté previsto su desarrollo (0-10%).

f) El conocimiento e intercambio con otras entidades ya sean públicas o privadas, que se encuentren actuando en la zona, acreditándose mediante acuerdos de colaboración (0-10%).

CAPÍTULO XII

Subvenciones para la construcción, reforma y equipamiento de centros para la prestación de servicios sociales comunitarios y de centros de acogida para marginados sin hogar, así como para el equipamiento de centros sociales polivalentes

- Proyectos de construcción, reforma o equipamiento de centros en los que la Corporación Local asuma un mayor porcentaje de financiación (0-30%).
- Proyectos de equipamiento de centros cuya construcción haya sido subvencionada en convocatorias anteriores de la Consejería (0-20%).
- Proyectos de construcción, reforma o equipamiento de Centros de Servicios Sociales Comunitarios y Centros Sociales Polivalentes en municipios cabeceras de Zonas de Trabajo Social o de Centros de Acogida para Marginados sin Hogar en municipios con población superior a 100.000 habitantes (0-30%).
- Proyectos de construcción de Centros de Servicios Sociales Comunitarios en municipios que carezcan de ellos (0-20%).

CAPÍTULO XIII

Subvenciones para la atención a las personas mayores

- A) Mantenimiento Sedes.
 - a) Experiencia de las entidades solicitantes en el desarrollo de programas incluidos en el sector de personas mayores (0-20%).
 - b) Régimen de tenencia del/los inmueble/s donde se ubiquen la/s Sede/s (0-10%).
 - c) Número, cualificación y vinculación laboral del personal adscrito a la Entidad, así como el porcentaje de hombres y mujeres sobre la totalidad de los mismos (0-10%).
 - d) Grado de adecuación de los recursos materiales y humanos a los objetivos generales de las entidades solicitantes (0-10%).
 - e) Repercusión de las actuaciones realizadas por las entidades solicitantes en el ámbito social al que se destinan, preferentemente en el sector de personas mayores (0-10%).
 - f) Ambito territorial de actuación y número de personas beneficiarias a los que van dirigidas las actuaciones de las entidades solicitantes, así como el porcentaje de hombres y mujeres sobre la totalidad de los mismos (0-10%).
 - g) Número de socios y/o entidades asociadas, así como el porcentaje de hombres y mujeres sobre la totalidad de los mismos (0-10%).
 - h) La contribución económica de los socios y socias en el sostenimiento de la entidad (0-10%).
 - i) Repercusión de la subvención en el cumplimiento de las condiciones que se establecen en la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas (0-10%).
- B) Mantenimiento Centros Residenciales.
 - a) Experiencia de las entidades solicitantes en el desarrollo de programas incluidos en el sector de personas mayores (0-20%).

b) Régimen de tenencia del inmueble donde se ubica el Centro (0-10%).

c) Número, cualificación y vinculación laboral del personal adscrito a la Entidad, así como porcentaje de hombres y mujeres sobre la totalidad de los mismos (0-10%).

d) Grado de adecuación de los recursos materiales y humanos al funcionamiento del Centro (0-10%).

e) Nivel de participación de la Entidad titular en el sostenimiento del Centro, así como la aportación económica de los usuarios y usuarias (0-10%).

f) Número, edad, tipología asistencial, régimen de prestación de servicios a los usuarios/as, así como el porcentaje que sobre el total de los mismos representa el número de hombres y mujeres (0-10%).

g) El número de plazas concertadas y/o conveniadas y su porcentaje en relación con la capacidad asistencial del Centro (0-10%).

h) El déficit de plazas residenciales atendiendo a su demanda en la zona de referencia donde se desarrolle la actuación (0-10%).

i) Repercusión de la subvención en el cumplimiento de las condiciones que se establecen en la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas (0-10%).

C) Mantenimiento de otros Centros.

a) Experiencia de las entidades solicitantes en el desarrollo de programas incluidos en el sector de personas mayores (0-20%).

b) Régimen de tenencia del inmueble donde se ubica el Centro (0-10%).

c) Número, cualificación y vinculación laboral del personal adscrito a la Entidad, así como el porcentaje de hombres y mujeres sobre la totalidad de los mismos (0-10%).

d) Grado de adecuación de los recursos materiales y humanos al funcionamiento del Centro (0-10%).

e) Nivel de participación económica de la Entidad titular, así como porcentaje económico de los socios y socias del Centro en el sostenimiento del mismo (0-10%).

f) Número de usuarios y usuarias y el porcentaje que sobre el total de los mismos representa el número de hombres y mujeres (0-10%).

g) Tipo y número de actividades realizadas en el año anterior a la solicitud de subvención, ámbito territorial, número de personas beneficiarias y repercusión de las mismas en el ámbito social al que van dirigidas, así como el porcentaje de hombres y mujeres sobre la totalidad de las personas beneficiarias (0-20%).

h) Repercusión de la subvención en el cumplimiento de las condiciones que se establecen en la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas (0-10%).

D) Programas.

a) Experiencia de los solicitantes en el desarrollo de programas incluidos en el sector de personas mayores (0-20%).

b) Ámbito territorial de actuación y número de personas beneficiarias a los que van dirigidas las actuaciones de las entidades solicitantes y el porcentaje que sobre el total de los mismos representa el número de hombres y mujeres (0-15%).

c) Recursos humanos propios destinados a la consecución de las actividades propuestas y el porcentaje que sobre el total de los mismos representa el número de hombres y mujeres (0-10%).

d) Contribución económica de las entidades solicitantes en la ejecución de las actividades propuestas (0-10%).

e) El carácter innovador de las actuaciones (0-20%).

f) La contribución de las acciones propuestas a los objetivos y finalidades de los Planes, líneas de actuación y programas específicos que para el sector de personas mayores desarrolle la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (0-15%).

g) Tipo y número de actividades realizadas en el año anterior a la solicitud de subvención, ámbito territorial, número de personas beneficiarias y repercusión de las mismas en el ámbito social al que van dirigidas y el porcentaje que sobre el total de los mismos representa el número de hombres y mujeres (0-10%).

h) Adecuación de la prestación para la conciliación de la vida personal, laboral y familiar (0-10%).

E) Construcción/Reforma/Eliminación de Barreras.

a) Experiencia de los solicitantes en el desarrollo de programas incluidos en el sector de personas mayores (0-20%).

b) La contribución de las acciones propuestas a los objetivos y finalidades de los Planes y líneas de actuación que para el sector de personas mayores desarrolle la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (0-10%).

c) El ámbito territorial de actuación y número de usuarios y usuarias a los que se dirige y el porcentaje que sobre el total de los mismos representa el número de hombres y mujeres (0-10%).

d) La continuidad de obras ya iniciadas con anterioridad por la Entidad solicitante (0-10%).

e) La participación de la Entidad solicitante en la financiación del proyecto (0-10%).

f) El déficit de recursos en la zona de referencia donde se desarrollen las actuaciones (0-10%).

g) La necesidad que justifica la ejecución de las actuaciones (0-10%).

h) La colaboración pública y/o privada en la financiación de la actuación y el desarrollo del proyecto (0-10%).

i) Repercusión de la subvención en el cumplimiento de las condiciones que se establecen en la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas (0-10%).

F) Equipamiento.

a) Experiencia de los solicitantes en el desarrollo de programas incluidos en el sector de personas mayores (0-20%).

b) Régimen de tenencia del/los inmueble/s donde se ubiquen la/s Sede/s (0-10%).

c) Número, cualificación y vinculación laboral del personal adscrito a la Entidad, así como porcentaje de hombres y mujeres sobre la totalidad de los mismos (0-10%).

d) Adecuación de los recursos materiales y humanos al funcionamiento del Centro o Sede (0-10%).

e) Necesidad que motiva la adquisición del Equipamiento y su repercusión en la calidad de vida de los usuarios y usuarias, sus familiares y cuidadores o cuidadoras (0-10%).

f) Número de usuarios y usuarias y el porcentaje que sobre el total de los mismos representa el número de hombres y mujeres (0-10%).

g) Centros y sedes de Entidades, cuya construcción o reforma hayan sido subvencionados en anteriores ejercicios (0-10%).

h) La participación de la Entidad solicitante en el coste global del equipamiento (0-10%).

i) Repercusión de la subvención en el cumplimiento de las condiciones que se establecen en la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas (0-10 %).

CAPÍTULO XIV

Subvenciones para la atención a personas con discapacidad

A) Programas:

- a) El enfoque integrado de género (0-20%).
- b) Que se trate de actuaciones que desarrollen las previsiones de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, en su Título destinado a los servicios sociales a las personas con discapacidad (0-40%).
- c) Ámbito territorial de actuación y número de personas beneficiarias los que van dirigidas las actuaciones de las entidades solicitantes (0-20%).
- d) Contribución económica de las entidades solicitantes en la ejecución de las actividades propuestas (0-10%).
- e) El carácter innovador de las actuaciones (0-10%).

B) Mantenimiento:

B.1) Sedes de asociaciones:

- a) Número, cualificación y vinculación laboral del personal adscrito a la Entidad (0-15%).
- b) Grado de adecuación de los recursos materiales y humanos a los objetivos generales de las entidades solicitantes (0-20%).
- c) Repercusión de las actuaciones realizadas por las entidades solicitantes en el ámbito social al que se destinan (0-20%).
- d) Ámbito territorial de actuación y número de personas beneficiarias a los que van dirigidas las actuaciones de las entidades solicitantes (0-20%).
- e) Número de socios y socias y de las entidades asociadas (0-15%).
- f) La contribución económica de los socios y socias en el sostenimiento de la entidad (0-10%).

B.2) Mantenimiento de centros residenciales y de día:

- a) Grado de adecuación de los recursos materiales y humanos (0-30%).
- b) Ámbito territorial de actuación y número de personas beneficiarias (0-30%).
- c) Déficit de plazas en la zona (0-40%).

C) Equipamiento:

- a) Necesidad que motiva la adquisición del equipamiento y su repercusión en la calidad de vida de los usuarios y usuarias, sus familiares y cuidadores o cuidadoras (0-10%).
- b) Número de usuarios y usuarias (0-10%).
- c) Centros cuya construcción o reforma hayan sido subvencionados en anteriores ejercicios (0-60%).
- d) La participación de la Entidad solicitante en el coste global del equipamiento (0-20%).

D) Reforma/construcción:

- a) La continuación de obras de iniciativa pública comenzadas con cargo a presupuestos de años anteriores (0-30%).

b) La nueva construcción de obras de iniciativa pública, siempre que la entidad solicitante se comprometa a financiar, al menos, un 50 por 100 del presupuesto total de la obra y se ajusten a la planificación de esta Consejería (0-10%).

c) La continuación de obras de la iniciativa privada comenzada con cargo a presupuestos de años anteriores (0-30%).

d) La nueva construcción de obras de la iniciativa privada siempre que se trate de centros que se ajusten a la planificación de esta Consejería (0-10%).

e) La participación de la entidad solicitante en el presupuesto anual de la obra en, al menos, el 25 por 100 (0-10%).

f) Repercusión de la subvención en el cumplimiento de las condiciones que se establecen en la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas (0-5%).

g) Repercusión de la subvención en el cumplimiento de las condiciones que se establecen en la Orden de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad (0-5%).

CAPÍTULO XV

Subvenciones para la atención a personas con movilidad reducida

Sección primera: Subvenciones para la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte

a) La participación de la entidad solicitante en la financiación (0-10%).

b) En los proyectos referidos a elementos urbanísticos, el rebaje de bordillos y la construcción de rampas (0-30%).

c) En los proyectos referidos a elementos arquitectónicos de edificios de carácter administrativo y asistencial, la adaptación de los accesos, aseos, teléfonos públicos, mostradores de información al público y ascensores (0-30%).

d) Repercusión en el cumplimiento de las condiciones que se establecen en la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas (0-15%).

e) Repercusión de la subvención en el cumplimiento de las condiciones que se establecen en la Orden de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad (0-15%).

Sección segunda

Subvenciones para la elaboración de planes de accesibilidad

a) La participación de la entidad solicitante en la financiación (0-25%).

b) No haber recibido financiación previa con el mismo fin (0-25%).

c) La inexistencia previa de elaboración de planes de accesibilidad (0-50%).

SUBVENCIONES INDIVIDUALES

CAPÍTULO I

Subvenciones individuales para personas mayores

Para la concesión de las subvenciones previstas en este capítulo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Criterios de valoración	Puntuación parcial	Puntuación total máxima
1. Adecuación de la prestación a las necesidades y circunstancias específicas del/de la solicitante.		10%
2. Adecuación de la prestación para la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.		10%
3. Edad del/de la solicitante.	- Mayor de 80 años. 15% - De 75 a 79 años. 13% - De 70 a 74 años. 10% - De 65 a 69 años. 5%	15%
4. Unidad Familiar.	- El/la solicitante único miembro de la unidad familiar o dos miembros de la unidad familiar en la que al menos uno de ellos sea mayor de 80 años. 15% - Dos miembros en la unidad familiar. 10% - Tres miembros de la unidad familiar. 5% - Mas de tres miembros en la unidad familiar. 2%	15%
5. Circunstancias sociofamiliares del/de la solicitante.		10%
6. Circunstancias económicas del/de la solicitante (Renta per cápita de la unidad económica de convivencia).	- De 0 a 900,00 euros 20% - De 900,01 a 3.000,00 euros 16% - De 3.000,01 a 5.000,00 euros 14% - De 5.000,01 a 7.000,00 euros 12% - De 7.000,01 a 9.000,00 euros 10% - De 9.000,01 a 11.000,00 euros 8% - De 11.000,01 a 13.000,00 euros 4% - Igual o mayor de 13.000,01 euros 2%	20%
7. Situación de dependencia del/de la solicitante (no excluyentes).	- Alzheimer u otras demencias relacionadas con la edad. - Dificultades físicas y/o trastornos psíquicos que dificulten el desarrollo de las actividades esenciales de la vida diaria. - Otras situaciones de dependencia.	20%

CAPÍTULO II

Subvenciones individuales para personas con discapacidad

Para la concesión de las subvenciones previstas en este Capítulo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Criterios de valoración	Puntuación	Puntuación total máxima
Adecuación de la prestación a las necesidades de la persona solicitante o para la que se solicita	- Entre 0 y 50	50
Circunstancias económicas del/de la solicitante (Renta per cápita de la unidad económica de convivencia)	- Entre 0,00 a 900 euros 25 - Entre 900,01 a 3.000,00 euros 20 - Entre 3.000,01 y 5.000,00 euros 15 - Entre 5.000,01 a 7.000,00 euros 10 - Entre 7.000,01 a 9.000,00 euros 5 - Entre 9.000,01 a 9.475,20 euros 1	25
Situación familiar	- Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones: Haber otro miembro con discapacidad o ancianidad en la familia, ser familia monoparental, numerosa o exclusión social.	10
Grado de minusvalía	- Entre 33 y 44 2 - Entre 45 y 60 4 - Entre 61 y 74 6 - Entre 75 y más sin necesidad de tercera persona 8 - Entre 75 y más con necesidad de tercera persona 10	10
Otras circunstancias	- Que la ayuda no haya sido atendida en años anteriores por no alcanzar la puntuación mínima establecida para cada modalidad.	5
Puntuación total máxima		100

La representación de sexos en el volumen final de concesión de estas ayudas deberá estar equilibrado al 50%.

CAPÍTULO III

Subvenciones para personas andaluzas emigrantes retornadas

Para la concesión de las subvenciones previstas en este capítulo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Necesidad de la prestación (0-37%).
- Circunstancias personales de la persona solicitante (0-18%).
- Circunstancias familiares de la persona solicitante (0-18%).
- Circunstancias socioeconómicas de la persona solicitante (0-27%).

ANVERSO

Hoja 1 de

ANEXO 10

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

SOLICITUD

SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DEL PLAN INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD GITANA DE ANDALUCÍA

Orden de de de (BOJA nº de fecha) Año:

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL		
LA ENTIDAD		CIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL		NIF
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS DEL PROYECTO		
DENOMINACIÓN		
MUNICIPIO Y PROVINCIA		
BARRIO O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO		
ZONA ☐ Urbana ☐ Periférica ☐ Rural		

3 DATOS ECONÓMICOS	
3.1 PRESUPUESTO (Euros)	
a) Personal (máximo 60%):	
b) Gastos Corrientes:	
- Mantenimiento y Actividades:	
- Dietas:	
TOTAL:	
c) Inversiones:	
- Obras:	
- Equipamiento:	
TOTAL:	
TOTAL DEL PRESUPUESTO	
3.2 FINANCIACIÓN PREVISTA	
3.2.1 PLAN DE DESARROLLO GITANO	
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (60%):	
- Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (20%):	
- Corporación Local / Entidad Pública de carácter local (20%):	
TOTAL SOLICITADO:	
- Otras aportaciones (especificar):	
.....	
.....	
.....	
TOTAL FINANCIACIÓN DEL PROYECTO:	



ANEXO 10

6 DATOS BANCARIOS									
Código Entidad					Código Sucursal				
Entidad:									
Domicilio:									
Localidad:					Provincia:			C. Postal:	

001215/1

7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
El/la abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña, y que la entidad que representa:			
☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.			
☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
			 €
			 €
			 €
Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
			 €
			 €
			 €
Se COMPROMETE a cumplir los compromisos y obligaciones que figuran en la Orden de convocatoria y específicamente:			
☐ A financiar con recursos económicos propios al menos el 20% del presupuesto aprobado por el Órgano de Gobierno correspondiente.			
y SOLICITA se conceda la subvención por importe de €			
En a de de			
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL			
Fdo.:			

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la correspondencia con los solicitantes.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría de la Comunidad Gitana de la D.G. de Servicios Sociales e Inclusión. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Avda. de Hytasa, nº 14. 41071 - SEVILLA.

8	PLAN INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD GITANA DE ANDALUCÍA
PROGRAMACIÓN DEL PROYECTO:	

001215/1

(1) Cumplimentar y numerar cuantas hojas sean necesarias

**JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO 11

**PLAN INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD GITANA DE ANDALUCÍA
FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS****I. DATOS DE IDENTIFICACION DEL PROYECTO**COMUNIDAD AUTONOMA: **ANDALUCIA**AÑO

P. INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD GITANA DE ANDALUCÍA _____

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

MUNICIPIO Y PROVINCIA:

BARRIO O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

ENTIDAD GESTORA DEL PROYECTO:

☐

Comunidad Autónoma

☐

Corporación Local

☐

Consorcio

☐

Otros

DOMICILIO:

MUNICIPIO Y PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL

Tlf.:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

PERSONA DE CONTACTO EN LA ENTIDAD:

TELÉFONO:

INSTALACIONES DESTINADAS A LA GESTIÓN DEL PROYECTO

TIPO DE LOCAL:

DOMICILIO:

MUNICIPIO

TITULARIDAD Y/O DEPENDENCIA:

ENCLAVADO EN EL BARRIO, ASENTAMIENTO

SÍ

☐

NO

☐

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

OTROS LOCALES QUE SE UTILIZAN Y TITULARIDAD DE LOS MISMOS:

II.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**1. Relaciones institucionales del proyecto**Totalmente independiente ☐Integrado en otro programa ☐

¿En cuál?

En colaboración con otras institucionesU. E. ☐ Administración del Estado ☐Administración Autonómica ☐ Administración Local ☐Cáritas ☐ Cajas de Ahorro ☐Cruz Roja ☐ Asociaciones Vecinos ☐AMPAs ☐ Otras ONG ☐

Está prevista la colaboración con alguna entidad, en algún programa subvencionado por la Convocatoria del IRPF

Especificar en caso afirmativo

2. Ubicación del proyectoZona urbana ☐ N° de barrios ☐Aislado del núcleo urbano ☐Casco antiguo ☐Zona rural ☐ N° municipios ☐Núcleos rurales aislados ☐**3. Calendario**Fecha inicio del proyecto Duración del proyecto **4. Destinatarios del proyecto**- Población total del área afectada por el proyecto (comarca, municipios o barrios)

- Usuarios directos

(indicar con una E sin son estimados)

0-12

13-16

17-29

29-65

65 y más

Totales

hombres	mujeres	total

- Sectores de población prioritarios

Gitanos

Parados de larga duración

Infancia

Mujer

Mayores

Transeúntes

Inmigrantes

Otros

n° usuarios	n° familias

III. AREAS Y OBJETIVOS DE INTERVENCIÓN (Ver Anexo II)				
Area (A)	Necesidades detectadas	Objetivos específicos (Cuantificados) (B)	Indicadores	
		1.		
		2.		
		1.		
		2.		
		1.		
		2.		

IV. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO**FINANCIACIÓN PREVISTA (EUROS) ¹**

DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

 ,

DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

 ,

DE LA ENTIDAD LOCAL/ENTIDAD PÚBLICA DE CARÁCTER LOCAL

 ,

OTRAS

ESPECIFICAR:

 , , ,

TOTAL FINANCIACIÓN

 , **¿HA RECIBIDO EL PROYECTO ANTERIORMENTE FINANCIACIÓN?**

AÑO	M.T.AA.SS.	C.A.	C.L.	OTROS
TOTAL				

PRESUPUESTO POR CAPÍTULO (EUROS)

PERSONAL:

 ,

GASTOS CORRIENTES:

 ,

MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES

 ,

DIETAS

 ,

INVERSIONES:

 ,

OBRAS

 ,

EQUIPAMIENTOS

 , TOTAL ² , ¹ La financiación de cada una de las administraciones deberá coincidir con los Certificados de Retención de Crédito.² Este total tiene que coincidir con el “total de financiación” del proyecto.

V. PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO						
PUESTO DE TRABAJO	TOTAL		DEDICACION		DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	COSTE SALARIAL* (en Euros)
	GITANO	NO GITANO	Nº HORAS SEMANALES	MES/AÑO		
Director /coordinador						
Trabajador social						
Educador						
Mediador						
Monitor						
Animador sociocultural						
Maestro						
Abogado						
Sociólogo						
Psicólogo						
Administrativo						
Peón						
Agente de desarrollo local						
Voluntarios						
TOTAL						

* Sólo especificar el del personal imputable económicamente al proyecto. (Deberá coincidir con el total del capítulo de personal del apartado IV)

VI. PARTICIPACION DE LA POBLACION

¿Cómo se va a articular la participación de la población?

. Asociaciones Gitanas

☐

Especificar: _____

. Otras Asociaciones

☐

Especificar: _____

. Reuniones y asambleas

☐

. Creación de comisiones

☐

. Participación en Consejos u otros
Organismos

☐

. Convenios

☐

. Otros (especificar)

☐

¿En qué nivel participará la población?

. En el diseño del proyecto

☐

. En la ejecución del proyecto

☐

. En la evaluación del proyecto

☐

¿Se proyecta crear estructuras/normativa de carácter permanente para mantener los cambios generados por el programa?

SÍ ☐

NO ☐

VII.- OBSERVACIONES**VIII.- VALORACIÓN DEL PROYECTO (1)****Firma del Responsable (1)****Fecha:****Sello de la Delegación Provincial****Firma del Responsable (2)****Fecha:****Sello de la Entidad.****(1) Por la Delegación Provincial****(2) Por la Entidad Solicitante**

IX.- INDICADORES POBLACIONALES		
Indicadores Sociales del territorio (rellenar con los datos disponibles)	Datos del territorio/ barrio objeto de intervención	Datos del territorio de referencia (Localidad)
ENTIDAD: _____	Fecha de los datos 	Fecha de los datos
1. Indicadores demográficos		
1.1. Porcentaje de población > 65 años		
1.2. Porcentaje de población < 16 años		
1.3. Porcentaje de población inmigrante (de otras nacionalidades)		
1.4. Tasa bruta de natalidad		
1.5. Porcentaje de población perteneciente a minorías étnicas		
2. Precariedad laboral		
2.1. Tasa de desempleo (INEM)		
2.2. Población que vive por debajo del umbral de la pobreza (umbral del 50%)		
2.3. Porcentaje de población en situación de pobreza severa (umbral del 25%)		
2.4. Porcentaje de parados jóvenes (menores de 25 años)		
2.5. Porcentaje de parados de larga duración (más de 1 año)		
3. Cohesión y participación social		
3.1. Porcentaje de población atendida por Servicios Sociales		
3.2. Tasa de perceptores de Rentas Mínimas de Inserción		
3.3. Porcentaje de ancianos que viven solos		
3.4. Tasa de cronificación en la población de Servicios Sociales (Personas atendidas durante dos o más años)		
3.5. Porcentaje de participación en las últimas elecciones		
3.6. Personas adultas que pertenecen a alguna asociación		
3.7. Número de asociaciones presentes en el territorio		
4. Precariedad de la vivienda		
4.1. Porcentaje de infraviviendas (sin agua corriente, wc, baño o ducha)		
4.2. Número de chabolas		
4.3. Porcentaje de población residente en Chabolas/Infraviviendas		
5. Formación y educación		
5.1. Tasa de analfabetismo en población mayor de 10 años		
5.2. Porcentaje de población inferior a 15 años sin estudios (inferior graduado escolar)		
5.3. Fracaso escolar: tasa de supervivencia escolar en Educación Obligatoria		
6. Actividad económica		
6.1. Consumo eléctrico por habitante (kw/h per cápita)		
6.2. Actividad empresarial: nº de licencias de apertura en el último año.		
6.3. Número de pequeños establecimientos comerciales		
6.4. Porcentaje de adultos entre 18 y 65 años dependiente de prestaciones económicas.		
6.4. Número de oficinas bancarias		
7. Otros indicadores		
7.1.		
7.2.		
7.3.		

A N V E R S O

ACLARACIÓN DEL ANEXO 11

Características definitorias de programas integrales

a) Territorio.

El territorio se configura como una unidad operativa básica. La intervención se dirige hacia zonas geográficas concretas, con cierta coherencia administrativa (barrio, comarca, etc.), y configuradas como territorios con especiales necesidades sociales (barrios degradados, zonas vulnerables, bolsas de pobreza, etc.).

b) Multidimensionalidad.

Programas que comportan actividades simultáneas de intervención social en las áreas de educación, formación profesional y fomento del empleo, salud, acción social, vivienda y alojamiento, coordinadas por la institución responsable de llevar a cabo el proyecto.

c) Participación.

Los programas desarrollan cauces específicos para fomentar la participación de la población en el diseño, ejecución y en la evaluación del proyecto.

d) Partenariado-Corresponsabilidad.

Los proyectos buscan la corresponsabilidad en la intervención por parte de las administraciones implicadas en el territorio, así como de la iniciativa privada e instituciones sin ánimo de lucro. Se valora la función de liderazgo que deben asumir las Corporaciones Locales y la integración del proyecto en Planes Regionales de lucha contra la exclusión social o Iniciativas Comunitarias, de mayor amplitud.

(A) Áreas de intervención:

1. (SS.SS) Servicios Sociales o Acción Social.
2. (E) Educación.
3. (S) Salud.
4. (I.P.C.) Infraestructura de Producción y Comercio.
5. (I.V.) Infraestructura Urbanística.
6. (V.A.) Vivienda y alojamiento.
7. (ASC) Asociacionismo y Cooperación Social.
8. (FPE) Formación Profesional y Fomento del empleo.
9. (C) Cultura.

(B) Objetivos específicos (cuantificar y concretar en la medida de cada proyecto). Posibles ejemplos:

- 1.1. Difusión de los servicios y prestaciones sociales entre núm. personas/población.
- 1.2. Eliminar mendicidad y transeuntismo en un ... %.
- 1.3. Desarrollo de núm. grupos de autoayuda.
- 1.4. Generar nuevos servicios: Ludoteca, escuela de verano, etc.
- 1.5. Incorporar a núm. familias a programas de educación familiar.
- 1.6. Otros.
- 2.1. Reducir absentismo escolar en un ... %.
- 2.2. Reducir fracaso escolar en un ... %.
- 2.3. Reducir analfabetismo en adultos en n%.
- 2.4. Creación de núm. aulas de aprendizaje de español y de las lenguas de las Comunidades Autónomas, en su caso.
- 2.5. Creación de aulas de refuerzo escolar.
- 2.6. Formación de núm. profesionales en cultura de minorías étnicas, gitanos y población inmigrante.
- 2.7. Otros.

R E V E R S O

ACLARACIÓN DEL ANEXO 11

3.1. Control y seguimiento sanitario infantil: Vacunas, crecimiento, etc. 100% población.

3.2. Educación sexual al 100% población entre ... y ... edad.

3.3. Reducir embarazos de riesgo en un ... %.

3.4. Reducir el consumo de drogas en un ... %.

3.5. Otros.

4.1. Recuperación de la artesanía tradicional/fomento de los oficios artesanos.

4.2. Apoyo/creación de oficinas de Desarrollo Local (especificando tipología, creación de servicios, empleo, etc.).

4.3. Establecimiento de una red empresarial en la comarca/barrio.

4.4. Campaña de divulgación de recursos locales.

4.5. Otros.

5.1. Arreglo de núm. fachadas, patios y elementos urbanos comunes.

5.2. Construcción de equipamientos sociales: Definir.

5.3. Construcción de infraestructuras básicas: Definir.

5.4. Otros.

6.1. Rehabilitación de núm. viviendas.

6.2. Eliminar núm. infraviviendas.

6.3. Realojar núm. familias chabolistas.

6.4. Acompañamiento y apoyo social a núm. familias realojadas.

6.5. Apoyo a la búsqueda de vivienda a núm. familias desfavorecidas.

6.6. Otros.

7.1. Apoyo a la creación de nuevas asociaciones.

7.2. Fortalecer las asociaciones existentes (aumentar actividades y socios en %).

7.3. Establecer una red de coordinación y colaboración en el ámbito territorial.

7.4. Realizar núm. cursos para la formación del voluntariado.

7.5. Otros.

8.1. Diseño de núm. proyectos individualizados de inserción laboral.

8.2. Realizar núm. cursos de formación ocupacional para jóvenes y parados de larga duración.

8.3. Realización de núm. talleres y cursos de capacitación.

8.4. Formación de adultos y pre-laboral (núm. cursos, % población de referencia).

8.5. Otros.

9.1. Campaña de divulgación de la cultura gitana.

9.2. Núm. Jornadas, Seminarios o Conferencias sobre asuntos culturales de minorías étnicas o población inmigrante.

9.3. Núm. Aulas de cultura.

9.4. Otros.

ANEXO 12

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN A FAVOR DE LA COMUNIDAD GITANA DE ANDALUCÍA.
PLAN INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD GITANA DE ANDALUCÍA

En a de
..... de 200.....

REUNIDOS

De una parte, don/doña Delegado/a Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de competencias de la Excelentísima Señora Consejera a la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con el art. de la Orden de de de 200...., por la que se regula la realización de programas del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía por Entidades Públicas y se efectúa su convocatoria para 200.... (BOJA núm. de de 200....).

Y de otra, don/doña en su condición de de la Entidad

Reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente Convenio,

EXPONEN

Primero. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social es el órgano encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno sobre Política Social General de la Junta de Andalucía, encomendando expresamente a la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, entre otras materias, la gestión de las actuaciones relativas a la Comunidad Gitana.

A) Segundo. Que por su parte, la Entidad Local en virtud de lo establecido en el art. 25.2.k), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, tiene atribuidas competencias relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

B) Segundo. Que por su parte la Entidad Pública en virtud de lo establecido en tiene atribuida la representación y en uso de las facultades atribuidas al mismo.

(*) Seleccionar A o B según proceda.

Tercero. Que el art. 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

(**) El apartado tercero sólo se incluirá en los supuestos en que se opte por la opción A del apartado segundo.

Cuarto. El art. de la Orden de Convocatoria dispone que el procedimiento para la concesión de subvenciones, concluirá mediante la suscripción del correspondiente Convenio.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, y como cauce formal para el desarrollo del proyecto, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, que se registrará por las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio consiste en articular la colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través de su Delegación Provincial en y la Entidad para el desarrollo de un proyecto de intervención a favor de la Comunidad Gitana denominado y cuyo objeto es mediante la concesión de la subvención a que se refiere su estipulación segunda.

Segunda. Financiación: Aportaciones económicas de las partes.

1. El Presupuesto total del convenio asciende a euros, que será financiado por las partes de la siguiente forma:

- a) La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social aportará euros.
- b) La Entidad aportará euros.
- c) El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales aportará euros.

2. El desglose del presupuesto y la financiación del Convenio se recogen en el Anexo al presente Convenio.

Tercera. Financiación máxima.

La financiación de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Cuarta. Pago y justificación.

Tras la firma del presente Convenio, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través de la Delegación Provincial, procederá a transferir a la Entidad euros, la cantidad correspondiente a su aportación.

Asimismo transferirá la parte de la aportación financiera del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, conforme a lo previsto en el convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, según la distribución expresada en el Anexo en el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados.

La justificación de la citada aportación económica se realizará en el plazo de tres meses, conforme a lo dispuesto en la Orden de Convocatoria.

Quinta. Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del convenio suscrito en los términos previstos en la Orden de Convocatoria.

Sexta. Obligaciones de la Entidad.

La Entidad Local o (Entidad Pública de carácter local), asume las siguientes obligaciones:

a) Colaborar en la financiación del convenio mediante la aportación de euros.

b) Invertir la cantidad transferida por la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en las actuaciones de desarrollo del proyecto subvencionado, conforme a los conceptos que se detallan en el Anexo al presente Convenio.

c) Contratar el personal necesario para la realización del programa, con respecto al cual asumirá la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social que establecen las disposiciones vigentes, garantizando su dedicación a la realización de los programas contenidos en el presente Convenio.

d) Justificar ante el órgano concedente, la realización de la actuación así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar a la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social cuanta información se precise para conocer el grado de ejecución del programa, así como las de control financiero que le sean requeridas por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

f) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Asistir a las reuniones que se convoquen en orden a conseguir el cumplimiento, coordinación y evaluación periódica de los programas y, en su caso, las posibles modificaciones que se puedan acordar entre las partes.

i) Comunicar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

j) Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de los proyectos de intervención, que los mismos se realizan en colaboración con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. de la Orden de de de 200....

l) Las demás obligaciones que resulten procedentes de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Orden de Subvenciones.

Séptima. Supervisión y control.

1. La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social se reserva el ejercicio de las facultades de supervisión, control y seguimiento de los programas, pudiendo solicitar cuantos datos, informes y justificantes considere necesarios.

a) En el plazo de quince días, a contar desde la firma del Convenio, entregará la programación de las actuaciones a realizar, con indicación de las fechas previstas para inicio y finalización.

b) En el plazo máximo de un mes, a contar desde la terminación del plazo de ejecución, presentará un informe de evaluación final sobre la ejecución del proyecto, así como los Anexos 13 y 14 debidamente cumplimentados y firmados, con independencia de la aportación de la documentación justificativa indicada en la Orden Reguladora.

Octava. Publicidad.

Las subvenciones concedidas tanto por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social como por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo indicado en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Novena. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde y extenderá su vigencia hasta finalizar el plazo de ejecución de actividades, que será el día

Décima. Comisión de Seguimiento.

1. Para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento. Esta Comisión estará compuesta por:

- El/la Delegado/a Provincial para la Igualdad y Bienestar Social y el/la máximo/a representante de la Entidad o en quienes éstos deleguen, que ejercerán la Presidencia.

- Un técnico de la Delegación Provincial, que ejercerá las funciones de Secretario.

- Un miembro en representación de la Entidad, designado por ésta.

- Un representante de la Comunidad Gitana objeto de la Intervención.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir, asimismo, técnicos de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, cuando así se estime conveniente.

2. Esta Comisión se reunirá, como mínimo, con carácter semestral, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones objeto del convenio, evaluar los resultados y proponer las medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir.

3. Cuando lo estime pertinente, cualquiera de las partes podrá solicitar la reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Undécima. Resolución del Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, por alguna de las partes firmante será causa suficiente para denunciar y resolver este Convenio.

Cualquier cuestión de litigio que pudiera surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación décima, serán de conocimiento y competencia del Orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

El/La Delegado/a Provincial El /La..... de la
de la Consejería para la Entidad
Igualdad y Bienestar Social
en

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO AL CONVENIO

Detalle de la distribución de los fondos:

Concepto	Importe
Personal	
Gastos Corrientes	
Otros	
Total	 euros.

Detalle de la financiación de los fondos:

Entidad	Aplicación	Importe
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social		
Entidad Local/Entidad Pública de carácter local		
(*) Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales		
Total: Euros		
Otras aportaciones:		

(*) Financiación establecida en el Convenio para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, suscrito entre el Ministerio Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía con fecha de de 200..... y, en el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados.

Nota aclaratoria: Se recuerda que las páginas de este Convenio deben adaptarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, el cual podrá ser consultado en la página web de la Consejería de Presidencia.



JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

Hoja 1 de...

ANEXO 13

SUBVENCION PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DEL PLAN INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD GITANA DE ANDALUCÍA.

RELACIÓN DE GASTOS.

CONVOCATORIA AÑO

1	DATOS IDENTIFICATIVOS
ENTIDAD	
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	

2	DATOS CONTABLES					
Nº ASIENTO CONTABLE	Nº FACTURA	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE €	DESGLOSE (1)	
					%	CUANTÍA €
				Suma y Sigue		

(1) % Imputado al Proyecto.

ANEXO 13

RELACIÓN DE GASTOS.

CONVOCATORIA AÑO _____[illegible]

(1) % Imputado al Proyecto.

Hoja de

ANEXO 13

SUBVENCION PARA LA REALIZACION DEL PLAN INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD GITANA DE ANDALUCÍA.

RELACIÓN DE GASTOS.

CONVOCATORIA AÑO _____[illegible]

(1) % Imputado al Proyecto.



JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO 14**PLAN INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD GITANA DE ANDALUCÍA****FICHA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS**

I. DATOS DE IDENTIFICACION DEL PROYECTO	
COMUNIDAD AUTONOMA: ANDALUCIA	AÑO
PROGRAMA DESARROLLO GITANO _____	
PLAN INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD GITANA DE ANDALUCÍA _____	
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: _____	
MUNICIPIO Y PROVINCIA: _____	
BARRIO O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: _____	
ENTIDAD GESTORA DEL PROYECTO:	☐ Comunidad Autónoma ☐ Consorcio
	☐ Corporación Local ☐ Especificar _____
DOMICILIO: _____	
MUNICIPIO Y PROVINCIA: _____	
CÓDIGO POSTAL _____	Tf.: _____ FAX: _____
CORREO ELECTRÓNICO _____	
PERSONA DE CONTACTO EN LA ENTIDAD: _____	
TELÉFONO : _____	
INSTALACIONES DESTINADAS A LA GESTIÓN DEL PROYECTO	
TIPO DE LOCAL: _____	
DOMICILIO: _____	
MUNICIPIO: _____	
TITULARIDAD Y/O DEPENDENCIA: _____	
ENCLAVADO EN EL BARRIO, ASENTAMIENTO:	SI ☐ NO ☐
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: _____	
OTROS LOCALES QUE SE HAN UTILIZADO Y TITULARIDAD DE LOS MISMOS: _____	

II.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. Relaciones institucionales del proyecto

Totalmente independiente ☐
 Integrado en otro programa ☐

¿En cuál? _____

En colaboración con otras institucionesU.E. ☐Administración del Estado ☐Administración Autonómica ☐Administración Local ☐

Cáritas
 Cruz Roja
 APA

☐
☐
☐

Cajas de Ahorro
 Asociaciones Vecinos
 Otras ONG

☐
☐
☐

¿Estaba prevista la colaboración con alguna entidad, en algún programa subvencionado por la Convocatoria del IRPF? SI ☐ NO ☐

Especificar en caso afirmativo _____

2. Ubicación del proyecto

Zona urbana
 Aislado del núcleo urbano
 Casco antiguo
 Zona rural
 Núcleos rurales aislados

☐
☐
☐
☐
☐

Nº de barrios
 Nº municipios

☐
☐
3. Usuarios/as del proyecto

- Población total del área afectada por el proyecto
 (comarca, municipios o barrios)

- Usuarios directos

(Indicar con una E si son estimados)

0-12
 13-16
 17-29
 30-65
 65 y más
 Totales

hombres	mujeres	total

- Sectores de población:

Gitanos
 Parados de larga duración
 Infancia
 Mujer
 Mayores
 Transeúntes
 Inmigrantes
 Otros
 TOTAL

Nº Usuarios/as	Nº familias

III. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE INTERVENCIÓN.				
Área	Objetivos específicos programados en la presentación y/o durante desarrollo del proyecto.	Indicadores	Actividades realizadas	Cumplimiento o resultados obtenidos *
	1.			
	2.			

* Especificar o concretar lo máximo posible.

III. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE INTERVENCIÓN. (Continuación)				
Área	Objetivos específicos programados en la presentación y/o durante desarrollo del proyecto.	Indicadores	Actividades realizadas	Cumplimiento o resultados obtenidos *
	1.			
	2.			

* Especificar o concretar lo máximo posible.

IV. EJECUCIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO**FINANCIACIÓN (EUROS)**

DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

 ,

DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

 ,

DE LA ENTIDAD LOCAL/ENTIDAD PÚBLICA DE CARÁCTER LOCAL

 ,

OTRAS

ESPECIFICAR:

 , , ,

TOTAL FINANCIACIÓN (*)

 , **DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO (MILES DE EUROS.)**

PERSONAL:

 ,

GASTOS CORRIENTES:

 ,

MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES

 ,

DIETAS

 ,

INVERSIONES:

 ,

OBRAS

 ,

EQUIPAMIENTOS

 , TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS ¹ ,

REMANENTES, EN SU CASO

¹ El "total de financiación" tiene que coincidir con el "total de gastos ejecutados" más remanentes.

V. PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO								DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	COSTE SALARIAL * (en Euros)
PUESTO DE TRABAJO	TOTAL		DEDICACION		NºHORAS SEMANALES	MES/AÑO			
	GITANO	NO GITANO							
Director /coordinador									
Trabajador social									
Educador									
Mediador									
Monitor									
Animador sociocultural									
Maestro									
Abogado									
Sociólogo									
Psicólogo									
Administrativo									
Peón									
Agente de desarrollo local									
Voluntarios									
TOTAL									

* Sólo especificar el del personal imputable económicamente al proyecto. (Deberá coincidir con el total del capítulo de personal del apartado IV)

VI. ACTIVIDADES Y USUARIOS DE LAS MISMAS				
ÁREA	ACTIVIDADES	USUARIOS		
		HOMBRES/ NIÑOS	MUJERES /NIÑAS	FAMILIAS/ UNIDADES DE CONVIVENCIA
Acción Social (AS)	1. Información, orientación, valoración y derivación a servicios de bienestar social.			
	2. Trabajo social:			
	2.1. Individualizado.			
	2.2. Con familias.			
	2.3. Comunitario.			
	3. Tramitación de documentación y gestión de recursos.			
	4. Seguimiento social temporeros/as y familias.			
Educación (E)	1. Apoyo y seguimiento escolar:			
	1.1. Educación infantil			
	1.2. Educación primaria			
	1.3. Educación secundaria			
	2. Alfabetización y educación básica de adultos.			
	3. Actividades extraescolares de apoyo y refuerzo escolar.			
	4. Intervención con familias para reducir absentismo escolar.			
Vivienda y Hábitat (V)	5. Ocio y tiempo libre.			
	1. Rehabilitación y acondicionamiento de viviendas.			
	2. Actividades educativo-sociales para el buen uso de la vivienda.			
	3. Realojo familias / unidades familiares.			
	4. Seguimiento de familias realojadas.			
Salud (S)	1. Charlas y/o cursos de educación para la salud (alimentación, higiene, accidentes domésticos, etc).			
	2. Vacunaciones, control pediátrico.			
	3. Planificación familiar.			
	4. Prevención y/o asistencia alcoholismo u otras drogodependencias.			
Cultura (C)	1. Clases de romanó, flamenco, etc.			
	2. Visitas culturales.			
	3. Grupos de trabajo de reflexión cultural.			

ÁREA	ACTIVIDADES	HOMBRES/ NIÑOS	MUJERES / NIÑAS	FAMILIAS/ UNIDADES DE CONVIVENCIA
Formación- empleo	1. Itinerarios de inserción personalizados (información y orientación laboral, especialización, acompañamiento, técnicas de búsqueda de empleo, etc.).			
	3. Cursos de formación-empleo. Indicar:			
	.			
	.			
	.			
ACCIONES FORMATIVAS PARA EL EMPLEO Y GENERACIÓN DE EMPLEO				
- N° de cursos impartidos.				
- N° de usuarios que han accedido a puesto de trabajo relacionado con los cursos impartidos.				
- N° total de usuarios que accedieron al empleo.				
- Autoempleo: N° de puestos de trabajo creados.				
OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS (Campañas de sensibilización, encuentros y jornadas, apoyo a asociaciones, salud pública, etc.).				
VII. PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN.				
Si procede, describa las estructuras de colaboración y/o participación de carácter permanente que se hayan creado (Consejos Locales, Asociaciones, Estatutos de Participación, etc.)				
· Asociaciones creadas ☐				
· Reuniones y asambleas ☐				
· Convenios – Acuerdos ☐				
Asociación/es gitana/as que han participado en el proyecto:				

VIII.- VALORACIÓN DEL PROYECTO (1)	
1. Repercusión o impacto real sobre la población:	
2. Dinamización y participación de la población y/o asociación que la representa:	
3. Coordinación de administraciones, otros agentes sociales y programas subvencionados por la Convocatoria del I.R.P.F.	
4. Incidencia en el crecimiento económico y productivo.	
OBSERVACIONES	
Fecha: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.	Fecha: Entidad:
Fdo.: Firma del Responsable (1) Sello	Fdo: Firma del Responsable (2) Sello

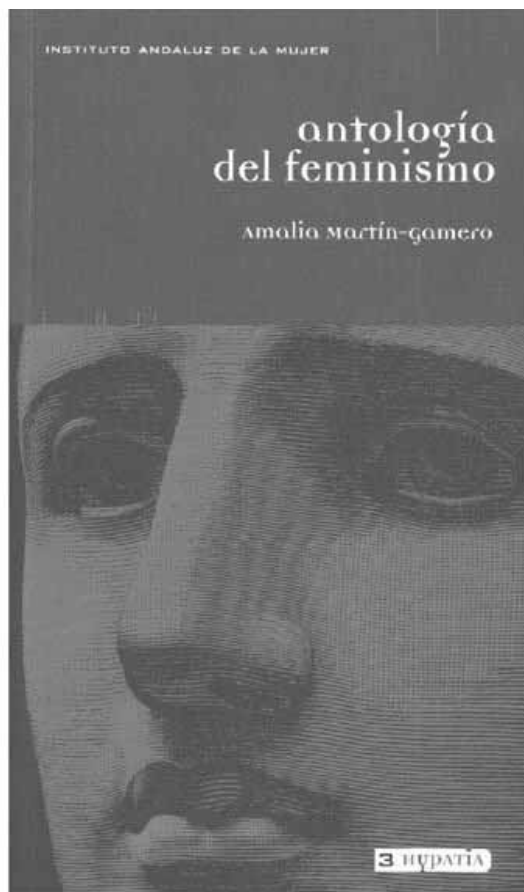
(1) Por la Delegación Provincial.

(2) Por la Entidad.

PUBLICACIONES

Título: Antología del Feminismo

Autora: Amalia Martín Gamero



Realización: Amalia Martín Gamero e Instituto Andaluz de la Mujer

Edita: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2002

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 8,65 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Título: Liderazgo Político de Mujeres

Desde la Transición hacia la Democracia Paritaria

Autora: María F. Sánchez Hernández



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2003

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 11,69 € (IVA incluido)

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63